



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 enero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la de 9 de abril de 2008, por la que se regulan los procedimientos para la obtención/convalidación del carné profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE-07), los requisitos de acreditación de las Entidades de Formación Autorizadas en Instalaciones Térmicas de Edificios, y sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (RITE-07).

6

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería.

8

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Córdoba, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica del C.S. Poniente.

12

Número formado por dos fascículos

Martes, 17 de febrero de 2009

Año XXXI

Número 32 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Pediatra EBAP, Matrona y Terapeuta Ocupacional, de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

16

Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía Torácica.

17

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Encargado de Personal de Oficio.

21

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo.

24

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Administrativo.

28

Orden de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.

33

Orden de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

33

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan competencias en relación con los edificios administrativos de uso múltiple que se citan, en los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de Almería, Córdoba y Málaga.

33

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se modifica la de 25 de junio de 2008 por la que se conceden los incentivos a corto plazo previstos en la Orden de 4 de diciembre de 2007 que se cita (Convocatoria 2007-2008).

34

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de junio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 436/2005, interpuesto por Souperoliva, S.A.

34

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de mayo de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 300/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

35

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en procedimiento abreviado 146/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

35

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2009 y se fijan las cuantías de las ayudas para el mismo ejercicio económico.

35

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Orden de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Poniente de Almería.

33

Orden de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.

33

Orden de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

33

Orden de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Málaga.

33

Orden de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

33

Resolución de 2 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por las que se convoca el curso presencial «Habilidades Sociales: Técnicas para hablar en público», destinado a funcionarios y personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

37

Resolución de 2 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se convoca el curso a distancia «La Función directiva en las Administraciones Públicas».

38

Resolución de 2 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso presencial «Dirección de centros de trabajo administrativos».

40

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva para el ejercicio de 2009. (PP. 226/2009).

41

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del III Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital de Poniente (I Convenio Colectivo de Ámbito Interprovincial) (Cód. 7101472).

42

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2009.

73

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena el ejercicio de la competencia para suscribir un acuerdo de colaboración entre el Consorcio Provincial de Bomberos de la Diputación de Huelva y las Direcciones del Distrito Sanitario Condado-Campiña y del Hospital Infanta Elena de Huelva.

74

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 679/2008, promovido por don Juan Pablo Ruiz Wagener y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

74

Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las Áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

75

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 7 de enero de 2009, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de José Miguel de Prada Poole, autor y propietario.

75

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 20 de enero de 2009, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del Monte Público «Almorchón y Cuevas», Código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Ardales y sito en los términos municipales de Ardales y Antequera, provincia de Málaga.

76

Orden de 20 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Pinar», Código de la Junta de Andalucía CA-11012-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Grazalema y El Gastor, provincia de Cádiz.

78

Orden de 23 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Sierra de Baza», relativo a enclavados del monte «Falconete y otros», con Código de la Junta de Andalucía GR-11017-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Baza, provincia de Granada.

83

Corrección de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 68, de 7.4.2008).

90

Corrección de errores de la Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 68, de 7.4.2008).

91

Corrección de errores de la Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 89, de 6.5.2008).

91

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 413/2007. (PD. 341/2009). 93

Edicto de 27 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 429/2008. 93

Edicto de 21 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1082/2007. 94

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 657/2007. (PD. 358/2009). 94

Edicto de 8 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de procedimiento ordinario 632/2006. 95

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 9 de febrero de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto (Expte. núm. 132/08-SU-PA). (PD. 370/2009). 96

Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. Expte. núm. SL-01/09. (PD. 359/2009). 96

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante el precio como único criterio de adjudicación. (PD. 343/2009). 97

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación. (PD. 345/2009). 98

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores de la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de 16 de diciembre de 2008, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica (BOJA núm. 8, de 14.1.2009). (PD. 364/2009). 99

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento forestal en montes públicos gestionados por esta Delegación. Expte. núm. 489/2008/21/SUBA. (PD. 368/2009). 99

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento forestal en Montes Públicos gestionados por esta Delegación. Expte. núm. 488/2008/21/SUBA. (PD. 369/2009). 100

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de enero de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la entrega e instalación que a continuación se indica. (PD. 363/2009). 101

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 3 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras que se citan (Expte. núm. 2008/5524). 101

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la entidad interesada Resolución de la Dirección General de Comunicación Social de 20 de enero de 2009 por la que se inicia el expediente sancionador S.2009/008TV, incoado a Ojén Televisión, S.L. 102

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 23 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de línea aérea a 66 kV D/C E/S a subestación Chipiona desde la línea eléctrica aérea a 66 kV, Sanlúcar-Rota en los términos municipales de Rota y Chipiona (Cádiz). Expte.: AT 9004/07. (PP. 246/2009). 102

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 23 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego.

103

Anuncio de 30 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

103

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Albert Middlenton Edward y doña Mandy Moore, Propuesta de Resolución redactada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador número 116/08.

104

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención a los Ayuntamientos que se citan.

104

Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención a los Ayuntamientos que se citan.

105

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Anuncio de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.

106

Anuncio de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.

106

Anuncio de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.

106

Anuncio de 2 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

107

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Anuncio de 2 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Incoación del expediente sancionador S21-112/2008.

108

Anuncio de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución recaída en los expedientes núms. 014/05-AF a 030/05-AF, a don Juan Carlos Bonillo Perales para distintas UTF de la provincia de Málaga.

108

Anuncio de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente núm. 086/07-AF a don Pablo Fernández Álvarez.

108

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008.

108

Acuerdo de 30 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Virginia Padilla Núñez del acto que se cita.

108

Notificación de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en expedientes 352/2005/0783-1 y 352/2005/0785-1, sobre protección de menores.

109

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en los montes AL-30019-CAY y AL-30050-CAY. (PP. 4285/2008).

109

**AYUNTAMIENTOS**

Edicto de 26 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Nacimiento, de exposición pública del procedimiento para la adopción de escudo y bandera municipal. (PP. 170/2009).

109

Anuncio de 30 de enero de 2009, del Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan, de rectificación de las bases de selección de plazas de Auxiliar Administrativo (BOJA núm. 13, de 21.1.2009).

109

Decreto de 14 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Motril, por el que se da publicidad al Edicto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, procedimiento abreviado núm. 845/2008. (PP. 204/2009).

110

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 19 de enero de 2009, del IES Ángel Ganivet, de extravío de título de Bachiller Superior. (PP. 255/2009).

110

Anuncio de 11 de diciembre de 2008, del IES Aynadamar, de extravío de título de Técnico Auxiliar, especialidad Clínica. (PP. 4371/2008).

110

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 23 enero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la de 9 de abril de 2008, por la que se regulan los procedimientos para la obtención/convalidación del carné profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE-07), los requisitos de acreditación de las Entidades de Formación Autorizadas en Instalaciones Térmicas de Edificios, y sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (RITE-07).*

#### ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2007 se publicó en el BOE el «Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios» (RITE-07), derogando a su entrada en vigor el «Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios» (RITE-98).

El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, regula mediante diversas disposiciones transitorias el régimen de actividad, a su entrada en vigor, de las empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas según el artículo 14 del RITE-98 y de las personas en posesión de los carnés profesionales establecidos en el artículo 15 del RITE-98.

Al objeto de establecer diversas normas aclaratorias para la aplicación del nuevo RITE-07 la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM) aprobó la «Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se regulan los procedimientos para la obtención/convalidación del carné profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE-07), los requisitos de acreditación de las Entidades de Formación Autorizadas en Instalaciones Térmicas de Edificios, y sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (RITE-07)», publicada en el BOJA el 6 de mayo de 2008.

En la citada Resolución de 9 de abril de 2008, de la DGIEM, se ha establecido un régimen de «convivencia» entre las distintas categorías de empresas autorizadas, según el RITE-98 (EI o EM) y el RITE-07 (EIITE o EMITE), y de carnés profesionales según el RITE-98 (Categorías CI y/o CM en su dos especialidades A y/o B) y el RITE-07 (CITE).

No obstante, tras diversas consultas referentes a la aplicación del apartado décimo de la misma, se hace necesaria su modificación al objeto de dotar de contenido el derecho del mantenimiento de la vigencia del carné del instalador/mantenedor RITE-98 y su posterior renovación al vencimiento (establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio), con el ejercicio real de la actividad, en tanto existan profesionales habilitados conforme al Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en la materia objeto de esta Resolución, según lo dis-

puesto en el artículo 58.2, apartado 3.º, del Capítulo II del Título II de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución en orden a las competencias que en materia de industria y energía le confieren el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En virtud de los antecedentes y circunstancias enumeradas, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Primero. Modificación del apartado noveno de la «Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se regulan los procedimientos para la obtención/convalidación del carné profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE-07), los requisitos de acreditación de las Entidades de Formación Autorizadas en Instalaciones Térmicas de Edificios, y sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (RITE-07)».

Se modifica el apartado «noveno» de la Resolución de 9 de abril de 2008, que quedará con la siguiente redacción:

«Noveno. Instalaciones a realizar por las empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas de Instalaciones Térmicas de Edificios.

1. Las empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas según el RITE-98 y que se encuentran inscritas en los registros correspondientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de energía en las categorías EI (RITE-98) o EM (RITE-98) solo podrán instalar o mantener aquellas instalaciones existentes a fecha 29 de febrero de 2008 y que se hayan realizado según el RITE-98, y aquellas otras que se incluyen en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el RITE-07, con las limitaciones que figuren en su inscripción registral.

2. Las empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas según el RITE-07 y que se encuentran inscritas en los registros correspondientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de energía como EIITE (RITE-07) o EMITE (RITE-07) podrán instalar o mantener todo tipo de instalaciones térmicas, independientemente del Reglamento de Instalaciones Térmicas que les sea de aplicación, con las limitaciones que figuren en su inscripción registral si se estuviera en el caso planteado en el apartado décimo, punto 6, de esta Resolución.»

Segundo. Modificación del apartado décimo de la «Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se regulan los procedimientos para la obtención/convalidación del carné profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE-07), los requisitos de acreditación de las Entidades de Formación Autorizadas en Instalaciones Térmicas de Edificios, y sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (RITE-07)».

Se modifica el apartado «Décimo» de la Resolución de 9 de abril de 2008, que quedará con la siguiente redacción:

«Décimo. Registro de Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Térmicas de Edificios.

1. El artículo 41 del RITE-07 regula el carné profesional en instalaciones térmicas de edificios y el artículo 42 los requisitos para la obtención del mismo.

2. Según el artículo 41.2 del RITE-07, el carné profesional no capacita, por sí solo, para la realización de dicha actividad, sino que la misma debe ser ejercida en el seno de una empresa instaladora o mantenedora en instalaciones térmicas.

3. El artículo 41.3 del RITE-07 establece que el carné profesional se concederá, con carácter individual, a todas las personas que cumplan los requisitos del artículo 42 y será expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4. A las personas que estén en posesión, a fecha de 29 de febrero de 2008, de alguno de los carnés profesionales establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE-98), aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, en las categorías CI (Carné de instalador) o CM (Carné de Mantenedor) y especialidades A (Calefacción y Agua Caliente Sanitaria) o B (Climatización), y estén inscritas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de energía, en los Registros existentes, como CI/A (Instalador de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria), CI/B (Instalador de Climatización), CM/A (Mantenedor de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria) y CM/B (Mantenedor de Climatización), les será de aplicación lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el RITE-07 (aspecto desarrollado en el apartado segundo de esta Resolución).

5. Los registros existentes en las Delegaciones Provinciales, de instaladores y mantenedores autorizados con las categorías:

- CI/A (Instalador de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria).
- CI/B (Instalador de Climatización).
- CM/A (Mantenedor de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria).

- CM/B (Mantenedor de Climatización).

Pasarán a denominarse:

- CI/A (RITE-98).

- CI/B (RITE-98).

- CM/A (RITE-98).

- CM/B (RITE-98), respectivamente.

6. Aquellas personas en posesión de los carnés anteriores, es decir CI/A (RITE-98), CI/B (RITE-98), CM/A (RITE-98) y CM/B (RITE-98), y que no los convaliden por el carné CITE (RITE-07) según el apartado segundo de esta Resolución, podrán ejercer su actividad dentro de una empresa instaladora/mantenedora autorizada en el ámbito del RITE-07, siendo suficiente que estas empresas cuenten con un profesional habilitado en alguna de dichas categorías para dar cumplimiento al requisito de acreditación establecido en el artículo 37, apartado f), del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. El ejercicio de la actividad de estas empresas quedará limitado en función de las categorías de los carnés profesionales de sus operarios (Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y/o Climatización según el caso) si la plantilla esta integrada únicamente por profesionales provenientes del RITE-98.

7. Aquellas personas que estén en posesión del carné CITE (RITE-07), además de ejercer su actividad dentro de una empresa instaladora/mantenedora autorizada en el ámbito del RITE-07, podrán instalar o mantener todo tipo de instalaciones térmicas, independientemente del Reglamento de Instalaciones Térmicas que les sea de aplicación.

8. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de energía mantendrán actualizado el Registro de Instaladores y Mantenedores autorizados de Instalaciones Térmicas de Edificios, correspondiente a su ámbito territorial, con las siguientes categorías:

- CI/A (RITE-98). Instalador de Calefacción y A.C.S.

- CI/B (RITE-98). Instalador de Climatización.

- CM/A (RITE-98). Mantenedor de Calefacción y A.C.S.

- CM/B (RITE-98). Mantenedor de Climatización.

- CITE (RITE-07). Carné profesional de Instalaciones Térmicas de Edificios.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Úbeda, 27 de enero de 2009.- El Director Gerente, Tomás A. Urda Valcárcel.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, me-

dante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: cuidados, organización y gestión de la Unidad o área de actividad del puesto convocado, enmarcado dentro de los objetivos generales del Centro, así como sobre incentivación, formación y evaluación de personal.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por



sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor de Enfermería.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital «San Juan de la Cruz».

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería del Hospital «San Juan de la Cruz».

3.1.4. Destino: Hospital «San Juan de la Cruz».

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

#### 3.2. Funciones:

3.2.1. Supervisor de Enfermería:

3.2.1.1. Gestionar los cuidados de Enfermería de la Unidad.

3.2.1.2. Cumplir los objetivos de enfermería planificados para su Unidad.

3.2.1.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.1.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Unidad.

3.2.1.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.1.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.1.7. Asegurar las condiciones que permitan la comunicación y cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familia.

3.2.1.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.1.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.1.10 Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.1.11 Asumir las funciones de liderazgo en su Unidad.

3.2.1.12 Asumir las funciones, que en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda (Jaén).

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda y se presentarán en el Registro General del Hospital «San Juan de la Cruz», sito en Ctra. de Linares, km 1, de Úbeda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provi-

sionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 ....., con DNI número ....., y domicilio en .....  
 ....., número .....  
 de ....., teléfono ....., en posesión del  
 título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor/a de Enfermería .....  
 ....., convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda de 27 de enero de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital «San Juan de la Cruz» de Úbeda.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
  - 1.1. experiencia profesional (máximo 20 puntos).
    - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sa-

nitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanita-

rio Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionada con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos en metodología enfermera, metodología en gestión de procesos, bioética, derechos y deberes de usuarios, habilidades en resolución de problemas, capacidad de trabajo en equipo, gestión del tiempo, actitudes de aprendizaje y mejora continua, orientación al usuario, orientación a resultados, juicio crítico, compromiso con los objetivos del Hospital «San Juan de la Cruz».

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Córdoba, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica del C.S. Poniente.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba

## RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 30 de enero de 2009.- El Director Gerente, Luciano Barrios Blasco.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o

procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La Puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

Organización de la prestación de la asistencia sanitaria individual y colectiva, en régimen ambulatorio y domiciliario a la población adscrita a la unidad, en coordinación con el resto de dispositivos y unidades del distrito de atención primaria, con capacidad de organizarse de forma autónoma, según las directrices que se reflejan en los contratos de gestión de las UGC.

Cómo realizar el seguimiento continuado del nivel de salud de la población de su zona de actuación, llevando a cabo la implantación de los procesos asistenciales, planes integrales y programas de salud, en función de la planificación establecida por la Dirección Gerencia del distrito de atención primaria.

Sobre cómo realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de los planes y programas de promoción del uso racional del medicamento y gestión eficaz y eficiente de la prestación farmacéutica.

Elaboración de un plan de formación, tanto de los profesionales de la UGC como de los profesionales que temporalmente sean incluidos para formación, bien de pregrado o de postgrado.

Planteamiento de medición de resultados en salud dentro del plan de evaluación y mejora de la UGC, tanto con las herramientas corporativas actualmente existentes, como con alternativas paralelas que puedan llevarse a cabo a través de otras herramientas informáticas y de gestión.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o

descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Córdoba.

3.1.3. Destino: Zona Básica de Salud de Córdoba. Unidad Clínica C.S. Poniente.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

#### 3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, me-

dante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Córdoba sito en C/ Dr. Blanco Soler, núm. 4, de Córdoba o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Córdoba o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Córdoba, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le correspondía, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D<sup>a</sup> .....  
 con DNI núm. .... y domicilio en .....  
 calle/avda./pza. ....  
 tfnos. ...., correo electrónico .....  
 en posesión del título de .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica C.S. Poniente, del Distrito Sanitario Córdoba aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha ....., y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Córdoba.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

#### 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

##### 1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos

##### 1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

##### 1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

#### 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

#### 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

5.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Metodología de Investigación nivel básico (búsqueda bibliográfica, bases de datos documentales, MBE...).

Formación general en Prevención de Riesgos.

Documentación Clínica, registros y cumplimentación.

Promoción de la Salud (educación para la salud, consejos sanitarios).

Manejo de herramientas de trabajo: Diraya, Gerhonte, Sistemas de Información.

Conocimientos Básicos de Gestión Recursos (Planificación, programación de actividad asistencial, indicadores de eficiencia, control del gasto...).

Conocimiento en medición de resultados de salud.

Habilidades:

Capacidad para la toma de decisiones.

Capacidad para las relaciones interpersonales (asertividad, empatía, sensibilidad interpersonal, capacidad de construir relaciones).

Capacidad de liderazgo.

Informática, nivel usuario.

Capacidad de trabajo en equipo.

Dinamización de grupo y equipos de trabajo.

Actitudes:

Actitud de aprendizaje y mejora continua.

Orientación al cliente (el ciudadano como centro) respecto de los derechos de los pacientes.

Motivación por la calidad.

Orientación a Resultados.

Flexible, adaptable al cambio, accesible.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Pediatra EBAP, Matrona y Terapeuta Ocupacional, de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por cada Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra las Resoluciones de 16 de abril de 2008 (BOJA núm. 93, de 12 de mayo) y de 5 de mayo de 2008 (BOJA núm. 98, de 18 de mayo), por las que se aprueban las listas de puntuaciones provisionales del período 31 de octubre 2005 de las categorías

que se citan; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Pediatra EBAP, Matrona y Terapeuta Ocupacional de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones definitivas, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación definitiva obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación y resolución de alegaciones efectuada por las Comisiones de Valoración.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas definitivas de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista definitiva de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tablones de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

##### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.



3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%)
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía Torácica.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía, de Córdoba,

#### RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Cirugía Torácica en el Hospital Reina Sofía, de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 23 de enero de 2009.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión de del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Misión del Servicio.

1.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.3.4. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.3.5. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.3.6. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.3.7. Participación de miembros del Servicios en actividades generales del Hospital o del Sistema Sanitario, tales como Comisiones de Calidad Asistencial, Comisión de Docencia y Comisión de Investigación, entre otras.

1.3.8. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.3.9. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.3.10. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.3.12. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el periodo de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación,

referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía especialidad Cirugía Torácica expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección de Cirugía Torácica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.3. Dependencia funcional: Jefe de Servicio de Cirugía Torácica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

#### 3.2. Funciones:

3.2.1 Participar en la coordinación del programa de trasplante de pulmón.

3.2.2 Será responsable de las funciones asistenciales de la sección y supervisará las funciones del personal adscrito a la misma.

3.2.3 Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.4 Cualesquiera otras funciones que, en relación con su ámbito de competencias, le pueda ser encomendada por la Jefatura de Servicio de Cirugía Torácica.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía y se presentarán en el Registro General del Hospital, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (CP 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selec-

ción será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ....., y domicilio en .....  
 número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....  
 y, en su caso, plaza en propiedad en .....

## S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Torácica, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía de fecha 23 de enero de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

## ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR  
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad del puesto que se convoca, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Socie-

dades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Encargado de Personal de Oficio.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Encargado Personal de Oficio en el Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de enero de 2009.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ENCARGADO DE PERSONAL DE OFICIO

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización del servicio y objetivos a desarrollar. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacio-

nales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que habilite el acceso a puestos del grupo de clasificación C/D expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Encargado de Personal de Oficio.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirección de Servicios Generales.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Reina Sofía».

3.1.5. Grupo retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 17.

#### 3.2. Funciones:

3.2.1. Gestión de equipos de trabajo multidisciplinarios de mantenimiento.

3.2.2. Conocer las instalaciones del Complejo Hospitalario «Reina Sofía» de Córdoba. (Hospital Los Morales, CPE Avda. América, H. Provincial, General y Materno Infantil).

3.2.3. Realizar el control de presencia semanal del personal a su cargo.

3.2.5. Conocer los programas de mantenimiento del Complejo Hospitalario y utilizarlos para la gestión de partes.

3.2.4. Llevar a cabo jornadas técnicas periódicas para formar al personal a su cargo.

3.2.5. Coordinar las actuaciones de prevención de riesgos por legionella en las instalaciones higiénico sanitarias del complejo.

3.2.6. Control y coordinación de todas las instalaciones de telecomunicaciones vía cable y radio del complejo.

3.2.7. Asunción de las funciones del personal a su cargo en caso de ausencia de los mismos.

3.2.8. Supervisión mensual del cuadrante de turnos del personal de oficio asignado a su área.

3.2.9. Planificación previsión del material repuestos/reposición del almacén general de mantenimiento, correspondiente a su área.

3.2.10. Elaboración y puesta al día de planos de distribución e instalaciones.

3.2.11. Participación y seguimiento de aspectos medioambientales en el ámbito del Sistema Integral de Gestión Ambiental (SIGA), del Servicio Andaluz de Salud.

3.2.12. Control y supervisión de trabajos realizados por empresas externas adjudicatarias de mantenimientos contratados con el fin de asegurar que la conducción, mantenimiento y conservación se ejecuta en todo momento conforme a las exigencias de los pliegos de prescripciones técnicas respectivas, así como de los compromisos contractuales dentro del área funcional asignada.

3.2.13. Control y optimización de los consumos de los denominados productos primarios y gases medicinales del área funcional asignada, tales como la electricidad, gases y líquidos combustibles, gases medicinales, agua potable y agua no potable.

3.2.14. Planificación, seguimiento y mantenimiento de planes especiales.

3.2.15. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.16. Cualesquiera otras funciones técnicas acordes a su puesto de trabajo que le sean asignados por la Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, y se podrá obtener en la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba y se presentarán en el Registro General del Centro, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, 14004-Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba, aprobará resolución comprensiva de la lista de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellido y causa

de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección del Hospital.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba, o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Centro, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área hospitalaria correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le correspondía, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, las personas que resulten nombradas deberán superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Co-

misión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ....., y domicilio en .....  
número de teléfono fijo....., y móvil .....  
dirección de correo electrónico .....  
en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Encargado de personal de Oficio, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, de fecha 26 de enero de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

(Fecha y firma)

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de personal de oficio o Encargado de Personal de Oficio en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran

el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revistas- de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Actitud de aprendizaje y mejora continua.

- Trabajo en equipo.

- Orientación a resultados.

- Orientación al ciudadano.

- Gestión de equipos de trabajo.

- Desarrollo de profesionales de su equipo.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen



funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía,

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de enero de 2009.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Misión, visión y valores del Área de Confort en la Hostelería Hospitalaria.

1.3.2. Propuesta de Objetivos y Áreas de mejora.

1.3.3. Cartera de servicios de Hostelería en el área de Confort.

1.3.4. Plan de gestión de los recursos humanos y materiales.

1.3.5. Propuesta de organización del Área de Hostelería en relación al resto de áreas del Hospital (Enfermería, mantenimiento, servicio de lavandería-lencería, contratas externas).

1.3.6. Plan de trabajo orientado a la calidad y la satisfacción del cliente externo e interno.

1.3.7. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

#### 3. Características y funciones de los puestos convocados.

##### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación y núm. de puestos: Jefe Grupo Administrativo Área de Confort y Hostelería Hospitalaria. 1 puesto.

3.1.2. Dependencia orgánica: Subdirección de Servicios Generales. -Área de Hostelería.

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirección de Servicios Generales. –Área de Hostelería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

3.2.1. El Jefe de Grupo Administrativo en el Área de Confort y Hostelería Hospitalaria será directamente responsable de la organización, gestión, control y coordinación con el resto de unidades externas y las propias de Hostelería en todos los aspectos relacionados con su ámbito de competencia así como la organización y gestión de los profesionales de las distintas categorías que prestan servicios en los distintos centros en el área de Hostelería.

3.2.2. Descripción del contenido funcional y mapas de competencias de los puestos de trabajo dependientes directamente de la Jefatura de Grupo convocada. Organización de turnos de trabajo y cobertura de los distintos servicios asignados. Organización y distribución del trabajo.

3.2.3. Propuesta del plan de formación del área de responsabilidad.

3.2.4. Gestión, organización y control de petición y entrega de dietas ordinarias y alimentos extraordinarios.

3.2.5. Organización y control del suministro, entrega y recogida de ropa hospitalaria en coordinación con el Servicio de Lavandería y las unidades peticionarias.

3.2.6. Coordinación y seguimiento del Plan de Acogida al Paciente Hospitalizado.

3.2.7. Vigilancia, a través del personal adscrito al área, del nivel de confort de las habitaciones destinadas a hospitalización, así como de las zonas de descanso y estar de los usuarios.

3.2.8. Diseño del sistema de detección y reparación de averías en zonas de hospitalización y zonas comunes y seguimiento del nivel de calidad de la prestación del servicio de televisión y telefonía, en coordinación con el Servicio de Mantenimiento.

3.2.9. Diseño del sistema de control y seguimiento de estado de limpieza de zonas de hospitalización, zonas comunes y exteriores del Hospital que deberá integrar la recogida de información de responsables de unidades de las distintas áreas del Hospital.

3.2.10. Vigilancia y control estado y uso adecuado, así como de la correcta distribución del mobiliario y equipamiento relacionado con la Hostelería del Hospital, así como propuesta de incorporación o reposición de mobiliario, elementos decorativos o instalaciones destinadas a mejorar el confort de las instalaciones.

3.2.11. Propuesta de áreas de mejora en el ámbito del confort y hostelería hospitalarios, orientadas a los usuarios internos y externos optimizando recursos y resultados.

3.2.12. Asistencia a sesiones de trabajo, reuniones, participación en proyectos, elaboración de propuestas, referida a su área de competencia.

3.2.13. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.14. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea encomendada por la Jefatura de Servicio y/o Subdirección de Hostelería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos aportados y originales o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n (C.P. 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quién delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada

ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña ....., con DNI número ..... y domicilio en ..... número de teléfono ..... en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión de 1 puesto de Jefe de Grupo Administrativo, convocado mediante

Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de fecha 26 de enero de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

#### 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

##### 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

##### 1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área de gestión y servicios y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

#### 1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de gestión y servicios y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área de gestión y servicios y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de gestión y servicios y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

#### 1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

#### 2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

##### Conocimientos:

- Calidad.
- Hostelería en Centros Hospitalarios.
- Orientación al Ciudadano.
- Dominio de aplicaciones informáticas.
- Formación en prevención de riesgos laborales.
- Técnicas de comunicación y motivación.

##### Habilidades:

- Habilidades de gestión para mandos intermedios.
- Experiencia en actividades destinadas a la atención personalizada de usuarios.
- Comunicación y coordinación interna y externa.
- Gestión hostelera.
- Gestión de personal.
- Capacidad para evaluar profesionales, tareas y objetivos
- Capacidad para identificar y resolver situaciones de conflicto.
- Relaciones externas.
- Trabajo en equipo.

##### Actitudes:

- Orientación a objetivos y resultados.
- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Orientación al cliente.
- Responsabilidad y accesibilidad.
- Visión de futuro.
- Respeto y valoración de las necesidades de los demás.
- Capacidad de aportar valor añadido a su trabajo.
- Capacidad de asumir compromisos.
- Colaborador/a, cooperador/a.
- Asertivo/a.
- Implicación.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Administrativo.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud

de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Administrativo en el Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de enero de 2009.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

##### 1.3.1. Misión del Servicio.

1.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.3.4. Líneas estratégicas del Servicio de acuerdo con el Contrato Programa del Centro.

1.3.5. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.3.6. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.3.7. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.3.8. Participación de miembros del Servicios en Comisiones.

1.3.9. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.3.10. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.3.11. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.3.12. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.3.13. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período de duración del encargo de funciones, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Diplomado Universitario expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por

sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Administrativo para la Unidad de Pruebas Diagnósticas.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 24.

#### 3.2. Funciones:

3.2.1. Gestión y mantenimiento de Agendas de todas las pruebas diagnósticas y funcionales del Hospital.

3.2.2. Realización de informes y tratamientos de la información.

3.2.3 Tratamiento y resolución de reclamaciones.

3.2.4. Coordinación con los Jefes, Responsables y Personal Sanitario de los Servicios del Hospital que realizan pruebas diagnósticas y funcionales.

3.2.5. Coordinación y control de pruebas diagnósticas realizadas en otros Centros.

3.2.6. Organización del Servicio.

3.2.7. Gestión de los recursos humanos, de carácter administrativo-asistencial, adscritos a pruebas diagnósticas y funcionales.

3.2.8. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.9 Cualesquiera otras funciones técnicas acordes a su puesto de trabajo que le sean asignadas por la Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito Avda Menéndez Pidal, s/n, 14004 (Córdoba), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Reina Sofía».

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provi-

sionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 ....., número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Administrativo para la Unidad de Pruebas Diagnósticas, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de fecha 26 de enero de 2009, y publicada en el BOJA núm. ....., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
  - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
    - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.4. Ponencias o comunicaciones en Congresos:

Por ponencia o comunicación publicada en revista internacional: 0,10 puntos.

Por ponencia o comunicación publicada en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.1.1. Por Títulos de la Propiedad Industrial relacionados con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.1.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.1.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Por año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Aprendizaje y mejora continua.

2.2. Iniciativa.

2.3. Capacidad de asumir compromisos.

2.4. Negociación con clientes internos.

2.5. Resolución de problemas.

2.6. Motivación y gestión de equipos de trabajo.

2.7. Relación Interpersonal.

2.8. Orientación al cliente.

2.9. Orientación a los resultados.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Poniente de Almería.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Málaga.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan competencias en relación con los edificios administrativos de uso múltiple que se citan, en los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de Almería, Córdoba y Málaga.*

El Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, establece, en su artículo 8.b), que es competencia de la Dirección General de Patrimonio la gestión, conservación, mantenimiento y régimen de funcionamiento de los edificios administrativos que sean de uso múltiple, así como la designación del personal al que corresponderá la administración de los mismos.

El Real Decreto 1668/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por varios Reales Decretos de traspasos de funciones y servicios, modifica la titularidad de los edificios administrativos de servicios múltiples de Almería, Córdoba y Málaga que se especifican en su Anexo, completando el traspaso de la titularidad de la totalidad de las superficies de dichos bienes inmuebles a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como consecuencia de la entrada en vigor del citado Real Decreto la gestión de estos edificios, que hasta ahora venía realizando la Administración del Estado, debe ser asumida por la Administración de la Junta de Andalucía, lo que implica la adopción de las correspondientes medidas.

Por otra parte, se halla en tramitación el Proyecto de Decreto en el que se procede a la regulación global e integrada del uso y gestión de los edificios destinados a sedes administrativas y, en especial, de los de uso múltiple, con objeto, entre otros aspectos, de garantizar su correcto mantenimiento y conservación.

Hasta la entrada en vigor de dicho Proyecto de Decreto, razones de eficacia administrativa aconsejan delegar en las personas titulares de las citadas Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, como órganos competentes, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de patrimonio de la Junta de Andalucía, las facultades de coordinación de la gestión de estos edificios, dictando, en su caso, las instrucciones que resulten necesarias.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en Almería, Córdoba y Málaga, en función de su respectivo ámbito territorial, la coordinación de las facultades relativas a la gestión, conservación, mantenimiento y régimen de funcionamiento de edificios administrativos, establecidas en el artículo 8.b), párrafo primero, del Decreto 116/2008, de 29 de abril, en relación con los edificios de uso múltiple que se especifican en el Anexo del Real Decreto 1668/2008, de 17 de octubre, sobre ampliación de los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por varios Reales Decretos de traspasos de funciones y servicios.

Segundo. Las resoluciones e instrucciones que se adopten en virtud de la delegación de competencias recogida en la presente Resolución indicarán expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se modifica la de 25 de junio de 2008 por la que se conceden los incentivos a corto plazo previstos en la Orden de 4 de diciembre de 2007 que se cita (Convocatoria 2007-2008).*

Por Orden de 4 de diciembre de 2007 se establecen las bases reguladoras de los incentivos para el equipamiento e infraestructuras científicas de las Universidades Públicas Andaluzas incluido en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013 y se convocan las que corresponden al ejercicio 2007-2008 (BOJA núm. 2, de 3 de enero).

De acuerdo con lo establecido en la citada Orden, y evaluadas las solicitudes según lo determinado en el artículo 18 de la misma, se dictó Resolución de 25 de junio de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 145, de 22 de julio), por la que se conceden a las Universidades Públicas de Andalucía incentivos para la inversión en infraestructuras con período corto de ejecución.

Mediante Comisión de Valoración en reunión de fecha 16 de septiembre de 2008 en cumplimiento del artículo 17 de la Orden de Convocatoria y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 18 de dicha Orden, se establece mediante revisión de oficio que corresponden a la modalidad de período corto de ejecución las siguientes inversiones:

ORGANISMO/OBJETO	IMPORTE
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	
Proyecto de Equipamiento informático 2008	2.194.972,19 €
Prog. Equipamiento informático y de comunicaciones 2007	569.385,75 €
Prog. Equipamiento científico 2008	1.189.037,33 €
Prog. Equipamiento científico 2007	646.798,26 €
TOTAL ORGANISMO	4.600.193,53 €

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos, siempre que, conforme al artículo 106 de la misma Ley, por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, el ejercicio de dicha facultad no resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

En consecuencia con los antecedentes expuestos y vistos la Orden de 4 de diciembre de 2007, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás

preceptos de general y particular aplicación, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

### P R O P O N E

Primero. Modificar la Resolución de 25 de junio de 2008 de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y en el sentido de ampliar la concesión de incentivos a las Universidades Públicas de Andalucía para la inversión en infraestructuras con período corto de ejecución por los importes que se relacionan y que constituyen el presupuesto aceptado y concedido:

ORGANISMO/OBJETO	IMPORTE
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	
Prog. Equipamiento científico 2007	646.798,26 €
Prog. Equipamiento científico 2008	1.189.037,33 €
TOTAL ORGANISMO	1.835.835,59 €

Segundo. Imputar los incentivos concedidos de 1.835.835,59 € a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.741.08.54A.3.

Tercero. Los proyectos estimados quedarán sujetos a las condiciones y obligaciones establecidas en la Orden de 4 de diciembre de 2007 y en la Resolución de concesión de 25 de junio de 2008.

Sevilla, 29 de diciembre de 2009.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Francisco Triguero Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de junio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 436/2005, interpuesto por Souperoliva, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 436/2005, interpuesto por Souperoliva, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 18 de abril de 2005, por la cual se desestima recurso de alzada contra Resolución de 23.7.04, recaída en expediente sancionador SE/631/04, mediante el que se impone una multa de 3.005,06 € por infracción de las Leyes de Metrología y de Industria, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Souperoliva, S.A., contra la resolución reseñada en el antecedente primero, por haber caducado el procedimiento administrativo, debiendo anular la misma; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de mayo de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 300/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 300/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 24 de abril de 2006, mediante la que se impone una sanción de multa en la cuantía de 120.000 € como responsable de una infracción grave consistente en la insuficiencia o inadecuación de las líneas de salida de la subestación «Onuba» y que han dado lugar a las interrupciones del suministro eléctrico los días del año 2005: 13 y 31.1, 11.2, 31.5, 18 y 28.6, 26.8, 17.9 y 2.10, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 2008 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra la Resolución citada en el fundamento de derecho primero. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en procedimiento abreviado 146/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, en relación al Procedimiento abreviado 146/2008, con origen en el recurso interpuesto por USTEA, contra la Orden de 4 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2009 y se fijan las cuantías de las ayudas para el mismo ejercicio económico.*

Por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de mayo), se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La disposición adicional primera de la Orden mencionada, en relación con el Decreto 305/2008, de 20 de mayo (BOJA núm. 102, de 23 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería, faculta a esta Dirección General para determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, una vez cumplido lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden, en relación a la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación y en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Aprobar la propuesta de la Comisión y de la Subcomisión de Acción Social, relativa a la distribución del Fondo de Acción Social del ejercicio 2009 y a la fijación de las cuantías de las ayudas para este ejercicio, que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Aprobar la propuesta de los citados órganos, relativa a que las cuantías de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria pública sean fijadas en la correspondiente convocatoria, previa la preceptiva negociación.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

## ANEXO I

## 1. MODALIDAD DE AYUDA: MÉDICA, PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA

Se destina la cantidad de 8.500.000 euros.

Tal y como dispone el artículo 13.2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, por cada submodalidad de prótesis o acto médico sólo se podrá obtener una ayuda por ejercicio y beneficiario, salvo que la misma resulte necesaria según prescripción facultativa, por suponer modificación respecto a la situación anterior.

Conforme a lo previsto en el artículo 13.3 del mismo texto legal, en tratamientos continuados se solicitará la ayuda una vez finalizado el mismo.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará este.

## a) Prótesis dentarias:

- Dentadura completa, 301 euros.
- Dentadura superior/inferior, 181 euros. Prótesis parcial, 19 euros/pieza.
- Piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 67 euros.
- Obturaciones o empastes, por cada uno, 21 euros.
- Implantes osteointegrados, 30% del gasto por cada uno, con un máximo de 722 euros por ejercicio.
- Ortodoncia 40% del gasto, hasta un máximo de 722 euros por tratamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, al personal perteneciente a MUFACE, se le concederá el 40% del gasto, hasta un máximo de 276 euros por tratamiento.

- Férula de descarga, un máximo de 100 euros.

## b) Prótesis oculares:

- Gafas completas, 67 euros.
- Gafas bifocales, 100 euros.
- Gafas telelupa (progresivas), 166 euros.
- Renovación de cristales, por cada uno, 28 euros.
- Renovación de cristales bifocales, 41 euros.
- Renovación de cristales telelupa (progresivos), 67 euros.
- Lentillas, cada una, 61 euros.

## c) Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos, por cada uno, 331 euros.
- Aparatos de fonación, 301 euros.

## d) Intervenciones quirúrgicas:

Se contemplan como tales las intervenciones oculares, la periodoncia y la inseminación artificial, incluida la fecundación «in vitro», en los supuestos no cubiertos por la Seguridad Social.

- Intervenciones oculares: Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros.

- Periodoncia: Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros.

- Inseminación artificial: Se concederá un máximo de 900 euros por cada acto médico, previa justificación del gasto.

Como gastos se podrán incluir todos los gastos médicos que se hayan realizado desde que comenzó el tratamiento.

e) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 41 euros el par.
- Plantillas (sólo para el personal de MUFACE), 36,60 euros el par.

- Otras prótesis o aparatos especiales, el 50% del gasto realizado, con un máximo de 700 euros.

- Vehículos de inválidos, por una sola vez –salvo supuestos excepcionales–, 301 euros.

## 2. MODALIDAD DE AYUDA: ATENCIÓN A DISMINUIDOS

Se destina la cantidad de 550.000 euros.

Se concederá el 75% del gasto realizado, con un máximo para este ejercicio y por beneficiario de 3.000 euros.

## 3. MODALIDAD DE AYUDA: DEFUNCIÓN

Se destina la cantidad de 650.000 euros.

Se concederá la cantidad de 6.000 euros.

## 4. MODALIDAD DE AYUDA: SEPELIO

Se destina la cantidad de 430.000 euros.

I. Se concederán, previa factura del gasto, las siguientes cantidades:

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: 1.800 euros por cada uno.

2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad: 1.800 euros, abonándose a la persona solicitante, únicamente, la parte que le corresponda, una vez divididos los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

3. Sepelio de ascendientes por afinidad: 1.800 euros, aplicándose la misma regla establecida para los ascendientes por consanguinidad, abonándose, por tanto, a la persona solicitante, la parte que resulte de dividir los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

En todos los supuestos anteriores, de ser menor el gasto realizado, la cuantía de la ayuda se reducirá a la del gasto justificado.

II. Para acreditar la relación de parentesco que determine la cuantía que corresponda, se aportará la siguiente documentación:

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: Fotocopia del Libro de Familia de la persona solicitante.

2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad o por afinidad: Fotocopia del Libro de Familia de la persona fallecida, donde deberán constar los nombres de los hijos e hijas o, en su defecto, certificado del Registro Civil, donde conste la misma información que la facilitada por el Libro de Familia.

3. De no poder presentarse la anterior documentación, o ser dificultosa su obtención, se podrán aportar otros documentos que acrediten las anteriores relaciones de parentesco, como pueden ser el testamento o la declaración de herederos.

## 5. MODALIDAD DE AYUDA: PRÉSTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES URGENTES

Se destina la cantidad de 850.000 euros.

Se concederá un máximo de 3.000 euros.

## 6. MODALIDAD DE AYUDA: INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES

Se destina, para el pago de la póliza anual, la cantidad de 4.255.632,40 euros.

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2008 y el 18 de diciembre de 2009, las siguientes:

- Muerte y gran invalidez, 33.055,67 euros.

- Incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total: 30.050,61 euros.

- Incapacidad permanente parcial: Un porcentaje que dependerá de cuál sea la pérdida anatómica o funcional ocasionada, sobre 30.050,61 euros.

Los porcentajes por incapacidad permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

#### 7. MODALIDAD DE AYUDA: CARÁCTER EXCEPCIONAL

Se destina la cantidad de 50.000 euros.

Su cuantía se fijará, en cada caso concreto, por la Comisión y la Subcomisión de Acción Social.

#### 8. ANTICIPOS REINTEGRABLES

Se destina la cantidad de 16.500.000 euros.

#### 9. AYUDA DE ESTUDIOS

Se destina la cantidad de 18.000.000 de euros.

La cuantía de las distintas submodalidades de esta ayuda se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

#### 10. AYUDA DE GUARDERÍA Y CUIDADO DE HIJOS

Se destina la cantidad de 2.000.000 de euros.

La cuantía de las submodalidades de esta ayuda se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

#### 11. AYUDA DE ALQUILERES

Se destina la cantidad de 900.000 de euros.

La cuantía de esta ayuda se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

#### 12. PRÉSTAMOS POR LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

Se destina la cantidad de 1.000.000 de euros.

La cuantía de esta ayuda se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

#### 13. FONDO DE COMPENSACIÓN DEL CAPÍTULO I

Se destina la cantidad de 211.148 euros.

Este fondo será utilizado para hacer frente a los pagos que hayan de realizarse como consecuencia de revisiones de oficio, de dar cumplimiento a resoluciones estimatorias de recursos administrativos o de sentencias judiciales, así como para cubrir las necesidades del resto de las modalidades de ayudas que se observen a lo largo del ejercicio, bajo los criterios de prioridad fijados en la Comisión y en la Subcomisión de Acción Social.

#### 14. FONDO DE COMPENSACIÓN DEL CAPÍTULO VIII

Se destina la cantidad de 48.457 euros.

La finalidad de este fondo será la misma que la señalada para el del Capítulo I.

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por las que se convoca el curso presencial «Habilidades Sociales: Técnicas para hablar en público», destinado a funcionarios y personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Los recursos humanos constituyen el activo más importante de cualquier organización. En el entorno cambiante en

que se desenvuelven actualmente las organizaciones y por tanto también las Administraciones Públicas, se requiere, cada vez más, el desarrollo de actividades formativas para una permanente adaptación a las nuevas situaciones que se presenten. Las personas directivas tienen la responsabilidad de tomar decisiones, gestionar las capacidades de quienes estén a sus órdenes y dar a conocer los proyectos y objetivos logrados por su unidad administrativa. Estos resultados van a depender de las habilidades de dirección y de liderazgo que ponga en práctica la persona directiva con su equipo. Por ello, la figura directiva tiene la máxima importancia para que la Administración alcance los objetivos deseados.

Desde esta perspectiva tiene una especial relevancia la formación del personal en materias que se consideran básicas y necesarias para la función directiva. Las personas de las Administraciones que asumen actualmente funciones directivas, o las asumirán en el futuro, deben adquirir, en el caso de no poseerlas ya, una serie de capacidades específicas que contribuyan al buen funcionamiento de los servicios públicos.

Y partiendo de esa valoración, se entiende necesario que el personal directivo adquiera, desarrolle y potencie sus capacidades de comunicación; por ello dentro del programa de Formación de Directivos se ha incluido el presente curso de Habilidades Sociales: Técnicas de Comunicación para hablar en público.

En la presente convocatoria se han previsto dos ediciones, contempladas en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2009.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas, se establecen las siguientes

#### B A S E S

##### Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el curso «Habilidades Sociales: Técnicas para hablar en público».

##### Segunda. Requisitos de participantes.

Las personas participantes deberán pertenecer a los grupos A o B de funcionarios, o I o II de laborales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, se reserva una plaza en cada edición para ser ocupada por persona que, cumpliendo los requisitos de los destinatarios del curso, tenga un grado de minusvalía igual o superior al 33%, lo haga constar en su solicitud de participación y presente con la misma copia del certificado oficial de su discapacidad.

##### Tercera. Objetivos.

- Adquirir conocimientos sobre las distintas técnicas más utilizadas para hablar en público.

- Adquirir habilidades que permitan un desempeño óptimo a la hora de hablar en público.

- Desarrollar una metodología participativa que permita al alumno aprender de su propia experiencia y de la de sus compañeros.

##### Cuarta. Contenidos.

- Componentes de la comunicación:

- Atención a lo que se dice: Comunicación verbal.
- El lenguaje corporal: ¿Por qué el cuerpo miente tan mal?
- El uso de la voz: Componente paraverbal.
- El poder de la imagen: Todo comunica.
- Comunicación emocional: ¿Cómo gestionamos las emociones?
- Estilos comunicativos: Agresivo, pasivo y asertivo.
- Preparación del discurso.

- Enfoque, claridad, creatividad y dinamismo.
- Sociodrama de empresa: Cómo nos comunicamos y trabajamos en grupo.
- Plan estratégico de comunicación interna: Ejemplos desde la empresa privada.

Quinta. Se celebrarán dos ediciones, de 15 plazas cada una.

Sexta. Cada edición tendrá una duración de 20 horas. Su primera edición, con clave I0901HAB, se celebrará en Málaga, del 31 de marzo al 2 de abril de 2009; la segunda, con clave I0902HAB, se celebrará en Almería del 14 al 16 de abril de 2009.

Séptima. El horario previsto es martes y miércoles de 9 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas, y jueves de 9 a 14,30 horas.

Octava. Cumplimentación de solicitudes y plazo de presentación.

Los solicitantes dirigirán su solicitud de participación al Instituto Andaluz de Administración Pública.

#### 1. Modelo a cumplimentar.

La solicitud se cumplimentará a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes de participación en actividades formativas (SAFO), disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.junta-deandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica](http://www.junta-deandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica)) en el apartado «Plan de Formación», subapartado «Convocatorias».

En la solicitud deberá especificarse el orden de preferencia, según la provincia en que se desee realizar el curso, indicando la clave de la edición que aparece en la base sexta de la presente Resolución.

- Se deberán cumplimentar todos los datos del apartado 1, Datos personales del/de la Solicitante.

- Del apartado 2, Datos administrativos y del puesto de trabajo que desempeña actualmente, serán obligatorios los referidos a Categoría; Grupo; Cuerpo y especialidad; Antigüedad en la Administración; Consejería/Organismo Autónomo/Otros; Centro Directivo; Denominación del puesto de trabajo; Nivel; Centro de trabajo/Órgano; Localidad y Provincia.

- Del apartado 3, Datos de contacto, se deberán cumplimentar todos los disponibles.

#### 2. Documentación complementaria.

En caso de ser seleccionado/a para la realización de la actividad formativa solicitada, el Instituto Andaluz de Administración Pública enviará un correo electrónico al superior jerárquico del solicitante para que autorice su asistencia. Para ello se cumplimentará el apartado correspondiente del formulario que proporciona la aplicación SAFO.

Se entenderá autorizada la solicitud si la respuesta, efectuada tal como se indicará en el citado correo, se recibe en el plazo máximo de cinco días naturales desde la presentación de la misma.

#### 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

#### Novena. Selección de participantes.

La selección de participantes se hará de acuerdo con los criterios siguientes, aplicados sucesivamente:

a) Tendrán preferencia quienes no hayan sido seleccionados para cualquiera de los cursos incluidos en el programa de Formación de Directivos.

b) A continuación tendrán preferencia quienes hayan realizado un menor número de cursos en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en los últimos tres años, sobre formación de directivos.

c) A continuación tendrán preferencia según el mayor nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. A estos efectos, las direcciones/jefaturas de centros de prestación de servicios desempeñadas por personal laboral se considerarán equivalentes al nivel 25 del personal funcionario.

d) En cuarto lugar tendrán preferencia las personas funcionarias de carrera del Grupo A o laborales fijas del Grupo I.

e) En último lugar se asignarán las plazas por la mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

Décima. Una vez realizada la selección de los candidatos, se les comunicará a los interesados preferentemente por correo electrónico.

Undécima. Para la obtención del Certificado de Asistencia, las personas participantes deberán asistir un mínimo del 80% de las horas lectivas programadas.

Duodécima. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se convoca el curso a distancia «La Función directiva en las Administraciones Públicas».*

Los recursos humanos constituyen el activo más importante de cualquier organización. En el entorno cambiante en que se desenvuelven actualmente las organizaciones y por tanto también las Administraciones Públicas, se requiere cada vez más el desarrollo de actuaciones formativas para una permanente adaptación a las nuevas situaciones que constantemente se presentan. Las personas directivas tienen la responsabilidad de tomar decisiones y gestionar las capacidades de quienes directa o indirectamente intervienen en el proyecto a desarrollar por su unidad para conseguir unos resultados de calidad. Estos resultados van a depender de las habilidades de dirección y de liderazgo que ponga en práctica la persona directiva con su equipo. Por ello, la figura directiva tiene la máxima importancia para que la Administración alcance los objetivos deseados.

Desde esta perspectiva tiene una especial relevancia la formación del personal en materias que se consideran básicas y necesarias para la función directiva. Las personas de las Administraciones que asumen actualmente funciones directivas, o las asumirán en el futuro, deben adquirir, en el caso de no poseerlas ya, una serie de capacidades específicas que contribuyan al buen funcionamiento de los servicios públicos. Partiendo de estas premisas el Instituto Andaluz de Administración Pública viene impartiendo una serie de actividades formativas básicas dirigidas al personal directivo de la Junta de Andalucía, destacando en años anteriores el curso «La Función Directiva en las Administraciones Públicas».

Fruto de las experiencias adquiridas en el desarrollo de anteriores ediciones, y a la luz de las aportaciones de las personas que han intervenido en las mismas, el Instituto Andaluz de Administración Pública editó los manuales que en su conjunto constituyen el texto formativo denominado «La Función Directiva en las Administraciones Públicas». Estos manuales formativos constituirán junto al profesorado el soporte didáctico típico de los cursos básicos que se convocan.

En la presente convocatoria, realizada en una línea plenamente incardinada en los fines específicos establecidos por los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, se han previsto cinco ediciones, contempladas en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2009, destinadas al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y el de las demás Administraciones Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Administración Local, la Administración de las Universidades Públicas y de las Instituciones u Órganos de extracción parlamentaria de la Comunidad Autónoma, la Administración General del Estado y los Órganos Judiciales de Andalucía.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas, se establecen las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera. Convocatoria y destinatarios.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el curso «La Función Directiva en las Administraciones Públicas». Se impartirán cinco ediciones, de veinticinco plazas cada una, destinadas al personal de todas las Administraciones Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Las ediciones tendrán lugar una por provincia en Córdoba, Granada y Jaén y dos en Sevilla.

##### Segunda. Requisitos de participantes.

Las personas participantes deberán pertenecer a los grupos A o B de funcionarios o I o II de laborales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, se reserva una plaza en cada curso para ser ocupada por persona que, cumpliendo los requisitos de los destinatarios del Curso, tenga un grado de minusvalía igual o superior al 33% y lo haga constar en su solicitud de participación.

##### Tercera. Objetivos.

El curso pretende potenciar las capacidades directivas, mediante la adquisición de los conocimientos, habilidades y actitudes convenientes para desempeñar el papel de las jefaturas de las unidades administrativas, centros y servicios de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Órganos responsables, cumplimentación de solicitudes y plazo de presentación.

##### 1. Órganos responsables.

Los órganos competentes para todo el proceso de organización de las actividades formativas y selección de participantes corresponden a:

Instituto Andaluz de Administración Pública (código I0901DIR)

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba (código I0902DIR).

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada (código I0903DIR).

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén (código I0904DIR).

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla (código I0905DIR).

Las personas adscritas a los servicios centrales de la Administración General de la Junta de Andalucía en Sevilla, de la Delegación del Gobierno de Andalucía que trabajen en Sevilla y de los Órganos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dirigirán su solicitud al Instituto Andaluz de Administración Pública o al a Delegación Provincial de Jus-

ticia y Administración Pública de Sevilla según el código que corresponda.

Las personas que desempeñen puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Administración General de la Junta de Andalucía o desempeñen puestos de trabajo en las demás Administraciones Públicas y no pertenezcan a la Delegación del Gobierno o a los Órganos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y sus centros de trabajo se ubiquen en las provincias de Córdoba, Granada, Jaén y Málaga dirigirán sus solicitudes a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente según su centro de trabajo.

##### 2. Modelo a cumplimentar.

La solicitud se cumplimentará a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes de participación en actividades formativas (SAFO), disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública: [www.junta-deandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.junta-deandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el apartado «Plan de Formación», subapartado «Convocatorias».

Se deberán cumplimentar todos los datos:

Del apartado 1, datos personales del/de la solicitante.

Del apartado 2, datos administrativos y del puesto de trabajo que desempeña actualmente, serán obligatorios los referidos a Categoría, Grupo, Cuerpo y Especialidad, Antigüedad en la Administración, Consejería/HOA./otros, Centro Directivo, Denominación del puesto de trabajo, Nivel, Centro de trabajo/Órgano, Localidad y Provincia.

Del apartado 3, datos de contacto, se deberán cumplimentar todos los disponibles.

##### 3. Documentación complementaria.

1. En caso de ser seleccionado/a para la realización de la actividad formativa solicitada, el Instituto Andaluz de Administración Pública enviará un correo electrónico al superior jerárquico del solicitante para que autorice su asistencia. Para ello se cumplimentará el apartado correspondiente del formulario que proporciona la aplicación SAFO.

Se entenderá autorizada la solicitud si la respuesta, efectuada tal como se indicará en el citado correo, se recibe en el plazo máximo de cinco días naturales desde la presentación de la misma.

2. A las personas que sean seleccionadas y no pertenezcan a la Administración General de la Junta de Andalucía se les requerirá documentalmente que cumplen los requisitos de acceso para realizar la actividad formativa.

##### 4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

##### 5. Selección de participantes y publicidad de los resultados.

1. Se efectuará la selección de los participantes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Tendrán preferencia quienes no hayan sido seleccionados para ninguna actividad formativa con temática similar a la del presente curso.

b) A continuación tendrán preferencia quienes hayan realizado un menor número de cursos en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en los últimos tres años, sobre formación de directivos.

c) A continuación la preferencia recaerá en el mayor nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. A estos efectos, las direcciones/jefaturas de centros de prestación de servicios desempeñadas por personal laboral se considerarán equivalentes al nivel 25 del personal funcionario.

d) En cuarto lugar tendrán preferencia las personas funcionarias de carrera del Grupo A o laborales fijas del Grupo I.

e) En último lugar se asignarán las plazas por la mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

2. Efectuada la selección, las listas de personas seleccionadas se publicarán en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Además se informará a las personas seleccionadas a la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud.

#### 6. Características del curso.

1. Horas lectivas: Al curso se le asigna una equivalencia de 140 horas lectivas, con una duración aproximada para cada módulo de 20 días.

2. Contenidos: Están configurados con estructura modular pero conformando una unidad, por lo que no se contempla la posibilidad de cursarlo de forma parcial participando en uno o varios módulos. Se distribuyen de la siguiente manera:

Módulo 1: Cultura de las organizaciones.

Módulo 2: Toma de decisiones.

Módulo 3.1: Gestión interna: Gestión y análisis de procesos internos.

Módulo 3.2: Gestión interna: Recursos humanos.

Módulo 4.1: Gestión externa: Las Administraciones Públicas y su entorno.

Módulo 4.2: Gestión externa: Conflicto y negociación, comunicación externa e imagen corporativa.

Módulo 5: Resumen de la función directiva. Caso práctico general.

3. Seguimiento del curso: El curso se realizará mayoritariamente por modalidad a distancia, incluyéndose no obstante la celebración de sesiones de presentación y evaluaciones presenciales, de asistencia obligatoria, con las siguientes características:

a) Sesiones de presentación: Se celebrará una sesión inicial de inauguración y presentación general del curso y del primer módulo y seis sesiones presenciales correspondientes a cada uno de los módulos restantes en las que cada tutor sintetizará objetivos y contenidos del mismo, explicará la metodología e indicará los procedimientos y medios de contacto.

b) Período de estudio: Las personas participantes, para cada módulo, deberán estudiar el material didáctico, contestar a unas preguntas de tipo test que le propondrá la persona encargada de la tutoría y realizar el caso práctico del volumen correspondiente.

c) Sesión de evaluación y pruebas: Para cada módulo, finalizado el período de estudio, se realizará una sesión presencial en la que se deberá entregar el caso práctico resuelto y las respuestas a las preguntas propuestas. Se analizará y discutirá el caso práctico del volumen y se realizará una prueba tipo test.

d) Trabajo final: El trabajo correspondiente al módulo final consistirá en el desarrollo del caso práctico general.

e) Calificación global: Para determinar la calificación final global se tendrán en cuenta las pruebas de evaluación de cada módulo así como la valoración del trabajo final.

4. Calendario: Se ha previsto como fecha de inicio del curso en todas sus ediciones la segunda quincena de marzo de 2009. Los datos exactos de celebración se comunicarán de forma individual a los participantes seleccionados. Las fechas de las sesiones presenciales se determinarán por el coordinador de cada edición.

#### 7. Indemnizaciones.

La asistencia a las sesiones presenciales no generará derecho a percibir indemnizaciones en conceptos de gastos de dietas o locomoción con cargo al Presupuesto del Instituto Andaluz de Administración Pública.

#### 8. Certificados.

1. Las personas participantes deberán asistir a un mínimo del 80% de las actividades presenciales programadas.

2. A las personas participantes que cumplan con el mínimo de asistencia y realicen los trabajos y de las pruebas de evaluación y el trabajo final propuesto, y sean calificados como aptos, se les otorgará certificado de aprovechamiento.

3. A las personas participantes que cumplan con el mínimo de asistencia y realicen la totalidad de los trabajos y de las pruebas de evaluación y el trabajo final propuesto, y sean calificados como no aptos, se les otorgará certificado de asistencia.

#### 9. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director, José Antonio Soriano Cabrera.

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso presencial «Dirección de centros de trabajo administrativos».*

La formación de directivos ocupa un lugar destacado dentro de la actividad docente de este Instituto.

La finalidad última que persigue el presente curso es la de hacer ver la función directiva de un modo distinto al tradicional, en el que una persona decide la mayoría de las veces de una forma intuitiva, y después se limita a anunciar jerárquicamente su decisión, quedando a la espera de que las personas a sus órdenes cumplan fehacientemente todo lo que se les ordene.

Con demasiada frecuencia se cae en el error de pensar que es lo mismo dirigir que mandar, y, al confundir ambos términos y no saber conducir sus equipos de trabajo a la consecución de objetivos razonables, hay directivos que se dedican a dar órdenes e instrucciones sin sentido para nadie.

Estar al frente de un centro de trabajo requiere capacidad para suscitar confianza. Difícilmente despierta la confianza de quienes están a sus órdenes aquel que sólo se limita a mandar. El presente curso está proyectado para posibilitar el ejercicio de un determinado tipo de función directiva: la que se basa más en la credibilidad y la confianza que en la potestad.

A este fin se programa el presente curso «Dirección de centros de trabajo administrativos» de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el curso «Dirección de centros de trabajo administrativos».

#### Segunda. Objetivos del curso.

El curso tiene un carácter eminentemente práctico, y con él se persigue capacitar a los alumnos para:

- Tomar decisiones teniendo en cuenta criterios múltiples.
- Descubrir la cultura organizacional y los elementos a través de los que operar un cambio en la gestión.
- Reconocer las redes de poder y los conflictos existentes y aprender a gestionarlos.
- Dirigir eficazmente equipos de trabajo.

#### Tercera. Contenidos del curso.

Módulo I: «Sistemas para la mejora de la Gestión Directiva».

- Toma de decisiones.
- Planificación estratégica y mejora de los procesos administrativos.

- Benchmarking. Gestión de la calidad.

Módulo II: «Sistemas de análisis, motivación, y gestión de conflictos».



- Elementos motivadores y desmotivadores.
  - Redes de poder y conflictos internos.
  - Negociación y gestión de conflictos.
- Módulo III: «Dirección de equipos eficientes».
- Realización y análisis de prácticas de dirección y trabajo en equipo.

#### Cuarta. Destinatarios.

El curso va dirigido a funcionarios y personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía que sean Directores de Centros de Prevención de Riesgos Laborales; Laboratorios Agroalimentarios y Agroganaderos; Residencias de Personas Mayores; Residencias de Tiempo Libre; Centros de Valoración y Orientación para personas con discapacidad; Centros de Investigación y Formación Agraria; Centros de Información y Formación Pesquera; y Centros similares a los enunciados.

Asimismo, el curso va dirigido a Jefes de Sección o Departamentos de los Centros citados.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, en cada edición se reserva una plaza para ser ocupada por persona que, cumpliendo los requisitos de los destinatarios del curso, tenga un grado de minusvalía igual o superior al 33%, lo haga constar en su solicitud de participación y presente con la misma copia del certificado oficial de su discapacidad.

Cada edición tendrá un máximo de 20 asistentes.

Quinta. El curso tiene una duración total de 54 horas, y para facilitar la asistencia de sus destinatarios se han programado 2 ediciones, una en Huelva y otra en Cádiz, de acuerdo con la siguiente programación:

1. Edición en Huelva (Clave núm. I0901CENT).  
21, 22 y 23 de abril: Módulo I.  
5, 6 y 7 de mayo: Módulo II.  
19, 20 y 21 de mayo: Módulo III.

2. Edición de Cádiz (Clave núm. I0902CENT).  
12, 13 y 14 de mayo: Módulo I.  
26, 27 y 28 de mayo: Módulo II.  
9, 10 y 11 de junio: Módulo III.

Los horarios previstos son los siguientes:

- 1.º día de curso: De 16,00 a 21,00 horas.
- 2.º día de curso: De 9,00 a 14,30, y de 16,00 a 19,30 horas.
- 3.º día de curso: De 9,00 a 14,30 horas.

#### Sexta. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

La solicitud se cumplimentará a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes de participación en actividades formativas (SAFO), disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.junta-deandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica](http://www.junta-deandalucia.es/institutoandaluzdeadministracionpublica)) en el apartado «Plan de Formación», subapartado «Convocatorias».

En la solicitud deberá especificarse el orden de preferencia, según la provincia en que se desee realizar el curso, indicando la clave de la edición que aparece en la base sexta de la presente Resolución.

- Se deberán cumplimentar todos los datos del apartado 1, datos personales del/de la solicitante.
- Del apartado 2, datos administrativos y del puesto de trabajo que desempeña actualmente, serán obligatorios los referidos a Categoría; Grupo; Cuerpo y especialidad; Antigüedad en la Administración; Consejería/Organismo Autónomo/Otros; Centro Directivo; denominación del puesto de trabajo; Nivel; Centro de Trabajo/Órgano; Localidad y Provincia.
- Del apartado 3, Datos de contacto, se deberán cumplimentar todos los disponibles.

En la solicitud deberá especificarse el número de la Clave de la edición que se desea realizar, tal como aparecen en la base 5 de la presente Resolución.

#### Documentación complementaria:

En caso de ser seleccionado/a para la realización de la actividad formativa solicitada, el Instituto Andaluz de Administración Pública enviará un correo electrónico al superior jerárquico del solicitante para que autorice su asistencia. Para ello se cumplimentará el apartado correspondiente del formulario que proporciona la aplicación SAFO.

Se entenderá autorizada la solicitud si la respuesta, efectuada tal como se indicará en el citado correo, se recibe en el plazo máximo de cinco días naturales desde la presentación de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

#### Séptima. Selección de participantes.

La selección de participantes se realizará de acuerdo con los criterios siguientes, aplicados sucesivamente:

1. Cumplir los requisitos especificados en la base cuarta para los destinatarios.
2. Homogeneidad en las prestaciones administrativas del Centro dirigido. Según el número de solicitantes lo permita, se agrupará a los seleccionados de acuerdo con las prestaciones de sus Centros.
3. Mayor nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. A estos efectos, las direcciones/jefaturas de centros desempeñados por personal laboral se considerarán equivalentes al nivel 25 de personal funcionario.
4. Mayor antigüedad reconocida en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Octava. Una vez realizada la selección de los candidatos, se les comunicará a los interesados por correo electrónico.

Novena. Para la obtención del Certificado de Asistencia, las personas participantes deberán asistir a un mínimo del 80% de las horas lectivas programadas.

Décima. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva para el ejercicio de 2009. (PP. 226/2009).*

Con fecha 14 de enero de 2009 se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
----------	-----------------

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito.	
1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
1.1.1. Con recorrido hasta 30 km:	0,52 euros
1.1.2. Con recorrido entre 31 y 100 km:	0,88 euros
1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 km:	2,07 euros
1.1.4. Con recorrido superior a 200 km:	3,53 euros
1.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Recorrido inferior a 50 km:	1,75 euros
1.2.2. Recorrido de 51 a 100 km:	2,94 euros
1.2.3. Recorrido superior a 100 km:	5,87 euros

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías: 0 a 30 km	0,13 euros/billete
2.1.2. Viajeros de recorrido entre 31 y 50 km:	0,23 euros/billete
2.1.3. Viajeros de recorrido entre 51 y 100 km:	0,36 euros/billete
2.1.4. Viajeros de recorrido entre 101 y 150 km:	0,46 euros/billete
2.1.5. Viajeros de recorrido superior a 150 km:	0,81 euros/billete
2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Recorrido inferior a 50 km:	0,25 euros/billete
2.2.2. Recorrido de 51 a 100 km:	0,46 euros/billete
2.2.3. Recorrido superior a 100 km:	0,83 euros/billete

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.

3. Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Bulto hasta 50 kg: 4 horas o fracción:	0,31 euros
3.2. Bulto mayor de 50 kg: 4 horas y fracción:	0,61 euros
3.3. Por cada día de demora:	1,16 euros

4. Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte:	0,61 euros
4.2. Mínimo de percepción:	1,18 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de zona de taquillas:	
5.1. Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes al mes:	23,50 euros
5.2. Mínimo de percepción al mes:	293,51 euros

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
6.1. De 8 a 22 horas:	2,33 euros/hora
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del indicado:	4,70 euros/hora
6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del indicado:	23,50 euros

7. Por utilización de la estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito), siempre que la capacidad de la estación lo permita:	
7.1. Por cada autobús:	
7.1.1. De recorrido inferior a 50 km:	1,75 euros
7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 km:	2,93 euros
7.1.3. De recorrido superior a 100 km:	5,87 euros
7.2. Por cada viajero:	
7.2.1. En recorrido inferior a 50 km:	0,25 euros
7.2.2. En recorrido de 51 a 100 km:	0,45 euros
7.2.3. En recorrido superior a 100 km:	0,83 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 14 de enero de 2009.- La Directora General, María Belén Gualda González.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del III Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital de Poniente (I Convenio Colectivo de Ámbito Interprovincial) (Cód. 7101472).*

Visto el texto del III Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital de Poniente (I Convenio Colectivo de Ámbito Interprovincial) (Cód. 7101472), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 11 de febrero de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 11 de enero de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del

Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

### III CONVENIO COLECTIVO EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA

#### CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales y de las Normas Estructurales

Artículo 1. Determinación de las partes intervinientes.

Las partes intervinientes en el presente Convenio Colectivo son, por un lado, la representación de la Empresa Pública Hospital de Poniente, y por otro, la representación del conjunto de sus trabajadores/as, conforme han quedado acreditadas ambas representaciones en la Comisión Negociadora de este Convenio Colectivo. Ambas partes reconocen mutuamente su legitimación y capacidad para negociar y suscribir el presente Convenio Colectivo, de conformidad con lo establecido en el Título III del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regirá las relaciones laborales que se establecen entre la Empresa Pública Hospital de Poniente y sus trabajadores/as.

La Empresa Pública Hospital de Poniente está integrada por el Hospital de Poniente (El Ejido-Almería), el Hospital de Alta Resolución de El Toyo (Retamar-Almería), el Hospital de Alta Resolución de Guadix (Guadix-Granada), y todos aquellos centros hospitalarios que se adscriban a la Empresa Pública Hospital de Poniente, o sean de su titularidad o estén gestionados por ella.

Artículo 3. Ámbito personal.

1. Las condiciones de trabajo pactadas en este Convenio serán de aplicación a todos los/las trabajadores/as de la Empresa Pública Hospital de Poniente, que en la actualidad o en el futuro presten sus servicios bajo la dependencia de la misma, con independencia del lugar donde se efectúen dichos servicios.

2. Quedan excluidos, expresamente, los siguientes supuestos:

1. El presente Convenio no será de aplicación a las actividades y relaciones comprendidas en alguno de los supuestos contemplados en el Artículo 1-3 del Estatuto de los/las trabajadores/as (en adelante, ET).

2. Quedan, asimismo, excluidas de la aplicación de este Convenio, las relaciones a que se refiere el Artículo 2 del ET, especialmente y de forma expresa, las establecidas con las personas que desempeñen funciones de alta dirección.

3. El personal religioso y potestativo sujeto a concierto y, por tanto, no vinculados laboralmente con la Empresa.

4. Están excluidas, igualmente, aquellas personas físicas vinculadas con la Empresa por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil, mercantil o administrativa.

5. Cualquier otro puesto que se considere de responsabilidad o confianza en un futuro, previo acuerdo con el/la trabajador/a e información al Comité de Empresa.

3. Quedan excluidos/as a efectos de jornada y retribución:

a) Los/las Directores/as de Áreas Integradas de Gestión, Responsables, Jefes/as y Coordinadores/as de Unidades Asistenciales y de Gestión y Supervisores/as, así como los/las Responsables de Secretaría de Dirección.

b) Los/las trabajadores/as que sean designados para ocupar los puestos que la Empresa califique, en función de sus funciones y competencias, de relevante responsabilidad y/o confianza.

Con carácter previo a su convocatoria la Comisión de Seguimiento será informada de la definición del perfil, funciones y competencias definidos para los cargos de Supervisor/a y para los supuestos contemplados en este Artículo 3 apartado b).

4. Los/las Becarios/as, alumnos en prácticas y especialistas en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia contemplados en el Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determina la relación de especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, se regirán por la normativa que les es propia, y, en todo caso por las condiciones establecidas en su contrato o regulación expresa, de la que se informará debidamente al Comisión de Seguimiento.

Artículo 4. Ámbito temporal.

Duración: La duración y vigencia de este Convenio se entenderá desde el día siguiente a su publicación hasta el 31 de diciembre de 2010.

Prórroga: Al finalizar el plazo de vigencia convenido, el presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado, manteniendo su eficacia normativa, de año en año, si no se denuncia con las formalidades establecidas en el Artículo 89 del ET, por quienes están legitimados para negociar.

Denuncia: La denuncia habrá de producirse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas y dentro de los seis meses previos a la finalización del vencimiento. La parte denunciante deberá comunicar la denuncia a la otra parte firmante en el plazo de 10 días hábiles, debiéndose constituir la Comisión Negociadora en el plazo improrrogable de treinta días a partir de la fecha de la denuncia. Una vez que haya sido denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, se mantiene la vigencia en todo el articulado del presente Convenio, en tanto en cuanto no sea sustituido por otro.

Artículo 5. Ámbito territorial.

El ámbito del presente convenio se extiende a aquél en donde se ubiquen los centros hospitalarios que se adscriban a la Empresa Pública Hospital de Poniente, o sean de su titularidad o estén gestionados por ella.

Artículo 6. Igualdad de oportunidades y no discriminación. Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

a. Promover el principio de igualdad de oportunidades.

b. Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo.

c. Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Las partes firmantes se comprometen a la negociación de un Plan de Igualdad de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. A tal efecto, se creará una Comisión Paritaria de Igualdad, encargada de efectuar el diagnóstico de situación y el Plan de Igualdad.

El Plan de Igualdad contemplará las siguientes materias:

- Acceso al empleo.
- Clasificación profesional.
- Promoción.
- Formación.
- Retribuciones.
- Ordenación del tiempo de trabajo.
- Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Cualquier otra materia que sirva para conseguir y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Artículo 7. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones estipuladas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo. Serán consideradas globalmente, con referencia a cada trabajador/a en su respectivo grupo profesional.

Las condiciones de trabajo pactadas, estimadas en conjunto y cómputo anual, compensan en su totalidad a las que regían anteriormente en el seno de la EPHP, cualquiera que sea su origen y naturaleza, tanto si se trata de condiciones reglamentarias, convenidas, concedidas voluntariamente por la Empresa, establecidos por precepto legal o cualquier otro medio, referidas a materias o aspectos regulados expresamente en este Convenio.

Artículo 8. Cláusula de absorción y compensación.

Las condiciones de trabajo generales de este Convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales que impliquen variaciones económicas en todos o algunos de sus conceptos retributivos.

Artículo 9. Prelación normativa.

En lo no previsto por el articulado del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el ET y demás disposiciones generales de aplicación. Durante su vigencia no será de aplicación ningún otro convenio de cualquier ámbito que pudiera afectar o referirse a actividades desarrolladas por la Empresa Pública Hospital de Poniente. Quedan exceptuadas del párrafo anterior las disposiciones contenidas en cualquier Convenio Marco u otro de igual contenido que sustituya o derogue la vigente Ordenanza Laboral, siempre que sea de aplicación en el ámbito territorial y funcional a que pertenece la Empresa. Y siempre con respeto absoluto a lo dispuesto en el artículo 7 de este mismo Convenio.

Si los firmantes de este convenio llegan a acuerdos que pudiesen mejorar el contenido del mismo, incorporarán y adaptarán los mencionados acuerdos, con los efectos pactados.

Artículo 10. Garantía laboral.

El despido del/la trabajador/a que, previa sentencia del Juzgado de lo Social, sea declarado improcedente, se someterá a una Comisión Paritaria que conformarán la parte Empresarial y el Comité de Empresa del centro en el que el/la trabajador/a preste la mayor parte de tiempo de trabajo, quien debatirá su posible indemnización o readmisión. En caso de que no exista acuerdo expreso en el seno de la Comisión Paritaria mencionada el/la trabajador/a podrá optar entre la readmisión o la indemnización.

## CAPÍTULO II

### De la organización en el trabajo

Artículo 11. Organización del trabajo.

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa, con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente, salvando, pues, las funciones de información, orientación y propuesta que la misma asigna a los representantes de los/las trabajadores/as.

2. La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, de eficacia, de eficiencia, de calidad y de condiciones de trabajo.

3. Los representantes de los/as trabajadores/as tendrán, en todo caso, funciones de información, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

4. Cuando como consecuencia de decisiones organizativas que tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo se produjesen modificaciones sustanciales de las mismas se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los/las trabajadores/as.

5. Los/las trabajadores/as de la EPHP deberán realizar el trabajo convenido bajo la Dirección de la misma, o persona en quien ésta delegue, de acuerdo con las órdenes e instrucciones que emanen de ésta. En cumplimiento de esta obligación, el/la trabajador/a debe actuar con la diligencia y la colaboración debidas de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y el presente Convenio Colectivo.

6. En uso de sus facultades organizativas, la Dirección-Gerencia de la EPHP adoptará aquellas medidas que, mejorando las legalmente previstas, contribuyan a preservar la seguridad y salud en el centro de trabajo, en beneficio de todos/as sus empleados/as y pacientes.

7. La organización del trabajo, a los efectos prevenidos en este Artículo, abarca:

a) La racionalización y mejora de la prestación del servicio público Sanitario que la EPHP está obligada a prestar.

b) La determinación y exigencia de los rendimientos que permitan ofrecer el mejor servicio con el coste adecuado para la mayor eficiencia del mismo.

c) El establecimiento de un sistema de incentivos que conduzca a la consecución del objetivo expresado en el párrafo anterior.

d) La distribución del trabajo en el tiempo.

e) La adecuación y distribución de los recursos humanos disponibles en cada momento entre los distintos centros de trabajo, con arreglo a las necesidades de la organización y con la voluntariedad del/la trabajador/a manifestada por escrito.

f) La adecuación de las plantillas a la actividad necesaria de la Empresa en cada momento, bajo el criterio de coordinación de la mayor utilidad social y el mayor rendimiento con la máxima calidad en el servicio.

g) La adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización, con estricto respeto a la legislación vigente.

h) Desarrollo e implantación del sistema de dirección por objetivos, así como de los correspondientes sistemas de valoración y medición de aquéllos.

i) Sistemas de formación, desarrollo y perfeccionamiento profesional.

Cualesquiera otras funciones análogas por su finalidad, o por su importancia, o que les vengan asignadas por la legislación vigente.

8. Para la mejora en la asistencia y calidad de los servicios que prestan, los/las trabajadores/as de la EPHP participarán en todos aquellos programas, actuaciones y demás actividades formativas que organice la Dirección, en los términos establecidos en el Artículo 61 del presente Convenio.

Asimismo, los/las trabajadores/as de la EPHP participarán en las nuevas fórmulas organizativas que sean adoptadas con el fin de acercar la asistencia al usuario y la mejora de la calidad de los servicios y colaborarán en la optimización de los recursos utilizados para cada prestación y servicio.

Estas actuaciones se realizarán, como norma general, dentro de la jornada laboral del/de la trabajador/a. De realizarse fuera de esta, previo acuerdo entre el/la trabajador/a y la Dirección que necesariamente habrá de constar por escrito, su participación será voluntaria. Las horas realizadas por esta razón fuera de la jornada laboral tendrán la consideración de horas de actividad de rebase a efectos de su retribución, y no computarán a los efectos de la determinación del tope anual de horas de actividad de rebase establecido en el Artículo 34, sin que en ningún caso puedan superar las 80 horas en el referido cómputo anual. No será de aplicación la presente condición cuando se trate de las retribuciones y compensaciones que puedan percibir aquellos/as trabajadores/as que realicen labores de docencia o colaboración en la misma.

#### Artículo 12. Incompatibilidades.

Será de aplicación al personal de la EPHP el régimen de incompatibilidades de acuerdo con las normas básicas contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Decreto 8/1985, 22 enero, de Aplicación de la Ley 53/1984, y demás normas que la desarrollan. A tal efecto la Empresa podrá requerir al personal afectado que acredite el cumplimiento de requisitos del régimen de incompatibilidades a cuyo fin le será conferido el plazo correspondiente.

Igualmente habrá de poner en su conocimiento todo cambio de situación en cuanto a jornada u horario semanal que obligue a una modificación en la autorización previamente otorgada.

La inobservancia del régimen de incompatibilidades tendrá la consideración establecida en las los apartados 1.b.9, 1.b.10, 1.c.9 y 1.c.10 del Artículo 68 del presente Convenio Colectivo («Régimen Disciplinario»).

### CAPÍTULO III

#### Del inicio, desarrollo y extinción de la relación laboral

Artículo 13. Régimen jurídico de la contratación. Inicio de la relación laboral.

1. En materia de empleo la política de personal estará orientada hacia la plena contratación indefinida de los/las trabajadores/as que hayan de componer la plantilla de la EPHP.

2. La contratación que sea preciso concretar para los diversos supuestos de hecho regulados en el presente Convenio, estará sujeta a cuanto prevenga el ordenamiento jurídico laboral vigente en cada momento. No se utilizarán contratos en prácticas o para la formación que afecten a puestos estructurales.

3. En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, y bajo cualquier modalidad de contrato entre las autorizadas

por la Legislación vigente. Su régimen jurídico y laboral será el establecido en este Convenio, y con carácter subsidiario, el determinado por las disposiciones legales vigentes.

4. Será personal eventual el contratado para atender la acumulación de tareas o exceso de requerimientos de prestación de servicios, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa. En tales casos, se estará a lo previsto en el Artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores. El contrato eventual tendrá una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho.

5. Será personal con contrato de interinidad el contratado para sustituir a otro de la Empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo durante su ausencia o para cubrir plazas vacantes mientras se sustancia el proceso de selección.

Cuando existan causas objetivas para su utilización se podrán formalizar contratos a tiempo parcial y contratos de relevo de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores. En los contratos a tiempo parcial las horas complementarias pactadas en ningún caso podrán exceder del 30% de las horas ordinarias contratadas. La conversión de estos contratos a tiempo parcial a contratos a tiempo completo se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 12.4.e) y 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 14. Período de prueba.

a) Una vez cumplidos los requisitos correspondientes para la formalización de los contratos de trabajo, los/las trabajadores/as habrán de superar el período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos siguientes:

La duración del período de prueba queda establecida en los siguientes términos:

1. Grupo profesional I: Seis meses.
2. Grupo profesional II: Tres meses.
3. Grupos profesionales III, IV: Tres meses.
4. Grupo profesional V: Dos meses.

b) La situación de Incapacidad Temporal cualquiera que sea su contingencia, la de permiso por maternidad y situaciones asimiladas, paternidad, permisos retribuidos y, con carácter general, toda circunstancia o incidencia derivadas de suspensiones o excedencias que suponga reserva de puesto de trabajo que sobrevenga durante el período de prueba interrumpirá su cómputo, el cual se reanudará a partir de la de la fecha de la reincorporación efectiva en el trabajo.

c) Durante el período de prueba, el/la trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

d) Cuando el/la trabajador/a haya de realizar, aunque con la misma categoría profesional o puesto de trabajo, funciones propias a su categoría pero distintas a las desempeñadas con anterioridad en la Empresa, bajo otro contrato, el período de prueba previsto en aquél computará a los efectos de la superación de las experiencias inherentes a esas diferentes funciones no realizadas en los contratos anteriores.

e) En el supuesto de contratos sucesivos para un mismo puesto de trabajo, el período de prueba se considerará superado siempre y cuando el cómputo de los días trabajados sea equivalente al contemplado en el apartado a), dentro de un período de doce meses desde la finalización de la última contratación concertada.

f) Cuando un/a trabajador/a consiga una plaza en una categoría superior, teniendo ya un contrato indefinido en otra categoría, la renuncia a la plaza de origen no se hará efectiva hasta haber superado el período de prueba de la nueva categoría.

g) Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento en la relación laboral, el contrato producirá plenos efectos.

Artículo 15. Extinción de la relación laboral y liquidación por saldo y finiquito.

La extinción de la relación laboral, salvo los supuestos que lo sea por voluntad del/la trabajador/a, o imputable al mismo, se comunicará por escrito al afectado con una antelación mínima de quince días cuando ello sea posible y legalmente proceda el preaviso, acompañada de una propuesta de documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

Artículo 16. Extinción de la relación laboral por voluntad del/la trabajador/a.

1. El personal que se proponga cesar voluntariamente en la Empresa deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección, cumpliéndose los siguientes plazos de preaviso, en función del grupo profesional:

- a) Los Responsables y Coordinadores de Unidades Asistenciales y de Gestión, Supervisores/as y Coordinadores/as, así como Responsables de Secretaría de Dirección: Dos meses.
- b) Grupo profesional I: Un mes.
- c) Otros Grupos profesionales: Quince días.

2. Si el/la trabajador/a incumpliera la obligación de preaviso indicada, la EPHP descontará de la liquidación que le corresponda, un día de retribución por cada día de preaviso incumplido, detrayéndose, en su caso, del importe de los devengos que se deban abonar a el/la trabajador/a en concepto de liquidación por finiquito. Asimismo, se eliminará la correspondiente parte proporcional de las pagas extraordinarias.

3. El descuento en la liquidación previsto en el párrafo anterior no será de aplicación en aquellos supuestos en los que, al menos con diez días de antelación a la fecha del efectivo cese del/de la trabajador/a en la Empresa, exista una cobertura por otro trabajador/a en el puesto de trabajo que cesa, con la finalidad de no ocasionar un perjuicio o desequilibrio organizativo a la Empresa.

Artículo 17. Liquidación por saldo y finiquito.

La Empresa, con ocasión de la extinción del contrato, comunicará a el/la trabajador/a afectado con un plazo mínimo de 15 días de antelación, cuando legalmente proceda el preaviso, de la extinción del mismo, acompañado de una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. Para los contratos que finalicen, la liquidación se realizará en la nómina siguiente que corresponda.

En caso de incumplimiento de estos plazos se abonará al/a la trabajador/a un día de retribución por cada día de retraso, con el límite establecido para el período de preaviso.

El/La trabajador/a que por extinción de la relación laboral tuviese derecho a algún tipo de indemnización podrá exigir a la Empresa la separación en la liquidación de haberes de la indemnización que le correspondiera.

Los/las trabajadores/as, tendrán la obligación de devolver el material puesto a su disposición por la Empresa Pública Hospital de Poniente, teniendo como fecha límite de entrega el día en que se produzca la extinción o suspensión del contrato de trabajo. En caso de no producirse la devolución, la Empresa Pública Hospital de Poniente podrá detraer de la nómina el valor del material no reintegrado.

#### CAPÍTULO IV

##### De la selección de personal

Artículo 18. Plantilla.

La Empresa adecuará la disponibilidad, dentro del marco presupuestario, de sus recursos en cada momento a la satisfacción de las necesidades sociales que constituyen su objetivo, lo que habrá de traducirse en un organigrama funcional

de cuya evolución, en su caso, se mantendrá informados a los representantes de los/las trabajadores/as.

Si se produce una vacante y esta se decide cubrir por la Empresa, y el puesto de trabajo venía siendo desempeñado por un contrato indefinido, la Empresa se compromete a cubrirlo, mediante alguno de los procedimientos regulados a continuación, con otro contrato indefinido en un plazo no superior a doce meses.

La contratación de personal facultativo para la realización de guardias o actividad complementaria se realizará mediante contratación laboral, según lo establecido en la legislación laboral vigente.

Dos veces al año la Empresa facilitará a los representantes de los/las trabajadores/as y secciones sindicales un listado del personal de la Empresa, en el que han de figurar, junto con el nombre, tipo de contrato, fecha de ingreso en la EPHP, grupo profesional al que están adscrito y antigüedad. Igualmente se facilitará la actualización del listado, a petición de los representantes de los/las trabajadores/as y secciones sindicales por razones debidamente justificadas.

Artículo 19. Sistema de cobertura de puestos.

Son los profesionales los actores principales de la misión del hospital y los responsables del desarrollo de los objetivos que tienen encomendados. La prestación de una asistencia sanitaria personalizada y de calidad no sería viable sin los/as profesionales más adecuados para cada puesto de trabajo.

La elección de los/as mismos/as, por tanto, es para la Empresa Pública un elemento estratégico que permite desarrollar todos sus objetivos y su razón de ser en la comunidad. Es máxima responsabilidad de la Dirección del Hospital conseguir el personal óptimo para cada puesto.

La selección de personal además, debe responder a los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.

La definición de las competencias de cada puesto de trabajo serán delimitados en cada momento por la Dirección de la Empresa.

Corresponde a la Dirección de la Empresa establecer las condiciones de la convocatoria en función de las plazas que se convoquen y, con carácter previo a su publicación, informar sobre el contenido de la misma a la Comisión de Seguimiento.

Los representantes de los/as trabajadores/as deben tener un papel importante de participación en los procesos de cobertura de puestos, velando por el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad, publicidad e igualdad.

El sistema de cobertura de puestos estructurales dentro de la Empresa responderá a los siguientes criterios:

1. Movilidad interna voluntaria dentro del centro hospitalario del/la trabajador/a: se tendrán en cuenta los cambios de unidad solicitados entre los profesionales de la misma categoría profesional del puesto a cubrir, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 22 y no supongan una distorsión para la marcha normal de los centros.

2. Movilidad interna voluntaria a otro centro hospitalario de la EPHP: Se tendrán en cuenta los cambios de centro solicitados entre los profesionales de la misma categoría profesional del puesto a cubrir, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21 y no supongan una distorsión para la marcha normal de los centros.

3. Promoción interna: La Empresa, como elemento incentivador de los/as trabajadores/as, ofrecerá, tanto los puestos vacantes como los de nueva creación, a aquellos de entre sus trabajadores/as que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 24.

4. Selección interna: se estará a lo dispuesto en el artículo 25.

5. Movilidad entre Empresas Públicas del Sistema Sanitario Público de Andalucía: se acudirá a lo dispuesto en el artículo 26.

6. Contratación externa: se acudirá a lo dispuesto en el artículo 27.

Corresponde a la Dirección de la Empresa establecer las convocatorias de los procesos de cobertura de puestos en función de las plazas que se convoquen, comprometiéndose a mantener el diálogo con la Comisión de Seguimiento para consensuar las bases reguladoras de los procesos de cobertura de puestos.

Serán de aplicación al sistema de cobertura de puestos establecido en este Artículo los acuerdos que se adopten por la Comisión de Seguimiento.

En el supuesto de procesos selectivos múltiples, tendrán prioridad los sistemas de cobertura de puestos internos (movilidad interna voluntaria, promoción interna definitiva, selección interna) a los externos, estableciéndose un límite mínimo de oferta de cobertura interna de un 50% de los puestos de trabajo. Todos los cálculos se redondean por exceso al número natural inmediato superior.

Artículo 20. Excepciones genéricas al sistema de cobertura de puestos.

Quedan exceptuados del sistema de cobertura de puestos de trabajo, previsto en el precepto anterior, los puestos de trabajo que impliquen puestos de responsabilidad o aquellos cuyo contenido se fundamente sustancialmente en el factor confianza.

Se entiende por tales, principalmente:

- a. Directores, Subdirectores, y Directores de Área Integradada.
- b. Responsables de Unidades Administrativas, Técnicas o Asistenciales, Supervisores y Coordinadores.
- c. Secretarios/as de Dirección.
- d. Cualquier otro puesto que se considere de responsabilidad o confianza en un futuro, y de cuya calificación como tal será informada la representación social.

Artículo 21. Movilidad interna voluntaria a otro centro hospitalario de la Empresa Pública.

Será facultad de la EPHP la autorización en cada momento, del proceso de cobertura de puestos de aquellos/as trabajadores/as que, dentro de la misma categoría profesional, soliciten trasladarse de centro voluntariamente, manteniendo la misma modalidad contractual.

Con carácter previo a la aprobación por la Dirección de la Empresa Pública de la movilidad interna se facilitará a la Comisión de Seguimiento listado donde se harán constar las vacantes objeto de posible cobertura.

En todo caso, los traslados a que pudieran tener lugar serán aprobados por la Dirección de la Empresa, siempre las personas candidatas reúnan las características específicas del puesto y los requisitos académicos y profesionales exigidos dentro del Grupo Profesional de referencia, pudiendo en caso contrario dejar vacante el puesto de trabajo. En este sentido, corresponde a la Dirección de la Empresa la definición de las competencias adecuadas para la cobertura de un puesto de trabajo vacante mediante movilidad interna.

Dicho traslado estará sujeto a los siguientes requisitos:

- Tener contrato laboral indefinido.
- Estar adscrito a los centros de trabajo de la EPHP.
- Cumplir todas las competencias imprescindibles del puesto que se pretende cubrir a nivel de selección.
- No haber optado a un proceso de traslado/movilidad interna entre centros en los doce meses anteriores a la convocatoria.

Cuando a una convocatoria de movilidad interna concurren más de un/a candidato/a, que tenga contrato indefinido y la antigüedad mínima y cumpla, asimismo, las competencias

requeridas para el nuevo puesto dirime el tiempo efectivo de trabajo en la EPHP. En caso de empate dirime el mayor tiempo efectivo de trabajo en el centro hospitalario de la EPHP en que esté adscrito en el momento de la solicitud. Si aún persiste el empate, dirime el tiempo trabajado en el SSPA.

En determinados supuestos (violencia de género, circunstancias familiares extremas, etc.) la Comisión de Seguimiento reconocerá el derecho preferente al traslado permanente de centro, planteando, dentro de las posibilidades organizativas.

Asimismo, tendrán preferencia en cuanto a su valoración las peticiones formuladas por aquellos/as trabajadores/as que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren de alta y trabajando efectivamente en la Empresa (excepciones: bajas maternales, IT accidentes de trabajo y enfermedad común, excedentes forzosos y excedentes por cuidados de familiares).

En función de las necesidades organizativas de la Empresa y de la normativa establecida al respecto, se determinarán las fechas de efectividad de la movilidad interna/traslado. La incorporación del/de el/la trabajador/a se producirá en cuanto las circunstancias productivas lo permitan.

Los puestos en el centro de destino se adjudicarán conforme a un baremo de méritos normalizado previamente aprobado por la Comisión de Seguimiento.

Los puestos adjudicados en el listado definitivo son irrenunciables. La renuncia de un puesto adjudicado significará la pérdida del derecho a participar en la siguiente convocatoria de movilidad, así como al derecho de permuta para el mismo periodo.

Las convocatorias de movilidad interna voluntaria a otro centro de trabajo de la EPHP se realizarán con carácter ordinario como mínimo cada 2 años naturales. De igual forma se prevé la realización de convocatorias de movilidad interna para aquellas situaciones que por circunstancias organizativas así lo requiera la empresa.

Artículo 22. Movilidad interna voluntaria dentro del centro hospitalario del/la trabajador/a.

De igual manera, será facultad de la EPHP la autorización en cada momento, del proceso de cobertura de puestos de aquellos/as trabajadores/as que, dentro de la misma categoría profesional, soliciten trasladarse de área de trabajo voluntariamente dentro de su centro hospitalario, manteniendo la misma modalidad contractual.

Con carácter previo a la aprobación por la Dirección de la Empresa Pública de la movilidad interna se facilitará a la Comisión de Seguimiento listado donde se harán constar las vacantes objeto de posible cobertura.

En todo caso, los traslados a que pudieran tener lugar serán aprobados por la Dirección de la Empresa, siempre que el candidato reúna las características específicas del puesto y los requisitos académicos y profesionales exigidos dentro del Grupo Profesional de referencia, pudiendo en caso contrario dejar vacante el puesto de trabajo. En este sentido, corresponde a la Dirección de la Empresa la definición de las competencias adecuadas para la cobertura de un puesto de trabajo vacante mediante movilidad interna.

Dicho traslado estará sujeto a los siguientes requisitos:

- Tener contrato laboral indefinido.
- Estar adscrito a los centros de trabajo de la EPHP.
- Cumplir todas las competencias imprescindibles del puesto que se pretende cubrir a nivel de selección.

Tendrán preferencia en cuanto a su valoración las solicitudes que formulen aquellas personas a las que se haya realizado informe previo de adaptación de puesto de trabajo por parte del Servicio de Prevención de la EPHP. Esta situación será reevaluada con carácter anual por el Servicio de Prevención de la EPHP.

Cuando a una convocatoria de movilidad interna concurren más de un/a candidato/a, que tenga contrato indefinido y la antigüedad mínima y cumpla, asimismo, las competencias requeridas para el nuevo puesto dirime el tiempo efectivo de trabajo en la Empresa. En caso de empate dirime el mayor tiempo efectivo de trabajo en el puesto vacante. Si aún así persiste el empate, dirime el mayor tiempo efectivo de trabajo en el servicio de origen o puesto actual.

En función de las necesidades organizativas de la Empresa y de la normativa establecida al respecto, se determinarán las fechas de efectividad de la movilidad interna/traslado. La incorporación del/de el/la trabajador/a se producirá en cuanto las circunstancias productivas lo permitan.

Las convocatorias de movilidad interna voluntaria dentro del centro de trabajo se realizarán con carácter ordinario como mínimo cada 2 años naturales. De igual forma se prevé la realización de convocatorias de movilidad interna para aquellas situaciones que por circunstancias organizativas así lo requiera la empresa.

Artículo 23. Reingreso de profesionales sin reserva de puesto de trabajo.

Aquellos/as profesionales que tengan derecho, debidamente acreditado, al reingreso en la EPHP sin reserva del puesto de trabajo deberán participar en el primer procedimiento de movilidad interna que se convoque en cualquiera de los centros adscritos a la EPHP. El puesto de trabajo obtenido tendrá carácter definitivo.

El reingreso podrá realizarse, también, con carácter provisional en puesto vacante existente en la EPHP teniendo preferencia su centro de origen. El reingresado provisional deberá participar en el primer procedimiento de movilidad interna voluntaria que se convoque para la obtención del puesto permanente. El/la trabajador/a podrá solicitar nuevamente la excedencia que proceda, sin reserva de puesto, si no desea ocupar el puesto obtenido con carácter definitivo. Para los supuestos de reingreso provisional serán consideradas puestos vacantes los ocupados mediante contratos de interinidad por vacante.

Si existieran varios/as trabajadores/as interinos/as por plaza vacante se utilizará el tiempo trabajado en la EPHP a efectos de determinar el orden de desplazamiento de las vacantes ocupadas por los reingresados, extinguiéndose el contrato de el/la interino/a que tuviera menor tiempo trabajado, y así sucesivamente.

Los reingresos se atenderán por orden de solicitud. Se utilizará el mismo baremo que el de los Traslados Internos Definitivos para determinar la prioridad cuando dos o más profesionales soliciten el mismo día el reingreso.

Artículo 24. Promoción interna definitiva y temporal.

Artículo 24.1. Promoción interna definitiva.

La promoción interna definitiva es un instrumento para el desarrollo profesional y personal de los/as trabajadores/as con contrato indefinido.

Con carácter previo a la publicación de las bases de los procesos de selección interna definitiva, la Dirección de la Empresa facilitará a la Comisión de Seguimiento el contenido de las mismas.

Las personas aspirantes que interesen su participación en los procesos de promoción regulados en este Artículo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener contrato de carácter fijo o indefinido en el puesto de origen.
- Tener la titulación necesaria que se exige para acceder al puesto que se aspira.
- Estar en alta y efectivamente trabajando en Empresa Pública a excepción de los/as a los trabajadores/as que se encuentren en los siguientes supuestos: excedencia por cuida-

dos de hijos, incapacidad temporal derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional, excedencia forzosa, situaciones derivadas del embarazo.

El resultado del proceso de selección interno será comunicado, en todas sus fases, a todos y cada uno de las personas aspirantes y a sus representantes a través de la Comisión de Seguimiento, y el resultado final se hará público a través de los tablones de anuncios e intranet de la EPHP.

La nueva categoría no se obtiene o consolida hasta que el/la trabajador/a haya superado el período de prueba en el nuevo puesto de trabajo, teniendo únicamente derecho, hasta ese momento, a la retribución correspondiente por desempeño de puesto de superior categoría.

Artículo 24.2. Promoción interna temporal.

La promoción interna temporal voluntaria es un instrumento para el desarrollo profesional y personal de los/as trabajadores/as con contrato indefinido.

Los aspirantes que interesen su participación en los procesos de promoción regulados en este Artículo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener contrato de carácter fijo o indefinido en el puesto de origen.
- Tener la titulación necesaria que se exige para acceder al puesto que se aspira.
- Estar en alta y efectivamente trabajando en Empresa Pública a excepción de los/as a los trabajadores/as que se encuentren en los siguientes supuestos: excedencia por cuidados de hijos, incapacidad temporal derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional, excedencia forzosa, situaciones derivadas del embarazo.

El/la trabajador/a podrá optar a la promoción interna temporal de forma ininterrumpida, estableciéndose un plazo de un mes desde su solicitud para su efectiva incorporación en el listado de promoción temporal vigente de acuerdo a los criterios de puntuación establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Las personas aspirantes interesadas podrán aportar documentación que acredite o actualice los méritos alegados en los periodos establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Los/as aspirantes que presenten solicitud fuera de estos periodos se situarán en el último puesto del listado vigente en el momento de la solicitud, por orden estricto de fecha de registro de la solicitud.

El/la trabajador/a podrá optar a promocionar en cualquiera de los centros adscritos a la EPHP.

El 33% de los puestos temporales a cubrir [redondeando por defecto] por categoría se hará por promoción interna, siempre y cuando los candidatos cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La determinación de las características de los puestos ofertados a promoción interna temporal serán los establecidos por la Comisión de Seguimiento. El desempeño del puesto de trabajo de superior categoría mediante la promoción interna regulada en el presente Artículo durará, como máximo, hasta la cobertura de la plaza mediante algunos de los sistemas establecidos en el Artículo 19.

Los/las trabajadores/as que cumplan los requisitos para optar a un proceso de promoción interno temporal podrán manifestar a la empresa su voluntad de desempeñar las funciones en categorías superiores a las suyas en los supuestos en que sea preciso sustituir ausencias de los titulares del contrato por una duración igual o superior a un mes, así como, en su caso, cuando existan vacantes para cubrir

Sobre la base de criterios técnicos, organizativos y de producción de los respectivos servicios, la Empresa adoptará la correspondiente resolución autorizando, en su caso, el des-



empeño provisional de superior categoría o de diferente nivel de competencias profesionales de aquellos/as trabajadores/as que hayan manifestado dicho interés y por el tiempo que se determine.

Mientras dure el desempeño en la superior categoría o puesto de diferente nivel de competencias profesionales, el/la trabajador/a tendrá derecho a las retribuciones correspondientes a las funciones y competencias que efectivamente realice, las cuales se expresarán en nómina como desempeño de superior categoría), que ascenderá a la diferencia entre las retribuciones que le corresponden a la categoría superior respecto de la de origen.

El mero transcurso del tiempo trabajado en una categoría superior no produce, en ningún caso, el ascenso a la misma, sin menoscabo del mérito que pudiera constituir para el ascenso a través de los procesos de selección previstos en el Artículo 19 presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 25. Selección interna.

Con carácter previo a la publicación de las bases, la Dirección de la Empresa facilitará a la Comisión de Seguimiento el contenido de las mismas.

Podrán participar en las convocatorias internas todos/as los/las trabajadores/as que hayan superado el periodo de prueba y que se ajusten a los requerimientos específicos del puesto a cubrir, si bien se podrá excluir, para el supuesto en que haya más candidatos como puestos a cubrir, a aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber superado el periodo de prueba.

2. Haber recibido con cargo a la Empresa acciones formativas complementarias, de perfeccionamiento o de desarrollo profesional para el desempeño de las funciones que viene realizando y no haber transcurrido un tiempo superior a doce meses.

3. No ajustarse específicamente a los requerimientos del puesto a cubrir.

El resultado de la convocatoria interna será comunicado, en todas sus fases, a todos y cada uno de las personas aspirantes y a sus representantes a través de la Comisión de Seguimiento, y el resultado final se hará público a través de los tablones de anuncios e intranet de la EPHP.

La nueva categoría no se obtiene o consolida hasta que el/la trabajador/a haya superado el periodo de prueba en el nuevo puesto de trabajo, teniendo únicamente derecho, hasta ese momento, a la retribución correspondiente por desempeño de puesto de superior categoría.

#### Artículo 26. Movilidad entre empresas públicas.

El presente convenio prevé la posibilidad de que un/a trabajador/a de la EPHP pueda solicitar la cobertura de un puesto de trabajo de otra Empresa Pública de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (y viceversa) con las características que se deriven de la previsión de este precepto. Esta cobertura –sólo y exclusivamente– podrá hacerse efectiva en la EPHP cuando se den todas y cada una de las condiciones organizativas y laborales que se detallan a continuación:

1. Que la Empresa pública de destino regule este sistema de cobertura de puestos entre Empresas públicas.

2. Que exista, entre la Empresa pública de origen y de destino del/de la trabajador/a, un acuerdo o convenio por el cual se regule la forma y circunstancias en las cuales se llevará a cabo la citada cobertura, y las condiciones laborales del/de la trabajador/a solicitante.

3. Que, una vez tenga efecto, se incorpore automáticamente el citado acuerdo como parte del propio artículo 22 del convenio colectivo, comunicando este extremo a la Comisión

de Seguimiento, la cuál deberá dar su aprobación previa al respecto.

#### Artículo 27. Selección externa definitiva y temporal.

Cuando la cobertura de puestos de trabajos se realice mediante procesos externos, tanto con carácter definitivo como temporal, éstos atenderán, igualmente, a criterios objetivos de publicidad, concurrencia y determinación del/de la mejor profesional para cada puesto de trabajo.

Con el objeto de favorecer la incorporación de personas con discapacidad, la Empresa publicitará las convocatorias a Asociaciones, Entidades y Organismos que puedan difundir esta información a personas interesadas. La Empresa se compromete a adaptar tanto el proceso de selección como el puesto de trabajo a las necesidades de este colectivo.

##### a. Procesos de selección externa definitiva.

Con carácter previo a la publicación de las bases de los procesos de selección externa definitiva, la Dirección de la Empresa facilitará a la Comisión de Seguimiento el contenido de las mismas.

Las convocatorias realizadas por la Empresa para la cobertura de puestos, mediante el proceso de selección externo, se realizarán para un sólo centro hospitalario, para la cobertura del desempeño profesional en varios centros hospitalarios dentro de la misma provincia con adscripción a uno de ellos, o para aquellos otros que se deriven de las necesidades organizativas de la EPHP, las cuáles serán establecidas en las bases del proceso de selección que se determinen al efecto.

##### b. Procesos de selección externa temporal

En los procesos de selección externos para la contratación de personal temporal, la Comisión de Seguimiento participará en la definición de los criterios que determinen el funcionamiento de la relación de aspirantes.

El 33% de los puestos temporales a cubrir [redondeando por defecto] por categoría se hará por promoción interna, siempre y cuando los candidatos cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Seguimiento estará permanentemente informada sobre los/las profesionales que estén en las bases de datos de personas de la EPHP, como susceptibles de ser convocados/as para la cobertura temporal de puestos de trabajo.

#### Artículo 28. Permuta entre trabajadores.

##### Artículo 28.1. Permuta entre trabajadores de la EPHP.

La permuta regulada en este Artículo, como forma de movilidad a petición del/de la trabajador/a, consiste en el cambio de destino, entre dos trabajadores/as, de distinto centro hospitalario, dentro de la EPHP.

La Dirección de la Empresa Pública podrá autorizar la permuta que se realice entre trabajadores/as con contrato indefinido, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que los puestos de trabajo sean del mismo Grupo, Categoría Profesional, y los/las trabajadores/as reúnan todas las competencias, ocupando puestos de trabajo análogos.

2. Los/las trabajadores/as que permutan deberán aceptar expresamente por escrito cualquier consecuencia que se produjese en virtud del cambio solicitado, ya sea en referencia a modificaciones salariales o de cualquier otra índole.

3. Que los/las trabajadores/as que pretendan la permuta cuenten al menos, respectivamente, con un año de antigüedad.

La autorización de una permuta comportará la imposibilidad de autorizar otra, a cualquiera de los interesados, en un plazo de tres años a contar desde la misma. Solo podrá pedirse la permuta si por lo menos uno/a de los dos trabajadores/as que opta ha solicitado, por reunir los requisitos establecidos para la misma, el año anterior movilidad entre centros de trabajo de la EPHP. A tal efecto la permuta habrá

de ofrecerse necesariamente a aquel/la trabajador/a siguiente en la lista de movilidad no realizada.

La Comisión de Seguimiento será informada con carácter previo a la autorización o denegación de las permutas solicitadas.

La Comisión de Seguimiento establecerá los criterios para establecer un orden de prelación, por cada Centro de Trabajo. Estos criterios se concretarán en un modelo básico de baremación, atendiendo a dos vertientes que afectan al ámbito profesional [tiempo de servicios efectivos prestados en el Sistema Sanitario Público de Andalucía] y en el ámbito personal [aspectos sociales] del/de la trabajador/a.

La permuta no da derecho a indemnización alguna por traslado.

Los gastos ocasionados por la permuta serán a cuenta y riesgo de los/las trabajadores/as.

Artículo 28.2. Permuta entre trabajadores/as de las Empresas Públicas del SSPA

El presente convenio prevé la posibilidad de que un trabajador de la EPHP pueda 'permutar' con otro trabajador perteneciente a otra Empresa Pública de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (y viceversa). Esta permuta entre trabajadores - sólo y exclusivamente - podrá hacerse efectiva en la EPHP cuando se den todas y cada una de las condiciones organizativas y laborales que se detallan a continuación:

a) Que la Empresa pública de destino regule esta posibilidad.

b) Que exista, entre la Empresa pública de origen y de destino del/de la trabajador/a, un acuerdo o convenio por el cual se regule la forma y circunstancias en las cuales se llevará a cabo la citada permuta, y las condiciones laborales de los/las trabajadores/as solicitantes.

c) Que, una vez tenga efecto, se incorpore automáticamente el citado acuerdo como parte de este Artículo, comunicando este extremo a la Comisión de Seguimiento, la cual deberá dar su aprobación previa al respecto.

Artículo 29. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, se efectuará siempre que la organización de la actividad así lo aconseje y sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del/de la trabajador/a.

No tendrán otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional al que pudieran estar adscritos, o categoría profesional en su caso.

El/la trabajador/a que realice funciones de categoría superior a la que tuviere reconocida por un periodo superior a seis meses durante un año, u ocho meses a lo largo de dos años, podrá reclamar su reclasificación en la categoría que haya desempeñado, si procede legalmente y por las normas establecidas en este convenio colectivo.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el/la trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva que pudiera existir entre la función efectivamente realizada y la que anteriormente tuviera asignada.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Empresa destinara a un/a trabajador/a a tareas inferiores al grupo profesional que tuviera asignado, deberá mantenerse su retribución así como el resto de sus derechos que pudieran corresponder a su grupo profesional. Si durante este periodo se produjera una modificación en las condiciones retributiva del grupo profesional de el/la trabajador/a le serán de aplicación. De igual modo, para el cálculo de incentivos devengados, durante este periodo se considerará el porcentaje máximo de cumplimiento.

Tal situación será comunicada preceptivamente a la Comisión de Seguimiento, quien emitirá informe previo no vinculante.

Artículo 30. Adaptación de puestos de trabajo durante período de embarazo y lactancia.

Cuando las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora durante el periodo de embarazo o lactancia deberá desempeñar un puesto de trabajo o funciones diferentes compatibles con su situación.

Si los resultados de la evaluación de su puesto de trabajo revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de la trabajadora, la EPHP deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a dichos riesgos a través de la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la citada trabajadora. Cuando la adaptación de condiciones o tiempo de trabajo no resultase posible y así lo acredite el Servicio de Prevención esta desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El cambio de puesto o funciones se llevarán a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al puesto que anteriormente venía ocupando. En el supuesto de que aún aplicando las reglas señaladas no existiese puesto de trabajo o función compatible la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo profesional con la voluntariedad de la trabajadora, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. En esta materia serán aplicables las reglas establecidas en el Artículo 26 (Protección de la maternidad) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Si durante este periodo se produjera una modificación en las condiciones retributiva del grupo profesional de el/la trabajador/a le serán de aplicación. De igual modo, para el cálculo de incentivos devengados, durante este periodo se considerará el porcentaje máximo de cumplimiento.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el Artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado, previo informe del Servicio de Prevención en todo caso.

Artículo 31. Movilidad geográfica.

Con objeto de atender necesidades asistenciales excepcionales de emergencia sanitaria en un centro sanitario de la EPHP, tal y como se define para el SSPA, la Empresa tendrá la obligación de cubrirlas mediante alguno de los procesos de cobertura de puestos de trabajo o con recurso a alguna de las modalidades de contratación establecidas en el presente Convenio.

Cuando con ninguna de las opciones precedentes sea factible proceder a la cobertura, podrá acordarse con los/as trabajadores/as que así lo deseen su desplazamiento de forma voluntaria a dichos centros.

Los/as trabajadores/as que se desplacen por los motivos anteriormente expresados devengarán las dietas correspondientes a gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo y sus actualizaciones. Cada hora de trabajo realizada en el centro de destino se abonará según la fórmula: Salario base + complemento funcional / jornada anual x 3. Se contabilizarán dos horas, por desplazamiento, que incluye la ida y la vuelta como tiempo empleados como jornada laboral.

El presente Artículo no será de aplicación en aquellos casos en que el/la trabajador/a haya sido contratado/a para la cobertura del desempeño profesional en varios centros hospitalarios con o sin adscripción a alguno de ellos.

## CAPITULO V

### De la clasificación profesional

#### Artículo 32. Principios generales y aspectos básicos.

1. A los efectos del presente Convenio se considera sistema de clasificación profesional la ordenación por la que, sobre la base de criterios técnicos y organizativos, se contempla la inclusión de los trabajadores en un marco general que establece los distintos cometidos laborales en la Empresa. Dicha ordenación se traduce en la delimitación de los diferentes conocimientos, habilidades, criterios, tareas, competencias, funciones y misiones en los que se estructura la prestación debida, sirviendo, a su vez, para la consiguiente fijación de la contraprestación económica y demás efectos del contrato de trabajo.

2. A los efectos del presente Convenio, y de conformidad con cuanto establece el Artículo 22.2 del ET, se entiende por grupo profesional el que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. Los grupos profesionales en los que se ordenan los/las trabajadores/as de la Empresa, quedan establecidos de la siguiente manera:

a. Grupo I: Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, con formación a nivel de titulación universitaria de Grado Superior, hayan sido contratados en virtud de su titulación para ejercer las funciones o desempeñar un puesto de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral.

b. Grupo II: Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, con formación a nivel de titulación universitaria de grado medio, o equivalente, hayan sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación o categoría profesional.

c. Grupo III: Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, con formación a nivel de formación profesional de segundo grado, o equivalente, hayan sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación o categoría profesional.

d. Grupo IV: Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, con formación a nivel de formación profesional de primer grado, o equivalente, hayan sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación o categoría profesional.

e. Grupo V: Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, con formación a nivel de Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad o equivalente, hayan sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo definidos en este Grupo.

3. Para el Grupo III se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos 1 año y siempre que la titulación no sea exigible legalmente para desempeñar las funciones requeridas por el puesto.

## CAPITULO VI

### Jornada, descanso, guardias

#### Artículo 33. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo pactada en el presente convenio es de carácter anual, con sujeción a lo establecido en los párrafos y Artículos siguientes.

Se declara y reconoce el establecimiento de la jornada de 35 horas semanales, que en cómputo anual significa una jornada anual de trabajo efectivo de 1.582 horas. Ahora bien, para el año 2009 y 2010, el Turno Diurno tendrá una disminución de 42 horas de trabajo efectivo en el citado cómputo anual; y el Turno Rotario tendrá una disminución de 93 horas de trabajo efectivo en el citado cómputo anual.

El establecimiento de dicha jornada se realizará, de acuerdo con la siguiente secuencia y según turno diurno (TD) o rotatorio (TR):

	2009	2010
TD	1.540	1.540
TR	1.489	1.489

En el caso de que a algún/a trabajador/a le resulte una aplicación mixta de turnos, el número de horas a realizar obedecerá al correspondiente cálculo proporcional.

Al personal facultativo de la empresa pública le será de aplicación la duración máxima de la jornada de trabajo de 48 horas semanales (Directiva Comunitaria 93/104/CE o aquella otra que sea de aplicación).

Las horas efectivas de trabajo anual fijadas en el presente Artículo han sido calculadas teniendo en cuenta la incidencia que sobre la jornada tienen los descansos semanales, los festivos, las vacaciones y los días de licencia retribuida. De igual forma, para el turno diurno también se tendrán en cuenta la incidencia en la jornada de los días 24 y 31 de diciembre durante la vigencia de este Convenio (en los términos del párrafo siguiente).

Para el turno diurno (exclusivamente) se entenderán los días 24 y 31 de diciembre, durante la vigencia de este Convenio, como «no laborales» a efectos de jornada, en consideración a que en cada uno de los años hay dos festivos laborales que coinciden en Sábado.

Las ausencias motivadas por los permisos sin sueldos y por las demás suspensiones del contrato de trabajo previstas no son consideradas como de trabajo efectivo en orden al cómputo anual de la jornada realizada, mientras que las ausencias por IT y por los permisos y descansos retribuidos son consideradas como de trabajo efectivo a los efectos del expresado cómputo anual de la jornada realizada.

Se establece un descanso de 30 minutos durante la duración de la jornada diaria que se computa como de tiempo efectivo.

#### Artículo 34. Actividad de rebase.

Con carácter voluntario por parte de el/la trabajador/a se podrán realizar turnos de trabajo que superen las 35 horas semanales, establecidas en el Artículo 31, con el límite de la duración máxima de la jornada de 40 horas semanales en cómputo anual.

La oferta de la citada actividad se realizará por la Empresa atendiendo a principios de igualdad, equidad y disponibilidad del/ de la trabajador/a. Las horas de actividad de rebase quedan excluidas, a efecto de cómputo, de la jornada pactada en el artículo 31.

Las horas de rebase deben ser realizadas por trabajadores/as con contrato laboral indefinido o con contrato temporal. No podrán realizar actividad de rebase aquellos/as trabajadores/as que se encuentren en reducción de jornada

La actividad de rebase se retribuirá según el salario base y complemento funcional para cada categoría y nivel. En el supuesto de que esta actividad se realizase en noches y/o festivos se le retribuirá, además, con los complementos de nocturnidad y/o complemento de domingo y festivos según Anexo del convenio colectivo.

Las circunstancias que deben de tener un tratamiento de actividad de rebase, se circunscribe a todo lo que suponga,

con carácter genérico, una actividad programada y, con carácter concreto, una sustitución, esto es, la que implique, a título enunciativo, la cobertura de:

a) Las horas empleadas por los/as representantes de los trabajadores de su crédito horario sindical.

b) Las Incapacidades Temporales, accidentes de trabajo y otras incidencias que motiven la ausencia del trabajador, en las 48 primeras horas.

Para el personal de administración la jornada de rebase se planificará, con criterios equitativos para atender circunstancias extraordinarias que no deban atenderse por contratación.

El consentimiento del/la trabajador/a para la realización de la Jornada de Rebase será prestado por escrito. Tendrá una validez semestral y se renovará tácitamente por períodos iguales si el/la trabajador/a no plantea su renuncia escrita con quince días de antelación.

Ningún/a trabajador/a puede sufrir perjuicio alguno por el hecho de no estar dispuesto a dar su consentimiento para efectuar dicho trabajo.

La Empresa llevará registros actualizados de todos/as los/as trabajadores/as que efectúan un trabajo de este tipo y del número de horas efectivamente trabajadas.

La Comisión de Seguimiento desarrollará un reglamento que establezca las pautas para velar por los criterios de oferta de la actividad de rebase de conformidad con los principios de igualdad y equidad.

La jornada de rebase no supondrá una cobertura de continuo de una reducción de plantilla en ningún centro de la empresa.

#### Artículo 35. Definición de los turnos.

- Turno diurno: es aquel en que la jornada se realiza por la mañana, o por las tardes, o por la mañana y las tardes.

El horario para los turnos diurnos es el siguiente: 8 h - 15 h/15 h - 22 h; y para los turnos rotatorios: 8 h - 15 h/15 h - 22 h/22 h - 8 h.

- Turno rotatorio: es aquel en que la jornada se realiza incluyendo noches; esto es, la realización de la jornada se realiza por las mañanas, las tardes y las noches; o por las mañanas y las noches; o por las tardes y las noches.

En aquellas Áreas o Unidades que por su dimensionamiento de plantillas o por las dificultades de selección de profesionales, o por necesidades organizativas, estructurales resulte complejo la total aplicación de lo previsto en los apartados anteriores, podrán establecerse otros turnos de trabajo, con las limitaciones legales en cuanto a jornada y descanso anteriormente citadas y mediante acuerdo entre la Dirección de la Empresa, y los/as propios/as trabajadores/as y la representación legal de estos/as.

#### Artículo 36. Calendario laboral.

Anualmente, una vez que hayan sido publicadas en los diarios oficiales las 14 fiestas laborales, la Empresa confeccionará el calendario laboral tipo dando información de los mismos a los trabajadores y a sus representantes con carácter previo.

#### Artículo 37. Calendario individual del/de la trabajador/a

Anualmente y una vez establecido el calendario laboral, la Empresa elaborará antes del 28 de febrero de cada año los calendarios individuales de cada trabajador/a a quien se le entregará un ejemplar con la siguiente información: nombre del/ de la trabajador/a, unidad, lugar y horario de trabajo, tipo de jornada, días de descanso, festivos, turnos y días efectivos que se trabajan. Si el periodo de trabajo es inferior al año, se le entregará al trabajador su calendario antes de comenzar su relación contractual. Mensualmente se informará a la Comi-

sión de Seguimiento de las modificaciones de los calendarios individuales llevadas a cabo por la EPHP.

Entre el final de una jornada de un día y el principio de la siguiente mediarán como mínimo, doce horas, salvo cuando coincida con el día en el que se produce la rotación en un turno rotatorio, en cuyo caso mediarán como mínimo, diez horas.

Los trabajadores voluntariamente podrán acordar intercambios entre días de descanso, turnos, periodos de vacaciones y fines de semana, en la concreción de los calendarios laborales asignados siempre que sea entre trabajadores de la misma Unidad. Para que el cambio sea efectivo, habrá de contar con el visto bueno de su responsable y quedará registrado con la rubrica de los tres mencionados. En caso de no contar con el visto bueno, habrá de ser motivado por escrito por parte del superior. Dicho intercambio no supone alteración alguna en el calendario laboral asignado a efectos retributivos ni de cómputo de jornada.

Por cuidados de un familiar y si se cursan con regularidad estudios para la obtención de titulaciones oficiales académicas y profesionales de las establecidas en el Artículo 29 ó títulos propios autorizados por la Comisión de Seguimiento, y para facilitar la realización de dicha formación, el/la trabajador/a tendrá preferencia para la elección de turno de trabajo dentro del sistema establecido.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por cuidado de un familiar aquél trabajador que necesite encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En los supuestos de estado de gestación, tras el cumplimiento de los cincuenta y cinco años o cuando, previo informe del Servicio de Prevención, existan razones médicas que lo justifique, cabrá dispensar la realización de la jornada en turnos rotatorios. Tal situación será comunicada preceptivamente a la Comisión de Seguimiento, quien emitirá informe previo no vinculante.

#### Artículo 38. Descanso semanal.

Todos los trabajadores, tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de treinta y seis horas ininterrumpidas acumulable por periodos de hasta diez días.

Dada la peculiaridad de la actividad asistencial, se podrán pactar con los representantes de los trabajadores modificaciones a esta regla general y fijación de regímenes de descanso alternativo.

#### Artículo 39. Sistema de guardias.

##### Artículo 39.1. Guardias médicas.

Se consideran guardias médicas de presencia física aquella permanencia en el centro hospitalario fuera de la jornada normal de trabajo de carácter ordinario, como consecuencia de la programación de las mismas que realice la dirección, para la cobertura de eventualidades urgentes de carácter asistencial, con la finalidad de garantizar la atención continuada del paciente.

Se consideran guardias médicas localizadas aquellas que se organizan cuando las expresadas necesidades asistenciales no exijan la presencia física del médico sino que exista una situación de disponibilidad de sus servicios que haga posible su presencia en el centro de trabajo, dentro del lapso de tiempo más breve posible, cuando sea requerido por la Empresa.

El número de horas a trabajar en una guardia se establece en módulos de 10, 17 y 24 horas, o en aquellos otros que sean necesarios para la organización del servicio.

Cuando se realicen guardias de presencia física a continuación de la jornada ordinaria, éstas se compensarán con tiempo de descanso en la jornada siguiente, pudiéndose igual-

mente acumular si la organización del servicio y la garantía de calidad del mismo lo permiten.

La realización de guardias, tanto de presencia física como de localización, será obligatoria para todo el personal facultativo, salvo en los supuestos de estado de gestación, tras el cumplimiento de los cincuenta y cinco años o cuando, previo informe del Servicio de Prevención, existan razones médicas que lo justifiquen. En tales casos cabrá dispensar la realización de las expresadas guardias.

Los facultativos que hayan de realizar guardias en cada unidad organizativa, lo harán según una lista rotatoria de manera que a final del año queden compensados e igualados al máximo posible el número de festivos, festivos dobles, puentes y días ordinarios efectivamente realizados.

La realización de «guardias médicas de presencia física» genera para el/la trabajador/a una retribución específica y diferenciada a cualquier otro tiempo efectivo de trabajo o tipo de jornada, y son las siguientes: (1.º) la retribución descrita en el Anexo del convenio colectivo por guardia o módulo de guardia realizado, (2.º) más la retribución del tiempo de descanso por libranza en los supuestos en los que el/la trabajador/a ostente ese derecho y (3.º) la prorrata por guardia médica del mes de vacaciones y pagas extras (artículo 52 del Convenio Colectivo).

La realización de «guardias médicas localizadas» genera para el/la trabajador/a una retribución específica y diferenciada, en concreto, la descrita (1.º) en el Anexo correspondiente del convenio colectivo y (2.º) la prorrata por guardia médica del mes de vacaciones y pagas extras (artículo 52 del Convenio Colectivo). De igual forma, (3.º) atendiendo a la especial complejidad que supone el realizar un cómputo exacto del trabajo efectivo durante la realización de las guardias localizadas y en estimación al tiempo medio aproximado de las mismas, se arbitra por las partes un sistema por el cual, al facultativo que realice 130 horas de guardias localizadas se le compensará con un día de descanso (libranza) retribuido. Este descanso podrá ser disfrutado por el/la trabajador/a dentro de los seis meses siguientes a la realización de la última guardia. La EPHP dotará a los facultativos de los medios de localización necesarios para la realización de guardias de esta naturaleza.

Estos dos últimos preceptos se entenderán, salvo acuerdo expreso de la Empresa con los trabajadores, unidad o área, con los cuales se haya arbitrado otra fórmula de compensación por los servicios de guardia, fórmulas que no serán en ningún caso acumulable a las establecidas en estos dos últimos preceptos.

Los facultativos de la EPHP garantizarán la atención continuada mediante el pase de planta los fines de semana y festivos, realizando todas las actuaciones que son implícitas en la citada actividad. El número de horas empleado en cada unidad o área para el pase de planta se establecerá en los pactos de actividad complementaria de las Áreas Integradas de Gestión y se retribuirá al precio hora de la actividad complementaria.

La retribución por las horas realizadas por esta razón será devengada por aquellos facultativos especialistas que cumplan las condiciones y criterios de calidad que, previa valoración de las necesidades organizativas y de la dotación de los recursos humanos y materiales para llevarla a cabo, se establezcan en el acuerdo que a tal efecto se llegue con la Dirección Gerencia de la EPHP.

**Artículo 39.2. Exceso de jornada ordinaria por realización de guardias médicas.**

El exceso de jornada ordinaria que se regula en este precepto será aquél que realice el facultativo por la realización de las guardias médicas previstas en el Artículo 39.1. del Convenio Colectivo sobre la duración máxima de la jornada semanal ordinaria legalmente establecida (40 horas).

La realización de las citadas guardias se retribuirá, de forma específica y diferenciada a cualquier otro tiempo efectivo de trabajo o tipo de jornada, en la forma prevista en el Artículo 52.g del convenio, retribución que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria. Este exceso de jornada se retribuye de forma diferenciada (y no acumulable ni alternativa) a la regulada respecto al exceso de jornada establecido en los Artículos 34 y 41 del Convenio colectivo).

**Artículo 39.3. Duración de la jornada.**

La duración máxima conjunta de los tiempos de trabajo correspondientes a la jornada ordinaria y las guardias médicas serán de cuarenta y ocho horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo semestral.

Cuando las previsiones del párrafo anterior fueran insuficientes para garantizar la adecuada atención continuada y permanente, previa oferta expresa del centro sanitario, podrá superarse la duración máxima conjunta cuando el personal manifieste por escrito su consentimiento para ello.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores podrán ser suspendidas de manera excepcional por el tiempo imprescindible y mediante resolución motivada, previa consulta con los representantes del personal, cuando las circunstancias concretas que concurran en el centro imposibiliten el mantenimiento de la asistencia sanitaria a la población con los recursos humanos disponibles. En este caso se elaborará un plan urgente de captación de recursos humanos que permita restituir la normalidad en el mantenimiento de la asistencia sanitaria.

**Artículo 39.4. Jefatura de guardia.**

El/la Jefe/a de guardia médica designado/a en los centros hospitalarios de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería asumirá la máxima autoridad y representación del centro hospitalario correspondiente, en ausencia del/la director/a Gerente y/o Directores/as Asistenciales o de centro.

Corresponde al/la Jefe/a de Guardia, además de las funciones asistenciales propias de dicha guardia, la coordinación y toma de decisiones en relación con todas aquellas de carácter urgente que no admitan demora al poder repercutir negativamente en la calidad asistencial.

La retribución de la guardia como «Jefe/a de Guardia» se abonará conforme establece el Anexo del convenio colectivo.

Los/as facultativos que hayan de realizar guardias como «Jefe/a de Guardia» lo harán según una lista rotatoria de manera que a final del año queden compensados e igualados al máximo posible el número de las mismas para cada Área Integrada.

**Artículo 39.5. Guardias de enfermería.**

Son aquellas guardias de presencia física con las mismas características que las guardias médicas y llevadas a cabo por el personal de enfermería designado por la Empresa. Igualmente, disfrutarán de una jornada de descanso retribuida tras finalizar el periodo de guardia.

**Artículo 39.6. Complemento de localización de enfermería.**

En los centros en los que los/as supervisores/as y/o enfermeros/as designados por la Empresa que realicen localizaciones fuera del horario laboral se genera para el/la trabajador/a una retribución específica y diferenciada descrita en el Anexo correspondiente.

**Artículo 39.7. Soporte de incidencias informáticas graves.**

Con objeto dar soporte a las incidencias informáticas graves de 15,00 a 23,00 de lunes a viernes, fines de semana y festivos, siempre que estas supongan una alteración en el funcionamiento de herramientas estratégicas de la organización, se establecerá un sistema de localizaciones para cada uno de los centros adscritos a la EPHP. Los/as profesionales

que podrán participar en esta actividad serán los técnicos informáticos adscritos en cada centro a la unidad de Sistemas de Información. La participación será en todo caso voluntaria.

Esta localización será compensada con un complemento mensual por centro recogido en el Anexo correspondiente. Este importe se distribuirá entre los/as profesionales de la unidad que participen en la puesta en marcha de este servicio.

#### Artículo 39.8. Guardias especiales.

Dentro de las facultades de organización de la Empresa, se prevé la realización de determinadas guardias con características especiales cuya realización por el/la trabajador/a, y su compensación, será acordada entre éste/a y la Empresa, con la oportuna información a la Comisión de Seguimiento.

#### Artículo 40. Horas de actividad complementaria.

A salvo de lo dispuesto en el presente Convenio en relación a la Eficiencia de los recursos, se establece para el personal Facultativo un número de horas de actividad complementaria en cómputo anual de un máximo de 180 horas anuales para la realización de actividades directamente relacionadas con la actividad habitual del Centro, cuya finalidad sea la efectiva mejora de la prestación de la asistencia sanitaria al paciente no derivada del aseguramiento de la atención continuada a que hace referencia el artículo 39 y cuya realización será en todo caso voluntaria por parte del/la trabajador/a a requerimiento de la Dirección Gerencia mediante un pacto de actividad asistencial específico.

La realización de actividad complementaria habrá de ser ofertada a todos/as los/las profesionales del área o unidad afectada, excepto aquellos/as que se encuentren en situación de reducción de jornada o que no participen en el sistema de guardias de presencia física o localizadas del área o unidad, salvo en los supuestos de estado de gestación, tras el cumplimiento de los cincuenta y cinco años o cuando, previo informe del Servicio de Prevención, existan razones médicas que lo justifiquen.

La Dirección de la Empresa podrá autorizar de forma excepcional la realización de actividad complementaria por los/as trabajadores/as que se encuentren en las situaciones definidas en el párrafo anterior, siempre y cuando no pueda ser asumida por el resto de facultativos/as del servicio en jornada completa con objeto de garantizar la actividad asistencial.

Las horas realizadas por esta razón fuera de la jornada laboral tendrán la consideración de horas de actividad complementaria a efectos de su retribución. Dicha retribución será devengada por aquellos facultativos especialistas que cumplan las condiciones y criterios de calidad que, previa valoración de las necesidades organizativas, se establezcan en el pacto de actividad que a tal efecto se llegue con la Dirección Gerencia de la Empresa Pública.

En ningún caso la realización de horas de actividad complementaria será tenida en cuenta a los efectos de la determinación del salario a percibir en concepto de gratificaciones extraordinarias de vencimiento periódico superior al mes, incentivos o cualesquiera conceptos retributivos regulados en el presente Convenio o que se pudieran pactar en el futuro, ni dará lugar a la adquisición del derecho a su realización por parte el/la trabajador/a, sea como condición más beneficiosa o ad persona.

#### Artículo 41. Horas extraordinarias.

El exceso de jornada que se regula en este precepto será aquél que se realice sobre la duración máxima de la jornada anual efectiva legalmente establecida, y las horas de exceso sobre la jornada máxima diaria normal legalmente establecida que se realicen por necesidades estrictas de la Empresa y a su requerimiento.

Siendo la actividad comprendida en el presente Convenio Colectivo un servicio público de ineludible necesidad ciuda-

dana, las horas extraordinarias que se realicen por ausencias imprevistas, trabajos excepcionales motivados por un incremento de la actividad asistencial no previsto u otras situaciones derivadas de la naturaleza propia del Servicio Público, tendrán el carácter de estructurales, todo ello al amparo de la legislación vigente a efectos de cotización.

El número de las horas extraordinarias previstas en este Artículo no podrá ser superior al límite legal establecido.

No se computarán como extraordinarias el exceso de horas trabajadas para reparar o prevenir siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de que su compensación sea equivalente a la de las horas extraordinarias de acuerdo con este Convenio.

Las horas de exceso de acuerdo con este Artículo se compensarán preferentemente en descansos dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del semestre que se realizarán, o bien serán deducidas de la jornada anual de trabajo a realizar. El descanso anteriormente descrito será disfrutado en las fechas señaladas por el/la trabajador/a siempre que las circunstancias organizativas del centro lo permitan.

No tendrá la consideración de horas extraordinarias a efectos del máximo legalmente permitido las que hayan sido compensadas mediante descanso o bien deducidas de la jornada anual de trabajo a realizar.

Cuando por necesidades del servicio se prolongue la jornada diaria habitual, se compensará con un descanso compensatorio del doble más del tiempo de prolongación. En el resto de los supuestos la compensación se realizará mediante descanso compensatorio por valor de 1,75 más del tiempo de prolongación. En la medida de lo posible la EPHP facilitará la elección de los trabajadores respecto al disfrute de los descansos compensatorios.

La fórmula de cálculo de la hora extraordinaria prevista en este Artículo, en caso de no poder realizarse el descanso compensatorio, será:

Sueldo base + Complemento funcional / Jornada anual x 1,25

## CAPÍTULO VII

### Conciliación de la vida familiar y laboral

#### Artículo 42. Suspensiones de contrato.

##### Artículo 42.1. Suspensión de contrato por maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en 2 semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo/a. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las 6 semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en

el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido de suspensión de contrato por paternidad.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las 6 semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a 7 días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrollen las normas laborales de aplicación.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el Artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en 2 semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador o de la trabajadora, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las 16 semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este Apartado tendrá una duración adicional de 2 semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los periodos a los que se refiere el presente Apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre el/la trabajador/a y la Dirección, en los términos establecidos en el apartado 4 del Artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores y su desarrollo reglamentario.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado o adoptada, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores y las trabajadoras se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este Apartado, así como en los previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto previsto en la letra n) del apartado 1 del Artículo 45 [decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser

víctima de violencia de género] el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la trabajadora tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando del permiso de paternidad.

#### Artículo 42.2. Suspensión de contrato por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento de acuerdo con el Artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 13 días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en 2 días más por cada hijo/a a partir del segundo/a. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el Artículo anterior.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de suspensión por maternidad sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo/a, previsto en este Convenio, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por maternidad o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión. La suspensión del contrato a que se refiere este Artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %, previo acuerdo entre la Empresa y el trabajador y al desarrollo reglamentario del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 43. Permisos retribuidos.

a. En caso de matrimonio del/la trabajador/a: Quince días naturales. En todo caso el día de la celebración del acto civil o religioso estará incluido dentro de dicho periodo.

b. Por fallecimiento de familiares de primer grado: Tres días hábiles, cinco si el hecho causante que genera el permiso se encuentra a más de 75 km de distancia desde el lugar de residencia del/la trabajador/a. Si el fallecimiento lo es del cónyuge o hijos/as: diez días naturales.

c. Por fallecimiento de familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad: Dos días naturales; cuatro si el hecho causante que genera el permiso se encuentra a más de 75 km de distancia desde el lugar de residencia del/la trabajador/a.

d. Por nacimiento, adopción legal de un hijo/a, o acogimiento permanente o preadoptivo de un menor: tres días hábiles, que se incrementarán a cinco si el hecho causante que genera el permiso se encuentra a más de 75 km de distancia desde la localidad o el lugar de residencia del/la trabajador/a. El permiso se disfrutara consecutivamente desde el día del nacimiento, o desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que acuerde la adopción o el acogimiento. En el supuesto de la adopción internacional el permiso se iniciará en la fecha de inscripción de la adopción en el registro civil o consular competente.

e. Por accidente, enfermedad grave, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales. Si el hecho causante que genera el permiso se encuentra a más de 75 km de distancia desde el lugar de residencia del/la trabajador/a, cinco días.

f. Por hospitalización (enfermedad o accidente grave) de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles. Si el hecho causante que genera el permiso se encuentra a más de 75 km de distancia desde el lugar de residencia del/la trabajador/a, cinco días. Cuando la enfermedad grave suponga hospitalización por más de siete días: un día más de permiso. Si dicho ingreso supone una intervención quirúrgica, el día de la intervención, pudiéndose fraccionar a elección del/la trabajador/a la totalidad del permiso. El cómputo de este permiso se iniciará a elección del/la trabajador/a durante el período de hospitalización del pariente. En el supuesto de alta hospitalaria sin haber agotado los días de permiso, el/la trabajador/a deberá disfrutar los días restantes a continuación de dicho alta.

g. El tiempo indispensable para asistir a la consulta médica, siempre y cuando coincida con la jornada laboral y se trate de primera consulta o urgencia, bien sea para el propio trabajador, su cónyuge, hijo menor de edad, o familiar de primer grado que tenga limitada su autonomía física o psíquica.

Igualmente, por el tiempo indispensable para que el trabajador pueda acudir a consulta médica de procesos de enfermedad que cursen sin baja médica, siempre que se justifique la necesidad de realizarla durante su jornada laboral.

h. Por traslado de domicilio habitual, y siempre que el traslado no se produzca por finalización o suspensión de la relación laboral, un día natural, dos si el hecho causante que genera el permiso se encuentra a más de 75 km de distancia desde el lugar de residencia del/la trabajador/a.

i. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. Asimismo, en el supuesto de que el/la trabajador/a por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa por el tiempo que dure el desempeño del cargo o cumplimiento del deber. Se entiende por deber de carácter inexcusable las citaciones efectuadas por Autoridades y Tribunales.

j. Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos en el presente Convenio.

k. Por concurrir exámenes finales, o que eliminen materia, para la obtención de titulaciones oficiales académicas y profesionales de las establecidas en el Artículo 29 ó títulos propios autorizados por la Comisión de Seguimiento, el día de su realización, hasta la tercera convocatoria como máximo, avisando al efecto con una antelación de setenta y dos horas debiendo ser justificado mediante certificado de asistencia a la prueba expedido por el Centro. Si hubiera duda respecto a la naturaleza final o no del examen se estará al programa curricular de la enseñanza.

l. Las mujeres embarazadas tendrán derecho a ausentarse el tiempo indispensable para los exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

m. En el supuesto de parto, se estará a lo establecido en el Artículo 42.1 del presente Convenio. Una vez agotado este permiso, la madre tendrá derecho a un permiso retribuido de

cuatro semanas adicionales. En el supuesto en el que ambos progenitores trabajen podrá disfrutar de este derecho tanto la madre como el padre en los términos establecidos en el párrafo 2.º del Artículo 42.2 de este Convenio. En caso de muerte de la madre, el padre puede hacer uso de la totalidad del permiso o, si procede, la parte restante.

n. En los casos de nacimiento de hijos/as prematuros/as, en los que por cualquier motivo estos tengan que permanecer hospitalizados tras el parto, el padre o la madre tienen derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo sus retribuciones íntegramente.

o. Por necesidades de carácter personal y en función del turno que el/la trabajador/a tiene asignado tendrá derecho a los siguientes días de licencia retribuida. Para la concesión de esta licencia se tendrán en cuenta las necesidades del servicio donde el/la trabajador/a desempeña su actividad profesional.

Los días de libre disposición a los que tendrá derecho el personal de la EPHP, según turno y año, serán:

	2009	2010
Turno Diurno	6	6
Turno Rotatorio	9	9

En todos los permisos anteriores la licencia empieza a contar a partir del hecho causante. Dentro de la jornada de trabajo, cuando el causante se produzca una vez finalizado el turno, la licencia empieza a contar a partir del día siguiente.

Para la determinación de la distancia (75 km) desde el lugar de residencia del/la trabajador/a hasta el lugar del hecho causante del permiso se tomarán en consideración los siguientes puntos:

- El lugar de residencia del/la trabajador/a deberá de acreditarse fehacientemente por el mismo, siendo de su responsabilidad la información suministrada y los cambios de residencia que pudiesen realizarse.

- Para la determinación de la distancia (75 km) entre el lugar de residencia del/la trabajador/a y el hecho causante que genere el permiso se tomará en consideración la vía más rápida por orden de prelación preferente: (1) autopistas, (2) autovías, (3) carreteras convencionales y (4) otros caminos accesorios.

- Se entiende para el cálculo de la distancia de 75 km el de un solo trayecto.

A los efectos previstos en esta materia se asimilará al matrimonio la convivencia de hecho de análoga afectividad que se acredite mediante certificación de la Administración Pública que tenga aprobado un Registro a los efectos expresados o declaración jurada de tal condición.

El número de trabajadores/as que podrán disfrutar de los permisos retribuidos durante el mismo periodo será el que permita la continuidad de la actividad sin detrimento de la misma. De tal manera que cuando el volumen de peticiones que versen sobre el mismo periodo ofrezca dificultad organizativa en el mantenimiento de la expresada continuidad, el número de trabajadores/as que podrá disfrutarlos durante el mismo periodo no excederá de un tercio de la plantilla de cada categoría profesional adscrita a un servicio, siempre y cuando quede salvada la expresada continuidad por cada uno de los equipos en que esté organizado cada servicio.

Para la concesión de los permisos habrá de preavisarse con cinco días naturales de antelación, al efecto de proveer la sustitución del/la trabajador/a/a, en los supuestos establecidos en los párrafos anteriores: a), f), g), h), i), k), l), m), n) y o) y su justificación habrá de realizarse, en todos los casos, excepto en el apartado o), de este Artículo en un plazo máximo no superior a siete días naturales. La Empresa Pública habrá



de responder acerca de la concesión o no con 48 de antelación a la efectividad del permiso.

#### Artículo 44. Reducciones de jornada.

Artículo 44.1. Jornada especial por razones de guarda legal de un hijo o familiar.

El/l trabajador/a, que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de nueve años o a un discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

El/la trabajado/a solicitante podrá recibir una mejora en sus retribuciones de salario base y complemento funcional, durante el tiempo de reducción de jornada. En el caso de reducción la jornada de un cuarto, un tercio o la mitad de la misma, el trabajador/a percibirá un 85%, 80% y 60% respectivamente de la totalidad de sus retribuciones ordinarias (salario base, complemento funcional y trienios). Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

La empresa podrá denegar la citada reducción fundada en causas o motivos de índole organizativos salvo en aquellos supuestos contemplados en la ley con carácter imperativo.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y acredite que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeña actividad retribuida. Existirá la opción de ejercitar este derecho durante el tiempo en que dicha persona permanezca en situación de incapacidad, según los informes médicos correspondientes.

Estas mejoras en la retribución se aplicarán únicamente en el supuesto de que se realice una dedicación exclusiva al cuidado del menor o familiar y se acredite la no realización de ningún tipo de actividades económicas, laborales, profesionales o mercantiles.

Las reducciones de jornada que se autoricen respecto a jornada llevarán aparejadas una reducción en las guardias en la misma proporción.

La concesión de las reducciones de jornada previstas en los dos apartados anteriores para el supuesto de trabajadores/as que vengán desempeñando actividades reguladas en la normativa sobre incompatibilidades llevará aparejada una reducción en la actividad privada autorizada equivalente al periodo de reducción de jornada solicitada. La acreditación de dicha situación se llevará a cabo en los términos establecidos en el Artículo 12 del presente Convenio.

Las reducciones de jornada se podrán solicitar por el/la trabajador/a, con una periodicidad trimestral, bien por horas, días, meses y años, en virtud de los derechos que le asiste según el presente Artículo, debiendo comunicar el/la trabajador/a a la empresa esta circunstancia con la suficiente antelación (un mes mínimo) para que en ningún caso esta decisión pueda afectar a la organización del servicio. Si no se presentase la solicitud con un mes de antelación, o ésta afectase a la organización del servicio, la empresa ostentará la prerrogativa de determinar la forma de su concesión.

#### Artículo 44.2. Lactancia de un hijo menor de nueve meses.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso

se incrementará proporcionalmente en los casos de partos múltiples.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o por el disfrute de un número de días naturales consecutivos de permiso retribuido.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

El permiso se iniciará desde el primer día tras la finalización del descanso por maternidad, salvo que el trabajador se encuentre de vacaciones, o Incapacidad temporal o pase a cualquier otra situación de suspensión del contrato.

La solicitud del permiso se hará al menos con quince días de antelación al inicio propuesto del disfrute.

#### Artículo 44.3. Víctimas de violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que se acuerde entre la Empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado 6 del Artículo 37 del ET en orden a la resolución de discrepancias.

La trabajadora solicitante podrá recibir una mejora en sus retribuciones de salario base y complemento funcional, en los términos recogidos en los apartados precedentes del artículo 44.1 durante el tiempo de reducción de jornada siempre que se acredite la no realización de ningún tipo de actividades económicas, laborales, profesionales o mercantiles durante el periodo de reducción.

Artículo 44.4. Reducción de jornada para los/as trabajadores/as a quienes falten menos de diez años para cumplir la edad establecida para la jubilación forzosa.

Los/as trabajadores/as afectados por este Convenio a quienes falten menos de diez años para cumplir la edad establecida para la jubilación forzosa, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de jornada a la mitad o a los dos tercios de la establecida con carácter general.

El/la trabajado/a solicitante podrá recibir una mejora en sus retribuciones de salario base y complemento funcional, durante el tiempo de reducción de jornada, del diez por ciento siempre que se acredite la no realización de ningún tipo de actividades económicas, laborales, profesionales o mercantiles.

Las reducciones que se autoricen respecto a jornada llevarán aparejada una reducción en las guardias en la misma proporción.

Artículo 44.5. Jornada especial por obtención de un título oficial académico.

Podrá autorizarse, siempre y cuando lo permitan las necesidades asistenciales, reducción de jornada, por necesidades relacionadas con la obtención de un título oficial académico o profesional de las establecidas en el Artículo 29 ó títulos propios autorizados por la Comisión de Seguimiento.

#### Artículo 45. Excedencia por cuidado de familiares.

Con independencia del estado civil los/as trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a nueve años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años los/las trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de esta Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones de funcionamiento organizativa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este Artículo será computable a efectos de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante los tres primeros años, en el caso de excedencia para atender al cuidado de hijos, y dos años en el caso de la excedencia para atender al cuidado de un familiar, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido el plazo máximo, en el caso de excedencia por cuidado de hijos, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente, preferentemente en su centro de origen. En el supuesto de agotamiento del período máximo de excedencia para atender al cuidado de un familiar, el trabajador/a podrá solicitar, en su caso, el pase a situación de excedencia voluntaria.

El reingreso deberá solicitarse en un plazo mínimo de quince días hábiles anteriores a la finalización del período disfrutado. Transcurrido el mismo sin que el/la interesado/a hubiera presentado solicitud de reingreso, quedará automáticamente extinguida la relación laboral.

Para la obtención de cualquier clase de excedencia, el/la trabajador/a deberá comunicar su solicitud por escrito a la Empresa con quince días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha en que, en su caso hubiera de comenzar a surtir efectos.

#### Artículo 46. Flexibilidad horaria.

Se tendrán en cuenta las necesidades especiales de los/as trabajadores/as que tienen hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, a los cuales ha de garantizarse, como mínimo, la flexibilidad horaria que les permita conciliar los horarios de los centros de educación especial u otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo. A estos efectos se dispondrá de hasta dos horas de flexibilidad horaria diaria que podrá concederse en cualquier momento de la jornada.

### CAPITULO VIII

#### Vacaciones, permisos y excedencias

#### Artículo 47. Vacaciones.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio disfrutara de vacaciones anuales retribuidas, las cuales tendrán una duración de un mes natural.

Por cada seis años de antigüedad en la Empresa Pública Hospital de Poniente, el/la trabajador/a tendrá derecho a disfrutar de un día más de vacaciones retribuido, como fórmula de compensar la fidelidad del/la trabajador/a con la empresa pública. Para la obtención de este derecho por el/la trabajador/a, el cómputo de los seis años se realizará, exclusivamente, tomando en cuenta el tiempo de trabajo efectivo en cualquiera de los centros hospitalarios de la EPHP. En este

sentido no es de aplicación, para el cómputo de los citados seis años, el tiempo de trabajo desempeñado en cualquiera otra Administraciones Públicas (en los términos del Artículo 52.k).

Las vacaciones podrán fraccionarse en dos periodos siempre y cuando cada fracción no sea inferior a siete días naturales.

Cuando las vacaciones resulten fraccionadas la suma de las fracciones será siempre de 26 días laborales si el calendario laboral prevé la asistencia al trabajo de lunes a domingo, en cuyo caso los sábados computan como laboral aunque por planilla corresponda descansar.

Si el calendario laboral individual prevé la asistencia al trabajo de lunes a viernes, la suma de las fracciones será siempre de 22 días laborales, en cuyo caso los sábados no computan como laboral a los efectos del cálculo del tiempo total de vacaciones.

El periodo preferente de disfrute será desde 1 de julio al 30 de septiembre y el mes de diciembre, sin que ello suponga que no se pueda vacar voluntariamente en los restantes meses del año, siempre que la organización del trabajo en la Empresa lo permita. El disfrute de las vacaciones fuera del período establecido, dará derecho al disfrute de un día más de vacaciones retribuidas.

Antes del 1 de abril todos los trabajadores habrán realizado su petición. La empresa contestará con un mínimo de dos meses de antelación.

En aras a la programación de cobertura de las vacaciones y para que éstas produzcan la menor disfuncionalidad posible en el personal titular, cuando el día adicional se una a las vacaciones, se concederá siempre y cuando se garantice la continuidad de los bloques de vacaciones previstos.

En el supuesto de que no se lo tome en las condiciones previstas en el apartado anterior, el/la trabajador/a deberá solicitar el día adicional fuera del periodo preferencial.

A efectos de determinación del calendario vacacional tienen derecho a disfrutar sus vacaciones en el periodo coincidente con las vacaciones escolares los trabajadores que tengan hijos en edad escolar obligatoria, siempre que lo permita la organización de la Empresa.

De igual modo, las mujeres embarazadas tendrán derecho a priorizar su turno vacacional, a partir del sexto mes de embarazo.

La solicitud de vacaciones anual deberá formalizarse por todo el personal antes del día 1 de abril, con independencia del periodo solicitado, salvo que se encuentre en situación de IT, en cuyo caso la solicitud deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días con carácter previo al nuevo señalamiento de periodo de vacaciones por el trabajador.

Las vacaciones debidamente solicitadas y autorizadas quedarán suspendidas con ocasión de baja por Incapacidad Temporal previa al inicio de las mismas, siempre que se continúe en dicha situación a la fecha de inicio de las vacaciones. En tal caso, será necesario formalizar nueva solicitud en un plazo máximo de 15 días con carácter previo al nuevo señalamiento de periodo de vacaciones por el/la trabajador/a.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la madre coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el Artículo 42.1 se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Como norma general, las vacaciones no pueden ser retribuidas, sino que han de disfrutarse en el año natural para garantizar el descanso de los profesionales, salvo en los supuestos de permiso por maternidad en los términos fijados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad. Sin

embargo excepcionalmente podrán ser sustituidas por la retribución oportuna en los supuestos de cese de nombramientos temporales.

Las ausencias por permisos retribuidos, descansos por maternidad y por IT son consideradas como de trabajo efectivo en orden al cómputo anual de las vacaciones, siempre y cuando estén dentro del año natural, mientras que las ausencias por permisos sin retribución y demás suspensiones del contrato de trabajo previstas no son consideradas como de trabajo efectivo en orden a tal cómputo.

En el caso de que se produzca una nueva asignación de calendario individual, será la continuidad de la actividad sin detrimento de la misma la que, en su caso, determine el mantenimiento de la fecha de las vacaciones o el establecimiento de una nueva.

Si en una Unidad no se encontrara acuerdo satisfactorio entre el personal se establecerá un turno rotatorio entre los meses de julio, agosto y septiembre para todo el personal de la misma Unidad. Comenzará el primer año con un sorteo.

Si el/la trabajador/a no ha trabajado el periodo completo de un año, se le ajustará proporcionalmente el periodo de vacaciones, a razón de 2,5 días naturales por mes trabajado, redondeando por exceso cuando el devengo resultante de una fracción y serán disfrutadas preferentemente en el periodo anteriormente señalado.

Con carácter general y a fin de garantizar la continuidad asistencial y profesional en las distintas Unidades, podrá disfrutar un máximo de un tercio de la plantilla adscrita a esa unidad de las vacaciones.

#### Artículo 48. Permisos especiales retribuidos.

Para participar en programas de Cooperación Internacional al Desarrollo o de Ayuda Humanitaria Urgente se podrán conceder licencias con una duración máxima de seis meses, en función de los programas en los que se autorice la colaboración.

Serán retribuidas estas licencias cuando estén destinadas a Programas de Cooperación promovidos o subvencionados por las Instituciones Públicas de la Junta de Andalucía y aquellos otros que, por su especial trascendencia, se consideren por la Dirección Gerencia de la EPHP. En estos casos se percibirán todas las retribuciones de carácter fijo que la persona interesada tenga acreditadas en el puesto de origen, no pudiendo percibir compensación económica por la actividad desarrollada en destino.

En los casos en que no sean retribuidas, se mantendrá no obstante la reserva del puesto que venía desempeñando según lo establecido para los permisos sin sueldo (artículo 49).

#### Artículo 49. Permisos no retribuidos.

Los/as trabajadores/as con contrato indefinido y una antigüedad en la Empresa superior al año, podrán solicitar licencia sin retribución, la Empresa podrá otorgarlas siempre que no distorsione la organización del trabajo o se imposibilite el mantenimiento del servicio.

Las licencias sin retribución tendrán una duración máxima de seis meses por cada año. La licencia podrá fraccionarse en dos periodos. La fracción tendrá, en todo caso, una duración mínima de quince días. Este derecho sólo podrá ser ejercitado transcurridos doce meses de la finalización del periodo anterior.

Los/as trabajadores/as con al menos tres años de tiempo efectivo trabajado en la EPHP, podrán solicitar permiso sin retribución con duración de un año. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez cuando hayan transcurrido otros tres años completos desde la finalización del anterior permiso sin sueldo.

La autorización de solicitudes de permiso sin sueldo unido a vacaciones durante los meses de julio, agosto y septiembre, se regirá por los siguientes criterios:

a) Se solicitará en el mismo plazo establecido para las vacaciones, de acuerdo con el calendario previsto al efecto.

b) Deberán coincidir con meses naturales o quincenas naturales, para facilitar la elaboración de los bloques de nombramientos y garantizar su cobertura.

c) A los efectos de dar cumplimiento a la necesidad de permanencia en la Unidad de dos tercios de la plantilla, tendrán prioridad las solicitudes de vacaciones frente a las de permiso sin sueldo.

d) Las solicitudes de permiso sin sueldo que se produzcan durante los citados meses que no se unan a las vacaciones del solicitante, podrán ser autorizadas por un periodo mínimo de un mes de duración, siempre que se realicen con una antelación mínima de quince [15] días y no distorsione la organización del trabajo o se imposibilite el mantenimiento del servicio.

e) Por último, atendiendo a la demanda de permisos sin sueldo que se genera en el mes de diciembre como consecuencia de las fiestas navideñas, se podrán autorizar por un periodo mínimo de quince días consecutivos, siempre que la solicitud se produzca antes del día 15 de noviembre y se respeten los criterios generales de permanencia de dos tercios de plantilla en la Unidad, teniendo en cuenta que las vacaciones tienen prioridad frente a éstos.

Estos permisos tendrán la consideración de suspensión del contrato de trabajo por mutuo acuerdo de las partes, según lo establecido en el Artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, no generándose durante este periodo antigüedad y causando baja en la Seguridad Social.

En el caso de reincorporación del/de la trabajador/a la duración de la licencia computará como tiempo de antigüedad en la EPHP.

#### Artículo 50. Excedencias.

##### Artículo 50.1. Voluntaria.

El/la trabajador/a con contrato indefinido y con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado de nuevo por el/la trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El/la trabajador/a en situación de excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso de las vacantes de igual categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa y requieran igual especialidad profesional para su desempeño, preferentemente en el centro de trabajo de origen.

El reingreso debe solicitarse en un plazo máximo de 15 días a partir del término de la excedencia concedida, transcurrido el mismo sin que el interesado hubiera presentado solicitud de reingreso, quedará automáticamente extinguida la relación laboral.

El tiempo de excedencia voluntaria no computa a efectos de antigüedad.

##### Artículo 50.2. Forzosa.

Conforme a los supuestos que a continuación se regulan, la excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. Se concederá excedencia forzosa a los trabajadores designados o elegidos para el desempeño de un cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, también podrán solicitar su paso a la situación de excedencia los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y no interrumpirá el cómputo de antigüedad. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

#### Artículo 50.3. Excedencia por formación.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia por formación, que podrá solicitarse cada cinco años, su duración máxima será la de la actividad formativa y en todo caso ha de estar relacionada con la actividad que el/la trabajador/a desempeñe en el centro hospitalario. La excedencia por formación dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y podrá ser disfrutada siempre y cuando no se encuentre en la misma situación el 10% del total de personal de su misma categoría profesional.

#### Artículo 50.4. Excedencia por incompatibilidad.

De conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, la situación regulada en este Artículo a los/las trabajadores/as de la Empresa con contrato laboral indefinido que pasen a desempeñar su trabajo como funcionarios o personal estatutario en propiedad y servicio activo o en situación de interinidad por vacante en cualquiera de las Administraciones públicas y a los que pasen a prestar servicios como personal laboral fijo, con interinidad por vacante, o un contrato de larga duración igual o superior a un año, en organismos o entidades del sector público, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad. El desempeño de puestos con carácter de funcionario o personal estatutario o de personal laboral temporal, fuera de los supuestos de interinidad por vacante no habilitará para pasar a esta situación, correspondiendo en estos supuestos la excedencia voluntaria regulada en el Artículo 46.1 de este Convenio Colectivo.

El/la trabajador/a en situación de excedencia por incompatibilidad conserva sólo un derecho preferente al reingreso de las vacantes de igual categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa y requieran igual especialidad o competencias profesionales para su desempeño.

El reingreso debe solicitarse en un plazo máximo de 30 días a partir del término de la excedencia concedida, transcurrido el mismo sin que el/la interesado/a hubiera presentado solicitud de reingreso, quedará automáticamente extinguida la relación laboral.

El tiempo en situación de excedencia por incompatibilidad no computa a efectos de antigüedad.

#### Artículo 51. Solicitud de excedencias y permisos no retribuidos.

Para la obtención de cualquier clase de excedencia o permiso no retribuido, el/la trabajador/a deberá comunicar su solicitud por escrito a la Empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que, en su caso, hubiera de comenzar a surtir efectos, salvo los supuestos en los que la situación de excedencia corresponda ser declarada de oficio por la Empresa.

### CAPÍTULO IX

#### Estructura Retributiva

#### Artículo 52. Estructura retributiva.

La Estructura Retributiva de la Empresa Pública persigue una política salarial justa y equitativa, que compense el valor añadido a la organización de cada profesional. Es un medio para alcanzar los objetivos estratégicos de la misma.

Las retribuciones salariales y extra salariales establecidas en el presente convenio constarán en el correspondiente recibo de salarios.

La estructura retributiva estará constituida por el sueldo base, y los complementos salariales que, en su caso, se integren en la misma de conformidad con el E.T. y la regulación que ahora sigue:

##### a) Sueldo Base

Es un concepto salarial fijo, asignado en función del grupo profesional al que se pertenezca.

Se distribuye en catorce pagas (doce mensuales y dos extraordinarias).

Se abonará según Anexo correspondiente para cada grupo profesional, categoría y nivel.

##### b) Complemento Funcional.

Se percibirá por el desempeño efectivo de un puesto de trabajo dentro de cada grupo profesional. Supone la diferenciación de niveles dentro de cada grupo profesional.

Se percibe en cada una de las doce pagas ordinarias mensuales.

La fecha regular de devengo de la nómina mensual será la del último día laborable del mes. Se abonará según Anexo correspondiente para cada grupo profesional, categoría y nivel.

La hora normal u ordinaria de trabajo es el resultado de la suma del salario base y el complemento funcional correspondiente, dividido por el número de horas de jornada ordinaria anual máxima de trabajo.

##### c) Incentivos Variables.

Es un concepto salarial variable, no consolidable. Está vinculado a la evaluación del cumplimiento de los objetivos marcados para cada unidad organizativa de la Empresa. La cuantía de los Incentivos viene determinada por la cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se señalan en el Anexo correspondiente a la suma del salario base y el complemento funcional que el/la trabajador/a tenga en cada momento.

La fijación de objetivos será diferente en las distintas áreas, aunque cada una de ellas debe partir de la identificación de un conjunto de objetivos básicos, desencadenados a partir de las directrices del contrato programa firmado entre la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

La fijación y establecimiento de objetivos será anual con una evaluación y revisión de los mismos también anual.

La evaluación de los objetivos anuales se realizará conforme a lo establecido en los pactos que la Dirección Gerencia suscriba con las Áreas, Direcciones o Unidades Organizativas correspondientes. Los profesionales podrán participar con propuestas a la definición específica de los objetivos de su unidad.

Los profesionales serán informados de la definición de los objetivos generales de la Empresa dentro de los quince días posteriores a la firma del correspondiente contrato-programa. Igualmente, serán informados de los objetivos fijados para el Área, Dirección o Unidad Organizativa correspondiente, dentro de los quince días posteriores a la firma del correspondiente pacto de actividad, el cual habrá de estar suscrito dentro del primer trimestre.

En el supuesto de que la comunicación a los/as trabajadores/as concernidos/as del pacto de actividad suscrito se produjese durante la segunda quincena de abril, a los efectos de la evaluación anual, se presumirá que el nivel de cumplimiento de objetivos alcanzados ha sido, como mínimo, del 80%; si lo ha sido durante la primera quincena de mayo, se presumirá que el nivel de cumplimiento ha sido, como mínimo, del 85%; si durante la segunda quincena de mayo, se presumirá que el nivel de cumplimiento ha sido, como mínimo, del 90%; si durante la primera quincena de junio, se presumirá que el nivel de cumplimiento ha sido, como mínimo, del 95%; si lo ha sido durante la segunda quincena de junio, se presumirá que el nivel de cumplimiento ha sido, como mínimo, del 100%; si lo fuera después del 30 de junio, se presumirá que el nivel de cumplimiento de objetivos ha sido, como mínimo, del 110% y, finalmente, si para alguna unidad no se llegara a establecer objetivos, se presumirá que el nivel de cumplimiento de objetivos alcanzados ha sido el nivel máximo.

Asimismo la Comisión de Seguimiento será informada por parte de la Gerencia o en quién ésta delegue de:

- Objetivos generales de la Empresa fijados en el contrato-programa.

- Objetivos genéricos del Área derivados de los anteriores.

Resultado de la evaluación global de los objetivos anuales de la Empresa Pública y los genéricos de cada Área.

En la determinación de objetivos se deberán tener en cuenta los siguientes principios generales:

- La dirección por objetivos implica la existencia de un proceso continuo de revisión y valoración.

- Los objetivos deben ser participativos.

- Hay que definirlos de modo que sus resultados sean medibles.

- Los objetivos individuales podrán ser de estructura, proceso o resultado y estarán vinculados a los de la organización.

- Los objetivos individuales deben ser retadores, alcanzables y dependientes del/de la trabajador/a.

- El indicador de los resultados obtenidos debe ser verificable, cuantitativa o cualitativamente.

Esa evaluación definitiva de objetivos anuales se realizará a través de la combinación de dos métodos: Medición de objetivos y Apreciación del desempeño. En ningún caso la apreciación del desempeño podrá ser superior a un porcentaje del 15% respecto del total.

Para devengar el Incentivo, es preciso alcanzar, al menos, un determinado nivel de consecución de objetivos, el cual recibe la denominación de «Nivel Mínimo». Este Nivel Mínimo queda establecido en el ochenta por ciento del cumplimiento de los objetivos fijados para cada periodo. Frente a ese nivel mínimo está el nivel de consecución denominado «Nivel Máximo».

Para devengar el incentivo correspondiente a ese nivel máximo es preciso alcanzar, necesariamente, el ciento veinte por ciento de cumplimiento de objetivos fijados para cada periodo.

El/la trabajador/a que trabaje en la Empresa menos de seis meses en el periodo de un año natural percibirá en concepto de incentivos una cantidad equivalente al 80% de cumplimiento de objetivos correspondiente a su grupo profesional; si trabajara más de seis meses en el año natural, se aplican las reglas generales. Para el cómputo de los seis meses se considera tiempo efectivo de trabajo los periodos de IT por enfermedad o accidente laboral y supuestos derivados de la maternidad.

Cada trimestre se llevará a efecto anticipos a cuenta de los incentivos anuales ascendentes a la cantidad proporcional equivalente al nivel mínimo de consecución de objetivos [ochenta por ciento]. El anticipo del primer trimestre se pagará de manera conjunta con la nómina ordinaria de abril, el segundo con la de julio, el tercero con la de octubre y el cuarto con la del mes de febrero del año siguiente.

Finalizado el año se evaluarán los objetivos alcanzados, regularizándose y abonándose la cantidad definitiva en el primer trimestre del año siguiente al evaluado, detrayéndose, en su caso, las cantidades anticipadas por encima de lo que arroje la evaluación efectuada.

La Comisión de Seguimiento determinará el destino del excedente de incentivos que se produzca por los no abonados por incumplimiento de objetivos. En ningún caso el importe correspondiente a dichas cantidades tendrá carácter de consolidable y deberá destinarse a reforzar el sistema de incentivos regulado en este Artículo.

d) Pagas Extraordinarias.

- Junio. Se devengará desde el día quince de diciembre hasta el quince de junio de cada año. Si el/la trabajador/a se incorpora dentro de dicho periodo se retribuirá la parte proporcional a los días trabajados. Se pagará el día 15 de junio.

- Diciembre. Se devengará desde el quince de diciembre hasta el día quince de junio de cada año. Si el/la trabajador/a se incorpora dentro de dicho periodo se retribuirá la parte proporcional. Se pagará el día 15 de diciembre.

Podrán prorratearse las pagas extraordinarias en las doce pagas ordinarias, con el límite de que el número de trabajadores/as a los que se aplique dicho prorrateo no supere el 5 % de la plantilla de la EPHP.

e) Complemento de nocturnidad.

El personal empleado con turno de trabajo rotatorio, que implica la realización de jornada por la noche, percibirán un importe determinado por noche trabajada y según el grupo profesional al que pertenezca. Todas las horas realizadas desde las veintidós horas a las ocho horas se abonarán proporcionalmente según el módulo establecido para la noche.

El complemento de nocturnidad retribuirá las horas trabajadas efectivamente a partir de las veintidós horas y hasta las ocho horas, siendo el abono que se realice al/la trabajador/a mediante el cálculo horario.

El complemento de nocturnidad se prorrateará en vacaciones y pagas extras, en función de la media aritmética de las cantidades percibidas por este concepto en el semestre anterior.

Su abono se efectuará a meses vencidos y según el Anexo correspondiente para los grupos que se indican.

En el caso de que la Dirección de la Empresa establezca modificaciones en la jornada ordinaria del Grupo I que impliquen la realización de jornada ordinaria en el tramo horario comprendido entre las veintidós horas y las ocho horas, por necesidades organizativas, estructurales y por acuerdo entre la Dirección de la Empresa, y los/as propios/as trabajadores/as o la representación legal de estos/as, se establecerá un complemento de nocturnidad para el Grupo I en los términos recogidos en este artículo. El importe de este complemento se pactará con la Comisión de Seguimiento.

f) Complemento de domingos y festivos.

Los/as trabajadores/as que realicen jornada en domingos o festivos, percibirán un importe determinado según el grupo profesional de pertenencia, en función de los turnos realizados en dichos días. No se prorrateará ni en las pagas extraordinarias ni en vacaciones ni se percibirá en procesos de Incapacidad Temporal.

Tendrán la consideración de festivos especiales los días:

25 de diciembre.

1 de enero.

6 de enero.

28 de febrero.

Y los dos días de fiesta local de la población correspondiente al centro hospitalario.

El abono del complemento de domingos y festivos, y el de festivos especiales, no son complementos acumulables, y su abono se realizará a mes vencido y según se establece para cada uno de ellos en el Anexo correspondiente.

En el caso de que la Dirección de la Empresa establezca modificaciones en la jornada ordinaria del Grupo I que impliquen la realización de jornada ordinaria en domingos o festivos, por necesidades organizativas, estructurales y por acuerdo entre la Dirección de la Empresa, y los/as propios/as trabajadores/as o la representación legal de estos/as, se establecerá un complemento específico de domingos y festivos para este grupo, en los términos recogidos en este. El importe de este complemento se pactará con la Comisión de Seguimiento.

g) Complemento por guardias médicas.

Las guardias médicas se prorratearán en las pagas extraordinarias, vacaciones, en procesos de Incapacidad Temporal y supuestos derivados de la maternidad en función de la media aritmética de las cantidades percibidas por las mismas efectivamente cobradas en el semestre anterior. Se abonarán según el Anexo correspondiente.

Este complemento se abonará, exclusivamente, para las guardias médicas de presencia física y localizada realizadas por los facultativos.

h) Complemento por guardias enfermeras.

Las guardias enfermeras se prorratearán en las pagas extraordinarias, vacaciones y en procesos de Incapacidad Temporal y supuestos derivados de la maternidad en función de la media aritmética de las cantidades percibidas por las mismas efectivamente cobradas en el semestre anterior. Se abonarán según el Anexo correspondiente.

i) Complemento de localización de enfermería.

Las localizaciones de enfermería no se prorrateará ni en pagas extraordinarias, ni se percibirá en procesos de Incapacidad Temporal y se prorrateará en vacaciones, en función de la media aritmética de las cantidades percibidas, por las localizaciones efectivamente realizadas en el semestre anterior. Se abonarán según el Anexo correspondiente.

j) Complemento soporte incidencias informáticas graves.

Esta localización será compensada con un complemento mensual por centro recogido en el Anexo correspondiente. Este importe se distribuirá entre los/as profesionales de la unidad que participen en la puesta en marcha de este servicio. No se prorrateará ni en vacaciones, ni en pagas extraordinarias, ni se percibirá en procesos de Incapacidad Temporal. Se abonarán según el Anexo correspondiente.

k) Complemento por trienio trabajado.

Se establecen en el anexo correspondiente las cantidades que por este concepto, han de percibirse por cada tres años de servicio en la EPHP (trienios), y ello, en cifra igual en función del grupo de pertenencia y no por el puesto circunstancialmente desempeñado.

Para el cómputo de antigüedad del/la trabajador/a se tomará la fecha de alta en cualquiera de los centros de la EPHP, reconociéndose a los efectos de este Artículo el tiempo de prestación de servicios en la EPHP durante el periodo que estuvo integrado en el Servicio Andaluz de Salud.

El devengo de los trienios se realizará con efectos del día siguiente al de su vencimiento y se abonarán en las catorce pagas.

Se reconoce a los efectos de este Artículo el tiempo de servicios prestado, en cualesquier administración pública nacional, como personal estatutario, funcionario o laboral. Este reconocimiento del tiempo de servicio prestado es de aplicación, exclusivamente, a los efectos del cómputo de años para la obtención del complemento por trienio trabajado. Por ello, en ningún caso se utilizará este reconocimiento para justificar derechos que se recojan en otros Artículos del convenio.

Así mismo, se reconocerán el tiempo de formación del sistema de residencia a los especialistas en Ciencias de la Salud contemplados en el Anexo I del Real Decreto 183/2008.

Este Artículo del convenio no tiene carácter retroactivo, por lo que antigüedad reconocida en el párrafo anterior a efectos de trienios tendrá eficacia desde la publicación del convenio colectivo. Para tal fin, el/la profesional deberá solicitarlo a la Unidad de Personal mediante la instancia que se dispense al efecto, debiendo justificar fehacientemente los tiempos de trabajo realizados mediante los certificados oficiales.

A los efectos de este Artículo, no se reconoce el tiempo de servicios prestados en centros (sanitarios y no sanitarios) privados, concertados, organizaciones no gubernamentales o Cruz Roja. El reconocimiento de la antigüedad a efectos de trienios está condicionado a que los tiempos trabajados en otros organismos (según párrafos anteriores) se hayan realizado en el mismo grupo profesional que el que ostenta el /la trabajador/a en la EPHP.

Los/as trabajadores/as a tiempo parcial percibirán el citado complemento en proporción a su jornada laboral. En el mismo sentido lo percibirán los/as trabajadores/as con jornada reducida por razón de guarda legal.

l) Complemento de turnicidad.

- Turno diurno (mañana-tarde).

Los/as trabajadores/as de la empresa pública que realicen actividad ordinaria en el turno diurno en mañana y tarde

conjuntamente, tendrán derecho a percibir un complemento de turnicidad que se abonará con carácter mensual según lo dispuesto en el anexo del convenio para las categorías profesionales que se indican. Este complemento no consolidable será de aplicación, exclusivamente, a aquellos/as profesionales que desempeñen sus funciones por la mañana y tarde conjuntamente, siempre que al menos el 25 % de las horas programadas de jornada se realice en la mañana y en la tarde, y responda a necesidades organizativas.

Los/as trabajadores/as de los Centros Hospitalarios de Alta Resolución que presten sus servicios en consultas externas por la mañana recibirán excepcionalmente este complemento de turnicidad cuando realicen al menos dos jornadas ordinarias de tarde al mes.

No se prorrateará ni en las pagas extraordinarias ni en vacaciones ni se percibirá en procesos de Incapacidad Temporal.

En el caso de que la Dirección de la Empresa establezca modificaciones en la jornada del grupo I que implique la realización de actividad ordinaria de mañana y tarde conjuntamente, siempre que al menos el 25 % de las horas programadas de jornada se realice en la mañana y en la tarde, por necesidades organizativas, estructurales y por acuerdo entre la Dirección de la Empresa, y los/as propios/as trabajadores/as o la representación legal de estos/as, se establecerá un complemento de turnicidad para el Grupo I en los términos recogidos en este apartado. El importe de este complemento se pactará con la Comisión de Seguimiento.

- Turno rotatorio (mañana-tarde-noche).

Los/as trabajadores/as de la empresa pública que realicen sus funciones en el turno rotatorio, tendrán derecho a percibir un complemento de turnicidad que se abonará con carácter mensual según lo dispuesto en el anexo VIII del convenio para las categorías profesionales que se indican.

Este complemento no consolidable será de aplicación, exclusivamente, a aquellos/as profesionales/as que realicen el turno rotatorio, y se pagará a mes vencido.

No se prorrateará ni en las pagas extraordinarias ni en vacaciones ni se percibirá en procesos de Incapacidad Temporal.

En el caso de que la Dirección de la Empresa establezca turnos rotatorios para el Grupo I, por necesidades organizativas, estructurales y por acuerdo entre la Dirección de la Empresa, y los/as propios/as trabajadores/as o la representación legal de estos/as, se establecerá un complemento de turnicidad para el Grupo I en los términos recogidos en este apartado. El importe de este complemento se pactará con la Comisión de Seguimiento.

m) Carrera profesional.

Los/as trabajadores que cumpliendo con los requisitos previstos en la normativa sobre carrera profesional regulada por el SSPA tendrán derecho a percibir el complemento correspondiente a su nivel en la cuantía establecida por la regulación vigente.

Artículo 53. Indemnización por gastos de comida.

Se facilitará un ticket de almuerzo o cena válido para la cafetería de la Empresa al personal con jornada partida, con prolongación de jornada, que permanezca en la Empresa por la realización de guardias, o por la realización de actividades incluidas el plan de formación continuada de la EPHP con una duración total superior a 7 horas, en los siguientes casos:

- Cuando la acción formativa se imparta en jornada partida.

- Cuando la acción formativa se imparta inmediatamente antes o después del turno de trabajo, con un intervalo máximo de 2 horas entre la acción formativa y el turno.

Artículo 54. Cláusula de revisión salarial.

Durante los años de vigencia del Convenio el incremento salarial anual será el que marque la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CAPÍTULO X

## Acción Social y otros beneficios

## Artículo 55. Póliza de seguros.

En orden a la cobertura del riesgo de responsabilidad civil de los/as trabajadores/as, la EPHP mantendrá concertada en todo momento una póliza de seguro con tal finalidad, de la cuál se mantendrá informado a los representantes de los/las trabajadores/as acerca de su duración y coberturas.

La Empresa, en orden al aseguramiento en la percepción de los importes correspondientes a guardias médicas y de supervisores/as durante los periodos de IT, tendrá concertada una póliza de seguro.

La Empresa tendrá en todo momento concertada una póliza en orden a la cobertura del riesgo de sus trabajadores/as en caso de accidente de trabajo y accidente común, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, y en todo el territorio del Estado Español.

Al inicio y término de la vigencia o prórroga de cada póliza, se informará a los representantes de los/as trabajadores/as de la firma y condiciones de las mismas.

## Artículo 56. Agresión a trabajadores/as.

La Dirección de la EPHP velará por la seguridad de sus trabajadores/as ante cualquier acontecimiento de agresión producido en los centros hospitalarios de la Empresa, para lo cuál llevará a cabo, de conformidad con el/la trabajador/a perjudicado/a todas las actuaciones y acciones jurídicas, incluida la personación en los procedimientos penales como acusación particular, tendentes a prevenir, actuar y reparar las consecuencias de dichas agresiones. A tal fin se seguirán desarrollando e implantando, con participación en todo caso del Servicio de Prevención de la EPHP, los correspondientes protocolos y procedimientos.

Artículo 57. Complemento en caso de incapacidad temporal por contingencias profesionales y en caso de descanso por maternidad, adopción o acogimiento.

La Empresa complementará sobre las cantidades devengadas por el INSS hasta alcanzar la cantidad correspondiente a sueldo base, complemento funcional, carrera profesional, antigüedad correspondiente a su grupo profesional y nivel en el que se encuentre en el momento de la baja y parte proporcional de incentivos respetando el porcentaje percibido en el último semestre evaluado, siempre con el límite del grado de consecución de los objetivos del área durante el periodo de incapacidad temporal. Asimismo, durante el tiempo que el/la trabajador/a permanezca en dicha situación, el complemento de nocturnidad y turnicidad se prorrateará, en función de la media aritmética de las cantidades percibidas por este concepto en el semestre anterior.

Será requisito indispensable haber generado, anteriormente, un devengo de incentivos a partir de una evaluación semestral.

Será requisito imprescindible para el abono del complemento de incapacidad temporal que el/la trabajador/a haga llegar a la Unidad de Personal los partes de baja, confirmación y alta debidamente cumplimentados, en el plazo determinado por la empresa para su entrega.

Artículo 58. Complemento en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes.

La Empresa complementará sobre las cantidades devengadas por el INSS hasta alcanzar la cantidad correspondiente a sueldo base, complemento funcional, y antigüedad correspondiente a su grupo profesional y nivel en el que se encuentre en el momento de la baja. Asimismo, durante el tiempo que el/la trabajador/a permanezca en dicha situación, el complemento de nocturnidad se prorrateará, en función de la me-

dia aritmética de las cantidades percibidas por este concepto en el semestre anterior.

Además se complementará la parte proporcional de incentivos a partir del vigésimo día de baja por el mismo proceso de I.T. respetando el porcentaje percibido en el último semestre evaluado, con el límite del grado de consecución de los objetivos del área durante el periodo de incapacidad temporal.

## Artículo 59. Anticipos.

Los/as trabajadores/as que tuvieren necesidad de ello, podrán solicitar entre los días 10 y 15 de cada mes, anticipos de cada mensualidad en curso con el límite del salario devengado (salario base, complemento funcional y antigüedad) en el momento de solicitarlo, estos anticipos se harán a cuenta de la mensualidad correspondiente.

Asimismo, y para atender necesidades urgentes de índole personal o familiar, debidamente justificadas, la Empresa podrá autorizar al/la trabajador/a con contrato indefinido un anticipo, que podrá ascender hasta el importe máximo de dos mensualidades de su salario bruto, teniendo en cuenta sólo las cantidades relativas al salario base, al complemento funcional y antigüedad. El reintegro del expresado anticipo se realizará trayendo mensualmente en nómina la cantidad correspondiente, según los plazos que haya solicitado el/la trabajador/a, los cuales nunca podrán ser superiores al número máximo de doce meses o, en su caso, el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato.

En los casos de suspensión del contrato de trabajo, excedencia o cese el/la trabajador/a queda obligado a la liquidación total del mismo, sin que el finiquito pueda practicarse hasta que no quede saldado o garantizado el anticipo.

La cuantía mínima mensual de reintegro se fija 60,10 euros. Los/as trabajadores/as podrán reintegrar de una sola vez, en cualquier momento, la cantidad pendiente de reintegro.

Salvo el anticipo regulado en el párrafo 1, no se podrá solicitar otro anticipo mientras no se haya devuelto en su totalidad, y hayan transcurrido 6 meses desde el reintegro total del anterior.

## Artículo 60. Fondo de Acción Social.

La Empresa creará un fondo social a favor de todos/as los/as trabajadores/as, que se nutrirá anualmente del 0,7% de la masa salarial definida por La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año correspondiente.

La Comisión de Seguimiento, conjuntamente con la Dirección de la EPHP, decidirán el destino que se dará al indicado fondo mediante el Reglamento de Acción Social, fondo que necesariamente deberá ser destinado en beneficio de los/las trabajadores/as de la EPHP.

## CAPÍTULO XI

## De la Acción Formativa

## Artículo 61. Principios generales.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo reconocen y valoran la necesidad de fomentar la formación como un pilar básico para conseguir la máxima profesionalización y la mejora permanente en la prestación de servicios objeto de la Empresa Pública Hospital de Poniente, para ello convienen en arbitrar acciones de formación en los términos que se establecen en este Capítulo y bajo los siguientes principios:

a) Promoción del desarrollo profesional de los/las trabajadores/as.

b) Contribución al desarrollo de la carrera profesional de los/las trabajadores/as, solicitando, ante los órganos competentes del Sistema Sanitario Público, la acreditación de las actividades formativas que reúnan los requisitos para ello acre-

ditando, en todo momento, las acciones formativas objeto de acreditación.

c) Adaptación de las competencias del personal a los cambios originados por avances tecnológicos, científicos y organizativos.

d) Impulso de la formación en materia de prevención de riesgos laborales, materia que ha de formar parte de los programas y proyectos formativos que se desarrollen en la EPHP para favorecer la sensibilización en esta materia a todos los niveles.

e) Conexión entre el diseño de la acción formativa y las concretas necesidades de cualificación profesional.

f) Incorporación de la formación como factor estratégico para la consecución de los objetivos de la EPHP.

g) Contribución desde la Formación Continuada a capacitar a los profesionales en la polivalencia al objeto de posibilitar la movilidad funcional.

h) Actualización, en la medida de lo posible, de los conocimientos de los profesionales y la permanente mejora de su cualificación, así como incentivarles en su trabajo diario e incrementar su motivación profesional.

i) Potenciación de la capacidad de los profesionales para efectuar una valoración equilibrada del uso de los recursos sanitarios en relación con el beneficio individual, social y colectivo que de tal uso pueda derivarse.

j) Generalización del conocimiento, por parte de los profesionales, de los aspectos científicos, técnicos, éticos, legales, sociales y económicos del sistema sanitario.

k) Mejora en los propios profesionales la percepción de su papel social, como agentes individuales en un sistema general de atención de salud y de las exigencias éticas que ello comporta.

l) Establecimiento de instrumentos de comunicación de las acciones formativas entre los profesionales sanitarios.

#### Artículo 62. Plan de Formación.

El Plan de Formación es el instrumento que se articula para cubrir y priorizar las necesidades de formación de la EPHP. Este Plan se formula con carácter anual al objeto de conjugar el desarrollo profesional de con el fin propio de la actividad de la Empresa.

La Dirección del Hospital será la responsable de promover, organizar y supervisar todas las actividades de formación. Para ello, contará con la colaboración de la Comisión de Formación constituida para tal fin.

El Plan de Formación anual se planificará en base a los siguientes aspectos:

1. Necesidades ocupacionales o ligadas al puesto de trabajo que se hayan puesto de manifiesto en las entrevistas de evaluación del desempeño profesional (EDP), estudios de necesidades, encuestas de satisfacción de pacientes, y cualquier otra metodología que ponga de manifiesto las carencias en su desarrollo profesional.

2. La adecuación de los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales a los Mapas de competencias de la EPHP, contribuyendo al desarrollo de su carrera profesional.

3. Las necesidades formativas para la Acreditación de los Profesionales y la Carrera Profesional.

4. Las necesidades de la organización, atendiendo a los objetivos y estrategias del Sistema Sanitario Público de Andalucía y los recogidos en el contrato programa de la EPHP y pactos de actividad de las Áreas y Unidades.

5. El presupuesto previsto para formación.

6. La detección, análisis, estudio y valoración de las necesidades de los profesionales y del sistema sanitario en materia de formación continuada, de acuerdo con las propuestas de los órganos competentes de las comunidades autónomas, de las sociedades científicas y, en su caso, de las organizaciones profesionales.

7. Las propuestas para la adopción de programas o para el desarrollo de actividades y actuaciones de formación continuada de carácter prioritario y común para el conjunto del sistema sanitario.

8. Las propuestas de adopción de las medidas que se estimen precisas para planificar, armonizar y coordinar la actuación de los diversos agentes que actúan en el ámbito de la formación continuada de los profesionales sanitarios.

9. Las de estudio, informe y propuesta para el establecimiento de procedimientos, criterios y requisitos para la acreditación de centros y actividades de formación continuada.

10. Las de estudio, informe y propuesta para el establecimiento de procedimientos, criterios y requisitos para la acreditación y la acreditación avanzada de profesionales en un área funcional específica de una profesión o especialidad, como consecuencia del desarrollo de actividades de formación continuada acreditada.

La Dirección del Hospital será la responsable de proponer el Plan de Formación, promover la participación de los/as trabajadores/as, así como de organizar, coordinar y evaluar todas las actividades que lo integren.

Dicha Dirección velará por el desarrollo de sus profesionales articulando la formación mediante dos vías:

a) Formación Continuada necesaria para el correcto desempeño en el puesto de trabajo, organizando las acciones de formación necesarias para el correcto desempeño de las funciones asociadas al puesto de trabajo, tanto al inicio de la relación laboral como ante la introducción de un nuevo método de trabajo, técnica, instrumentación, etc.

De todos los cursos de formación organizados por la EPHP, se expedirán los oportunos certificados de asistencia, con especificación de horas lectivas.

b) Formación Complementaria/ específica, de perfeccionamiento y desarrollo profesional, no recogida en el seno del Plan de Formación Continuada.

La Dirección del Hospital será la responsable de establecer las normas reguladoras de la acción formativa, tanto interna como externa, en la que se desarrollen los objetivos generales de la acción formativa, los criterios de promoción y publicidad entre los/as trabajadores/as, la organización del plan de formación, los criterios para la selección de alumnos/as y docentes, y la metodología para la evaluación de la acción formativa.

La Empresa solicitará, ante los órganos competentes del Sistema Sanitario Público, la acreditación de las actividades formativas que reúnan los requisitos para ello.

Antes de implantar el Plan General de Formación, habrá de cumplimentarse lo previsto en el Artículo 64-1, apartado 4, c) del ET, relativo a los derechos del Comité de Empresa/Comité Intercentros en tal materia.

#### Artículo 63. Participación de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento será participe de en el desarrollo del Plan de Formación anual. Concretamente será competente para:

- Participar en la detección de necesidades formativas.
- Conocer los objetivos estratégicos de formación de la EPHP previos a la elaboración del plan de formación anual.
- Conocer la propuesta de plan de formación y proponer alternativas complementarias a su contenido.
- Participar en la elaboración de las normas reguladoras de la acción formativa.
- Ser informada cuatrimestralmente de las actividades de formación realizadas.
- Participar en la difusión y promoción del plan de formación anual.
- Participar en todo momento en el seguimiento y evaluación del plan de formación anual.



- Participar en el establecimiento de criterios para la selección de alumnos/as.
- Proponer criterios de sanción en los casos de inasistencia de los/las trabajadores/as en las acciones formativas a las que hayan sido admitidos/as.
- Ser informada del coste de las acciones formativas que sean realizadas.

#### Artículo 64. Formación y promoción profesional.

1. De conformidad con lo que previene el Artículo 23 del ET y para facilitar la formación y promoción profesional, el/la trabajador/a con contrato indefinido tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de titulaciones oficiales académicas y profesionales de las establecidas en el Artículo 29 [Clasificación Profesional] ó títulos propios autorizados por la Comisión de Seguimiento.

2. Los/las trabajadores/as con contrato indefinido que cursen con regularidad dichos estudios tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, mientras dure la realización del mismo, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan.

3. Los/las trabajadores/as tendrán derecho, asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes en los términos establecidos en este Convenio. En cualquier caso, será condición indispensable que los/las trabajadores/as acrediten debidamente que cursan con regularidad los expresados estudios.

4. Se facilitará la asistencia a acciones formativas a los/as trabajadores/as durante las excedencias por motivos familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios.

#### Artículo 65. Permisos por formación.

A cada trabajador/a de la EPHP se autorizará cada año un mínimo 14 horas en jornada diurna ó 20 horas en turno rotatorio, y hasta un máximo de 45 horas anuales computables como de trabajo efectivo, para la asistencia a actividades presenciales de formación continua programadas en el Plan de Formación de la EPHP o aquellas actividades formativas externas debidamente homologadas y relacionadas con el mapa de competencias.

El tiempo de asistencia autorizado por la EPHP a cursos de formación de carácter obligatorio del personal se considera como tiempo efectivo de trabajo.

Aquellos/as trabajadores/as que opten voluntariamente por causar baja en la EPHP y que hayan recibido cualquier tipo de formación externa cuyo coste para la EPHP sea superior a 3.000 euros, incluidos los de desplazamiento y dietas por estancia, deberán reembolsar las cantidades siguientes en concepto de indemnización por:

- 10% del coste total de la formación, si la misma ha sido recibida entre 12 y 9 meses antes del abandono de la EPHP.
- 30% del coste total de la formación, si la misma ha sido recibida entre 8 y 5 meses antes del abandono de la EPHP.
- 60% del coste total de la formación, si la misma ha sido recibida entre 4 y 2 meses antes del abandono de la EPHP.
- 100% del coste total de la formación, si la misma ha sido recibida en el mes anterior al abandono de la EPHP.

En todo caso las cantidades reembolsadas en concepto de indemnización por tal motivo serán destinadas, con carácter finalista, a financiar, dentro del presupuesto de formación, acciones formativas de análogas características.

Todos los/las trabajadores/as serán informados/as previamente a la realización de cualquier acción formativa del coste de la misma así como de los gastos que implica.

#### Artículo 66. Fondo Formación.

La EPHP se compromete a destinar el 0,7% de la cuantía de la masa salarial a formación de sus profesionales. Para el cálculo de la masa salarial se estará a lo dispuesto en La Ley

de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año correspondiente.

## CAPÍTULO XII

### Faltas y Sanciones

#### Artículo 67. Faltas y Sanciones.

Los/las trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección de la EPHP de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los párrafos siguientes.

#### Artículo 68. Graduación de faltas.

Toda falta cometida por un/a trabajador/a se clasificará atendiendo a su importancia trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

#### Artículo 68.a. Faltas leves.

Se consideraran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el periodo de treinta días. Se entenderá por falta de puntualidad en cada caso la presencia en el puesto de trabajo con un retraso superior a 10 minutos e inferior a 20 minutos.

2. La ausencia de notificación previa respecto de la ausencia de un día al trabajo o la no justificación de la misma antes de las 24 horas de haberse producido.

3. El abandono del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjera perjuicio de alguna consideración a la Empresa o a un tercero, o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

4. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerara como falta grave.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material.

6. Falta de aseo o limpieza personal.

7. No adoptar las medidas que preserven la dignidad, personalidad, intimidad y confort del paciente, u obstaculizar las mismas. Podrá ser considerada grave o muy grave según las circunstancias que concurren.

8. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

9. Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

10. No utilizar el uniforme de trabajo o la tarjeta identificativa proporcionada por la Empresa.

11. Emplear el tiempo de trabajo en cuestiones no relacionadas con el objeto de su contrato laboral. Dependiendo de las circunstancias podrá ser considerada grave o muy grave.

12. No atender a los usuarios con la corrección y diligencias debidas. Dependiendo de las circunstancias podrá ser considerada muy grave, pudiendo ser considerada grave o muy grave.

#### Artículo 68.b. Faltas graves.

Se consideraran faltas graves las siguientes:

1. Mas de 3 faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el periodo de 30 días.

2. Falta de 1 a 3 días al trabajo durante un periodo de 30 días sin que exista previa notificación de ello o justificación en las 24 horas siguientes a cada falta. Bastara una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa, o a un tercero.

3. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia u obstrucción a nuevos

métodos y medios de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, será considerada falta muy grave.

4. Simular la presencia de otro al trabajo.

5. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

6. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase daños para un tercero, riesgos de accidente para el/la trabajador/a, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerara imprudencia en acto de trabajo el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio proporcionadas por la Empresa.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para uso propio o para otras actividades de medios o servicios de la Empresa.

8. La inobservancia de normas o medidas reglamentarias, conforme a las Reglamentaciones aplicables en todos los ámbitos concretos del sector sanitario, y en especial las normas referentes a la prevención de riesgos y salud laboral.

9. No comunicar a la Empresa el inicio de aquellas actividades que requiera el reconocimiento de incompatibilidad o los cambios respecto del régimen de autorización para el supuesto de modificaciones de condiciones de horario o jornada por parte de los/las trabajadores/as.

10. La realización de actividades privadas con infracción de la compatibilidad autorizada.

11. La infracción de las obligaciones establecidas de datos de reserva obligada o cualquier otro amparado por la Ley Orgánica de Protección de Datos o las Leyes reguladoras de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

12. La reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

Artículo 68.c. Faltas muy graves.

Se consideraran como faltas muy graves las siguientes:

1. Mas de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte en un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

3. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o el robo tanto a sus compañeros como a la Empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un/a trabajador/a en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprendería en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas durante en trabajo.

8. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, base de datos, ordenadores personales o análogos, así como revelar a terceros no autorizado datos de reserva obligada o cualquier otro amparado por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

9. La realización de actividades privadas sin la correspondiente autorización de compatibilidad.

10. La realización de actividades privadas durante el desarrollo de la jornada de trabajo o las guardias.

11. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa o al Sistema Sanitario Público.

12. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes/as o familiares, así como a sus compañeros/as, subordinados/as y/o pacientes y usuarios/as.

13. Causar daños o accidentes graves por imprudencia o negligencia.

14. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.

15. La disminución no justificada en el rendimiento de trabajo o no asunción de los objetivos fijados por la Empresa sin causa justificada.

16. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra circunstancia personal o social.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el periodo de un trimestre.

Artículo 69. Acoso moral en el trabajo.

Se considera acoso moral en el trabajo toda conducta reiterada en un periodo de tiempo mas o menos prolongado efectuada por una o varias personas y dirigida generalmente contra otra, que tenga por finalidad o efecto un trato objetivamente degradante con la consiguiente lesión de la integridad moral de la persona afectada y la degradación de su ambiente de trabajo.

Tendrá la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos que concurren.

Artículo 70. Acoso sexual.

Todas las personas tienen derecho al respeto de su intimidad y a la debida consideración en su dignidad por lo que se debe conseguir un entorno laboral libre de comportamiento indeseado de carácter o connotación sexual.

Se considera acoso sexual en el trabajo un comportamiento verbal o físico de carácter o connotación sexual que se da en el ámbito de las relaciones laborales; la persona que lo realiza sabe, o debe saber, que este comportamiento no es deseado por la persona que es objeto del mismo, incidiendo en la negativa o la aceptación de este comportamiento en la situación laboral de la persona que lo sufre.

Tendrá la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos que concurren.

Artículo 71. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al/la trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La EPHP dará cuenta a los representantes legales de los/las trabajadores/as de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

El procedimiento sancionador por faltas muy graves se acordará por la Comisión de Seguimiento. Hasta la fecha de aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento se seguirá la regulación establecida hasta la fecha.

El procedimiento sancionador podrá acumularse contra diferentes trabajadores/as por unos mismos hechos, si bien la resolución de las sanciones será individual.

## Artículo 72. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

## Artículo 72.a. Por faltas leves.

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo, hasta dos días.

## Artículo 72.b. Por faltas graves.

Traslado del puesto dentro del centro de trabajo.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

## Artículo 72.c. Por faltas muy graves.

Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días, que serán ampliables a seis meses, si existe acuerdo en la Comisión Seguimiento.

Despido.

Inhabilitación para el ascenso y/o traslados durante 3 años.

## Artículo 72.d. Prescripción.

Faltas leves: 10 días.

Faltas graves: 20 días.

Faltas muy graves: 60 días.

Las faltas prescribirán en los plazos antes indicados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## CAPÍTULO XIII

## Representación colectiva

## Artículo 73. Representación colectiva.

Las partes firmantes entienden conveniente el desarrollo de las materias sindicales, por lo que reiteran el contenido en materia de representación colectiva del texto articulado vigente, y de cuantas disposiciones regulen y desarrollen la misma, como la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y cualquier otra disposición que pueda desarrollar esta última, en los términos que legalmente se establezcan.

## Artículo 74. Comité intercentros de la Empresa Pública Hospital de Poniente.

1. El Comité Intercentros se constituirá antes de seis meses desde la firma del convenio colectivo, conformándose como el órgano colegiado de representación de los trabajadores/as que conforman los diferentes centros de la E.P. Hospital de Poniente de Almería.

2. A estos efectos, los correspondientes comités de Empresa designarán de entre sus componentes a quienes les habrán de representar en el Comité Intercentros que se constituya para debatir los distintos asuntos referidos al Convenio Colectivo, que, por trascender al centro hospitalario, deban ser tratados con carácter general a nivel de toda la Empresa. Para ello, los miembros de los comités de Empresa elaborarán un Reglamento Interno en el que deberán definir su composición, los órganos de los que constan y aquellas otras cuestiones necesarias para regular su funcionamiento.

3. Las funciones tasadas del citado Comité Intercentros consistirán en:

a) Negociación del Convenio Colectivo de la Empresa.

b) Tratamiento de aquellas cuestiones que deriven del convenio colectivo y que afecten a la totalidad de los centros y trabajadores/as de la EPHP vinculados por convenio.

c) Colaborar con la Dirección de la Empresa en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación en el seno de la Comisión de Igualdad.

4. El citado Comité Intercentros estará compuesto por trece miembros que serán designados de entre los componentes de los distintos comités de Empresa constituidos. Estos miembros tendrán el crédito horario que se determine mediante acuerdo entre la representación de los trabajadores/as y la Dirección de la EPHP.

5. En la constitución del comité intercentros se guardará la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente.

6. Los gastos de transporte y manutención que se originen como consecuencia de las reuniones del Comité Intercentros serán abonados por la Empresa en la forma y términos que se acuerde entre la dirección y los representantes de los/ las trabajadores/as.

## Artículo 75. Comité de Empresa y Delegados/as de Personal.

El Comité de Empresa correspondiente al centro hospitalario –o centros hospitalarios– elegirá de entre sus miembros un Presidente y Secretario, y cualquier otra figura que estimen oportuna, y elaborarán su propio reglamento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la ley ni en el Reglamento del Comité Intercentros, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro, y a la Empresa.

Tanto el Comité de Empresa, como los/as Delegados/as de Personal tendrán las siguientes competencias, salvo que lo sean del Comité Intercentros de la EPHP:

1. Recepción de una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de la relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los/as trabajadores/as. Se deberá recibir en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato, con la firma recibida de los/as representantes.

2. Notificación de las prórrogas de los anteriores contratos de trabajo, y de las denuncias correspondientes de los mismos en el plazo de diez días siguientes a que tuvieron lugar.

3. Recibir información trimestral sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, así como la situación de la entidad, sobre su programa de producción y la evolución probable del empleo de la Empresa.

4. Conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

5. Emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte de la Empresa de las decisiones adoptadas por ésta, sobre:

- Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

- Reducción de jornada.

- Planes de formación profesional de la Empresa.

- Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

- Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de prima o de incentivos y valoración de puestos de trabajo.

6. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

7. Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

8. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

9. Conocer trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

10. Ser informados acerca de las previsiones sobre nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contrato que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

11. Ejercer una concreta función de:

- Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo.

- Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en el Artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

- Colaboración con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

- Información a sus representados/as en todos los temas y cuestiones en este número señalados, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

- De vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Todos los informes requeridos en este número habrán de ser emitidos en el plazo de quince días.

12. Los comités de empresa de los centros hospitalarios tendrán una comisión de trabajo que se reunirá con la representación de la EPHP al menos dos veces al año, con la finalidad de analizar cuestiones particulares por la aplicación del convenio colectivo. En ningún caso esta comisión podrá invadir las competencias determinadas para la Comisión Paritaria Intercentros del Convenio Colectivo

#### Artículo 76. Garantías.

Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado/a de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del/la trabajador/a en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del/la interesado/a, el Comité de Empresa o restantes Delegados/as de Personal, y el/la Delegado/a del sindicato al que pertenezca. Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto a los/las demás trabajadores/as en los supuestos de suspensión o extinción del trabajo, por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados/as en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad sindical de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir aquellas publicaciones de interés laboral o social.

Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados/as de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

TRABAJADORES/AS	HORAS
Hasta 100	15
De 101 a 250	20
De 251 a 500	30
De 501 a 750	35
De 751 en adelante	40

Para la utilización de este crédito horario, será requisito indispensable su comunicación a la Dirección de Recursos Humanos con una antelación mínima de 48 horas ó 72 horas en caso de ejercerlo después de fin de semana, salvo los supuestos de reconocida urgencia.

No supondrá consumo del crédito horario el tiempo para asistir a las reuniones en las Comisiones Negociadoras de Convenio, Comisión de Seguimiento, Comité de Seguridad y Salud y Subcomisiones que puedan crearse por la Comisión de Seguimiento.

A instancias de los miembros del Comité de Empresa, se podrá pactar la acumulación de horas de distintos miembros de dicho Comité, y, en su caso, de los Delegados Sindicales, sin rebasar el máximo total.

La acumulación del crédito horario, alcance o no la posibilidad de quedar totalmente relevados del trabajo, lo será desde que se acuerde hasta la proclamación de nuevos miembros fruto de las elecciones sindicales, dicha acumulación, pues, no podrá ser modificada salvo que se produzca la dimisión, la revocación de los implicados en la acumulación o se establezca una decisión distinta comunicada a la Empresa con quince días de antelación al que vaya a ser efectiva dicha acumulación. En el supuesto en que la modificación de la acumulación se produzca a instancias del Sindicato al que pertenezcan los interesados la comunicación tendrá efecto en un plazo de 7 días.

La acumulación de créditos horarios podrá ser realizada entre miembros de los diferentes Comités de Empresa y delegados sindicales de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería. La modificación de las acumulaciones que se produzcan habrán de ser realizadas en los mismos plazos establecidos en el anterior párrafo.

En caso de acumulación de horas sindicales en uno o varios de los miembros del Comité, la remuneración que se garantizará durante el período de acumulación será la retribución media devengadas en el semestre anterior al inicio de la liberación, excluyendo los incentivos, que estarán en función de los objetivos conseguidos por la Unidad y en su caso los obtenidos por el/la trabajador/a.

#### Artículo 77. Asambleas de trabajadores/as.

Sin menoscabo de las prevenciones establecidas en los artículos 77 a 80 del Estatuto de los Trabajadores, a fin de facilitar la asistencia de toda la plantilla del Hospital a las asambleas, habida cuenta que la actividad hospitalaria se desarrolla sin solución de continuidad, se establece como medida garantizadora que las asambleas de los/as trabajadores/as se convocarán y realizarán en dos reuniones parciales el mismo día, facilitándose así, por un lado, la asistencia a la asamblea de aquellos/as trabajadores/as en los que su jornada coincida con la reunión y, por otro, evitar alteraciones en el normal desarrollo de la actividad. Asimismo, la presidencia de la asamblea y la Empresa acordarán las medidas oportunas encaminadas a la evitación de perjuicios en la actividad normal de la Empresa.

#### Artículo 78. Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los/as trabajadores/as a sindicarse libremente, admitirán que los/as trabajadores/as afiliados/as a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa; no podrán sujetar el empleo de un/a trabajador/a a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un/a trabajador/a o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

#### Artículo 79. Secciones Sindicales y Delegados Sindicales.

Las Secciones Sindicales, como instancias organizativas del Sindicato ostentan la representación de sus afiliados ante

la Empresa. De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el presente Convenio colectivo, podrán constituir secciones sindicales. Las secciones sindicales así constituidas no generarán obligación ninguna por parte de la Empresa ni derecho alguno para sus afiliados.

La acción sindical dentro de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería estará sujeta, en todo caso, a cuanto previene el Título IV de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Los delegados sindicales en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa tendrán las mismas garantías que las establecidas para los miembros del Comité de Empresa y los derechos establecidos en el Artículo 10.3 de la LOLS.

La Empresa procederá al descuento mensual de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del sindicato del/la trabajador/a afiliado previa conformidad, siempre, de éste.

#### Artículo 80. Delegados Sindicales.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador/a de la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Serán funciones de los delegados sindicales:

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, de los/as afiliados/as del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Salud Laboral y Comités paritarios de interpretación con voz y sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afectan a los/as trabajadores/as en general y a los afiliados al Sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo traslado de trabajadores/as cuando revistan carácter colectivo del centro de trabajo general y sobre todo proyecto de acción Empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los/as trabajadores/as.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

6. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

7. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

8. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel/la trabajador/a que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretario de sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades.

Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su puesto de

trabajo si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

## CAPÍTULO XIV

### Seguridad y Salud Laboral

Artículo 81. Política de la EPHP en relación a la seguridad y salud laboral de sus trabajadores/as.

La Empresa promoverá una política de salud laboral en la EPHP, facilitando la participación de los trabajadores/as en ella y garantizará una formación adecuada en esta materia.

El personal seguirá dicha formación tanto teórica como práctica y se desarrollará dentro de la jornada de trabajo siempre que sea posible, conforme al Artículo 19.2 de la LPRL. En cualquier caso, y de no coincidir con la jornada de trabajo, será computable como tiempo efectivo de trabajo.

Todo/a trabajador/a tiene derecho a una protección integral de seguridad física y psíquica y a una adecuada política de Salud Laboral, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten en aplicación de lo establecido en las leyes y reglamentos reguladores en la materia. Tiene así mismo el derecho a participar en la formulación de la política de prevención y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de los Comités de Seguridad y Salud Laboral.

La formulación de la política de Salud Laboral en la empresa partirá del análisis estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de riesgos y agentes materiales que pueden ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizadas hasta el momento; dicha política de Salud Laboral se planificará coincidiendo con la vigencia del Convenio Colectivo. En todo caso deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

El Servicio de Prevención de la EPHP tendrá, entre otros cometidos, los de:

- Informar periódicamente tanto a la Dirección de la EPHP, como a los representantes del personal, sobre las actividades desarrolladas en el trimestre anterior.

- Cumplimentar una memoria anual de actividades durante el primer trimestre del año siguiente. Dicha memoria será remitida tanto a la Dirección de las EPHP como a los representantes del personal.

- Formular propuestas en relación a los protocolos y procedimiento que se implanten y desarrollen en relación a las agresiones a trabajadores/as.

- Aquellas otras que emanen de las propias resoluciones del Comité de Seguridad y Salud.

#### Artículo 82. Vigilancia de la salud.

1. La EPHP garantizará a los/las trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los/as trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/las trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del/la trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos

específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al/la trabajador/a y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los/as trabajadores/as se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del/la trabajador/a y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

3. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los/as trabajadores/as afectados/as.

4. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del/la trabajador/a.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del/la trabajador/a.

#### Artículo 83. Comité de Seguridad y Salud.

A los efectos prevenidos en el Artículo 81, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud –órgano colegiado específico de participación–, cuyo cometido es la consulta regular y periódica de la Empresa en materia de prevención de riesgos. Su presidente será el/la directora/a Gerente de la Empresa o persona en quién delegue.

Los/las vocales representantes de los/as trabajadores/as serán elegidos por el Comité de Empresa.

Será designado por el Presidente del Comité de Seguridad un Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

El comité de seguridad y salud que se establece en la EPHP se constituirá por centros en virtud de las previsiones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y atendiendo al ámbito funcional y territorial del convenio colectivo, debiéndose por el mismo tratar y desarrollar las funciones que se establecen en el Artículo siguiente.

Para desarrollar las competencias que legalmente tiene atribuidas el Comité de Seguridad y Salud, se reunirá bimestralmente y siempre que lo solicite alguna de sus representaciones.

El Comité de Seguridad y Salud elaborará sus propias normas de funcionamiento.

Los Delegados de Prevención serán designados por la representación de los/as trabajadores/as según lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se reconoce un crédito horario para los Delegados de Prevención de 21 horas en cómputo trimestral, que será adicional al crédito que le corresponda si ostenta, además, la condición de miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal. Será de aplicación el Artículo 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en lo referente al tiempo utilizado por los Delegados de Prevención.

Cuando la designación de un delegado de prevención recaiga en un/a trabajador/a que no sea miembro del Comité de Empresa o Delegado Sindical podrá disponer, además, de aquel crédito horario que los representantes legales o sindicales le cedan de forma voluntaria a estos efectos.

La EPHP, en tanto Empresa Pública a la que se encuentran adscritos más de un centro de trabajo, acordará con la representación legal de los/as trabajadores/as la creación de un Comité Intercentros de Seguridad y Salud, con las funciones que el citado acuerdo pueda atribuirles, con arreglo al Artículo 38 de la LPRL.

#### Artículo 84. Funciones.

1. Son funciones de los Comités de Seguridad y Salud y delegados de prevención integrados en los mismos:

- Colaborar con la Dirección de la Empresa en la mejora de la acción preventiva.

- Promover y fomentar la cooperación de los/as trabajadores/as en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el Artículo 33 de la LPRL. Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención en tenor de lo dispuesto en apartado anterior deberán elaborarse en un plazo de 15 días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido informe, la Empresa podrá poner en práctica su decisión.

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales así como sobre el estado real de las condiciones de seguridad y salud en los puestos de trabajo de la empresa.

2. Los Delegados de Prevención, de acuerdo con el Artículo 36.2 de la LPRL, están facultados para realizar las siguientes actividades:

a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el Artículo 40 de la LPRL, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del Artículo 22 de la LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los Artículos 18 y 23 de la LPRL. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

c) Ser informados por la Empresa sobre los daños producidos en la salud de los/as trabajadores/as una vez que aquella hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aun fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d) Recibir de la Empresa las informaciones obtenidas por ésta procedentes de las personas y órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 40 de la LPRL en materia de colaboración la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los/as trabajadores/as, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f) Recabar de la Empresa la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al CSS para su discusión en el mismo. La decisión negativa de la Empresa a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención a tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior de este apartado deberá ser motivada.

g) Recibir información periódica relativa a la salud laboral, analizarla, estudiarla y divulgarla entre el personal de la Empresa, por los cauces que se establezcan.

h) Velar porque se realicen los reconocimientos médicos previos a ingreso del personal de la Empresa, y los reconocimientos periódicos que tengan carácter de obligatorios.

## Artículo 85. Uniformes.

La empresa facilitará los uniformes adecuados para el desempeño de la actividad asistencial, y el personal dispondrá, como mínimo, de tres. Igualmente la empresa se ocupará del lavado de los mismos.

El Comité de Seguridad y Salud conocerá y participará en la determinación de los procedimientos y periodicidad de entrega de uniformes y calzado.

## CAPÍTULO XV

## Comisión de Seguimiento del Convenio y Arbitraje

## Artículo 86. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio, las partes firmantes acuerdan establecer una Comisión Seguimiento del Convenio como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo, mediación y arbitraje en las relaciones laborales de carácter colectivo entre Empresa y trabajador/a, así como para la emisión de informes y dictámenes.

La citada Comisión estará compuesta, de forma paritaria, por igual número de vocales en representación de la Empresa y de los/as trabajadores/as, vocales, que en función de los temas a tratar, serán designados/as por cada una de las partes. La representación de los trabajadores/as, atendiendo al ámbito funcional y territorial del presente convenio, deberá designar los vocales de la citada comisión de entre los representantes de los centros de la EPHP de manera proporcional a su representatividad.

La Comisión Seguimiento se reunirá con carácter ordinario trimestralmente y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros en petición fundada y con expresión del orden del día de la reunión. Se reunirá en un plazo de quince días a partir de la recepción de cualquier asunto que les sea sometido por escrito, debiendo emitir informe también en el plazo de quince días.

La Comisión Seguimiento tendrá entre sus competencias:

- Conocer de los asuntos que se deriven de la aplicación e interpretación de este convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos que obligará a las partes en caso de mayoría de presentes o representados.

- Ser informada de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves, especialmente, en caso de despido.

- Participación, como se determine por acuerdo entre partes en la gestión de las obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los/las trabajadores/as /as o de sus familiares.

- Evacuar los informes que sobre este convenio solicite la autoridad laboral o jurisdicción laboral.

- Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en este convenio.

- Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas de este Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.

- Facultad de conciliación previa y no vinculante de conflictos colectivos.

- Cualesquiera otras que le asigne el presente convenio.

- Participar, en los procesos de selección externos para la contratación de personal temporal, en la definición de los criterios que determinen el funcionamiento en la relación de aspirantes a través de la Comisión de Seguimiento.

- Designar a los miembros titulares y suplentes en aquellos procesos de cobertura de puestos en que la participación de la Comisión de Seguimiento este establecida en el articulado del presente Convenio.

- Ser informada con carácter previo a su convocatoria de la definición del perfil y competencias definidos para los car-

gos de Supervisor/a y para los supuestos contemplados en el Artículo 3 apartado b).

- Analizar durante el primer trimestre de cada año natural de vigencia del presente Convenio el impacto que sobre el número total de horas realizadas suponga la actividad de rebase producida en el año precedente y proponer medidas de corrección para el supuesto en que se produzca una desproporción notable en la relación entre horas de rebase y jornada ordinaria.

- Determinar la adaptación en el marco de la EPHP de las modificaciones legislativas relacionadas con la conciliación de la vida familiar y laboral y los Planes de Igualdad de sexo.

- Pactar el destino del excedente de incentivos que se produzca por los no abonados por incumplimiento de objetivos.

- Determinar títulos propios que puedan resultar equivalentes a las titulaciones oficiales académicas y profesionales establecidas en el Artículo 29 [Clasificación Profesional] a efectos de permisos por exámenes, preferencia en turnos y excedencias por formación.

La Comisión Seguimiento conocerá preceptivamente, bien emitiendo informe previo a la intervención de la Autoridad Laboral, o bien mediando o arbitrando cuando la Empresa así lo solicite en cuestiones de discrepancia entre Empresa y trabajador/a en materia de clasificación profesional, calendario laboral, así como en Conflictos Colectivos y Extinciones de contratos colectivos al amparo de lo previsto en el Artículo 51 del ET.

## Artículo 87. Arbitraje.

Las partes firmantes, de común acuerdo, podrán nombrar mediador para resolver las controversias surgidas en el desarrollo del proceso negociador, interpretación de alguna cuestión del Convenio o en el cumplimiento de Acuerdos y Pactos después de haber agotado la vía de la Comisión de Seguimiento de Convenio. Asimismo podrán someter, de común acuerdo, el conflicto a la mediación y conciliación del Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) o acudir a los procesos de arbitraje del citado Sistema.

## Disposición Adicional Primera.

La carrera profesional, como medio para favorecer la vinculación y la dedicación de los/as profesionales/as en la empresa, supone un sistema de evaluación, promoción y desarrollo para la incentivación de los/as profesionales y para lograr una mejora de la atención sanitaria, basada en la acreditación de los/as profesionales, sus competencias y rendimiento.

En este sentido, la carrera profesional del personal de la EPHP está sometida a los dictados y criterios que se han implantado y generalizado en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA). Así, previa adaptación de estos criterios a la organización, clasificación profesional, normativa y resto de particularidades de la EPHP, la carrera profesional se desarrollará sobre la base de las Resoluciones que la Dirección de la EPHP realice al efecto, una vez exista autorización para ello por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El complemento de carrera profesional del año 2009 y 2010 para el personal sanitario y no sanitario de la EPHP se abonará según lo establecido en el anexo correspondiente y proporcionalmente al porcentaje de jornada efectivamente realizada.

## Disposición Adicional Segunda.

Si durante la vigencia del presente Convenio fuera de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía alguna normativa acerca de la reordenación de clasificaciones profesionales y resto de derechos del personal al servicio de Sis-

tema Nacional de Salud, dicha disposición se incorporará al presente Convenio.

Disposición Adicional Tercera.

La EPHP desarrollará un Plan de Igualdad con la finalidad de garantizar un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en la empresa y optimizar la gestión de los recursos humanos en materia de igualdad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Este Plan de Igualdad, contemplará, entre otras, materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo, favorecer en términos de igualdad entre hombres y mujeres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Para facilitar la negociación, seguimiento y continuidad de la aplicación del Plan de Igualdad, la EPHP tiene constituida una comisión paritaria de igualdad integrada por la representación de la Empresa y representantes sindicales, cuyo régimen de funcionamiento se rige por un reglamento interno.

Disposición Adicional Cuarta.

El presente convenio colectivo será de aplicación, durante el ámbito temporal que se dispone en el mismo, de forma independiente a la adaptación, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, en Agencia Pública Empresarial, en los términos referidos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición Adicional Quinta.

La Dirección Gerencia de la EPHP se compromete a convocar una reunión con los distintos representantes de las otras Empresas Publicas del SSPA en el plazo de un año, a fin de reglamentar lo dispuesto en los Artículos 26 y 28.2 del presente Convenio Colectivo.

Disposición Derogatoria.

Desde el día siguiente a la publicación del presente Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), queda derogado definitivamente el Convenio Colectivo de la EPHP 2005-2008, y con él, todos los acuerdos y pactos que ya habían sido derogados con los anteriores Convenios Colectivos.

ANEXOS

CONVENIO COLECTIVO EPHP 2009-2010

ANEXO I

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

GRUPO	CATEGORIA	NIVEL	CRITERIO
Grupo I	Facultativo/a	I	Licenciado/a en Medicina y Cirugía con titulación posterior a 1995
	Técnico/a Superior	II	
Grupo II	Enfermera/o		Facultativo/a Especialista, Facultativo/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Licenciado/a en Medicina y Cirugía con titulación previa a 1995.
	Matrona/o		
	Fisioterapeuta		
	Técnico/a Medio		
Grupo III	Técnico/a Superior Sanitario		
Grupo IV	Administrativo/a		
	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		
Grupo V	Celador/a		

ANEXO II

RETRIBUCIONES

RETRIBUCIONES	ANUAL		
	S. Base	C. Funcional	Total Anual
Facultativo/a II	21.629,59 €	17.717,29 €	39.346,88 €
Facultativo/a I	21.629,59 €	14.810,54 €	36.440,13 €
Técnico Superior en Administración	21.629,59 €	11.072,97 €	32.702,56 €
Enfermera/o	18.925,81 €	7.171,22 €	26.097,03 €
Matrona/o	18.925,81 €	8.033,95 €	26.959,76 €
Fisioterapeuta	18.925,81 €	7.171,22 €	26.097,03 €
Técnico medio en Administración	18.925,81 €	7.814,60 €	26.740,41 €
Técnico/a Superior Sanitario	13.973,13 €	5.880,31 €	19.853,44 €
Administrativo/a	13.973,13 €	5.785,65 €	19.758,78 €
Operador/a informático	13.972,98 €	7.517,76 €	21.490,74 €
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	11.719,32 €	5.627,00 €	17.346,32 €
Celador/a	11.363,02 €	4.702,11 €	16.065,13 €

\* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Categoría	2009	2010
Facultativo/a II	21% a 28%	21% a 29%
Facultativo/a I	21% a 28%	21% a 29%
Técnico Superior en Administración	15% a 18%	15% a 19%
Enfermera/o	9% a 14%	9% a 15%
Matrona/o	13% a 16%	13% a 17%
Fisioterapeuta	9% a 14%	9% a 15%
Técnico medio en Administración	8% a 13%	8% a 14%
Técnico/a Superior Sanitario	5% a 8%	5% a 9%
Administrativo /a	5% a 8%	5% a 9%
Operador/a informático	5% a 8%	5% a 9%
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	5% a 8%	5% a 9%
Celador/a	5% a 8%	5% a 9%

ANEXO III

Trienios

Grupo I	44,82 €
Grupo II	35,85 €
Grupo III	26,90 €
Grupo IV	17,96 €
Grupo V	13,47 €

\* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009

ANEXO IV

NOCHES Y FESTIVOS

	Noches
Grupo II	5,41 €
Grupo III	4,33 €
Grupo IV	3,79 €
Grupo V	3,79 €

\* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009



	Festivos	Festivos Especiales
Grupo II	54,14	108,26
Grupo III	43,30	86,60
Grupo IV	37,89	75,78
Grupo V	37,89	75,01

\* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009

## ANEXO V

## GUARDIAS

## Guardias Médicas

Módulos	10	17	24
Guardias Presencia	176,90 €	300,73 €	474,48 €
Guardias Localizadas	88,45 €	150,36 €	237,24 €

## Jefatura de Guardias

Módulos	17	24
Guardias Presencia	300,73 € (Guardia de 17 horas) + 75,18 €	474,48 € (Guardia de 24 horas) + 118,62 €

## Guardias Festivos Especiales

Módulos	24
Guardias Presencia	830,34 €
Guardias Localizadas	415,17 €

## Guardias Supervisoras/es

Módulos	17	24
Guardias Presencia	195,50 €	308,40 €
Complemento de localización de enfermería	97,75 €	154,2 €

## Guardias Festivos Especiales Supervisoras/es

Módulos	24
Guardias Presencia	539,70 €
Complemento de localización de enfermería	269,85 €

Complemento incidencias informáticas graves  
Módulos: 480 € mensuales por centro

\* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

## ANEXO VI

Categorías	Incremento Complemento Funcional 2009
Facultativo/a II	393,46 €
Facultativo/a I	364,40 €
Técnico/a Superior Admón.	327,03 €
Enfermera/o	260,97 €
Matrona/o	269,60 €
Fisioterapeuta	260,97 €
Tec Medio Admón.	267,40 €
Técnico/a Superior Sanitario	198,53 €
Administrativo/a	197,59 €
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	173,46 €
Celador/a	160,65 €

## ANEXO VII

## CARRERA PROFESIONAL

Grupo Profesionales	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV	Nivel V
Facultativo/a II	-€	3.121,20 €	6.242,40 €	9.363,60 €	12.484,80 €
Facultativo/a I	-€	3.121,20 €	6.242,40 €	9.363,60 €	12.484,80 €
Técnico/a Superior Administración	-€	2.601,00 €	5.202,00 €	7.803,00 €	10.404,00 €
Enfermera/o	-€	2.028,78 €	4.057,56 €	6.086,34 €	8.115,12 €
Matrona/o	-€	2.028,78 €	4.057,56 €	6.086,34 €	8.115,12 €
Fisioterapeuta	-€	2.028,78 €	4.057,56 €	6.086,34 €	8.115,12 €
Técnico/a Superior Administración	-€	1.690,65 €	3.381,30 €	4.936,70 €	6.762,60 €
Técnico/a Especialista	-€	832,32 €	1.664,64 €	2.496,96 €	3.329,28 €
Administrativo/a	-€	832,32 €	1.664,64 €	2.496,96 €	3.329,28 €
Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería	-€	520,20 €	1.040,40 €	1.560,60 €	2.080,80 €
Celador/a	-€	416,16 €	832,32 €	1.248,48 €	1.664,64 €

\* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

## ANEXO VIII

## Complemento Turnicidad Mañanas Tardes/mes

Grupo II	53,00 €
Grupo III	41,35 €
Grupo IV	33,90 €
Grupo V	33,90 €

\* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

## Complemento Turnicidad Noche/mes

Grupo II	15 €
Grupo III	10 €
Grupo IV	5 €
Grupo V	3 €

## ANEXO IX

## Complemento actividad complementaria /hora

Hora actividad complementaria Facultativos: 48,81 €.

\* Sin incluir el incremento previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2009.*

En virtud de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013.

Conforme a lo establecido en el artículo 12, apartado 1, de la citada Orden, donde se determinan las cuantías de las ayudas y que en su último párrafo establece la obligación de

actualización anual de la indemnización reflejada en el apartado referido, y que la misma será determinada por la Dirección General de Fondos Agrarios, así como que esta será como mínimo igual al incremento que se produzca en el Índice de Precios al Consumo IPC.

Por otro lado, conocidas las cuantías de las pensiones mínimas ordinarias del Sistema de la Seguridad Social, recogidas en el apartado cinco del artículo 48 de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, actualizadas por el Real Decreto 2127/2008, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2009, y que para el caso de titulares con cónyuge a cargo se incrementan en un 5,7%.

#### RESUELVO

Aprobar un incremento del 5,7%, correspondiente a la indemnización anual por cese anticipado en la actividad agraria, y que queda fijada en las cantidades siguientes para el año 2009:

- 9.213,01 euros, siempre que el cónyuge no reciba ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.
- 7.438,08 euros, si el cónyuge percibe ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena el ejercicio de la competencia para suscribir un acuerdo de colaboración entre el Consorcio Provincial de Bomberos de la Diputación de Huelva y las Direcciones del Distrito Sanitario Condado-Campiña y del Hospital Infanta Elena de Huelva.*

La Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias de Andalucía, faculta al Consorcio Provincial de Bomberos de la Diputación de Huelva, para el desarrollo de funciones de prevención y extinción de incendios, asistencia y salvamentos de personas y protección de bienes, estudio e investigación en sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, así como la participación en campañas de formación tanto del personal propio como de las empresas e instituciones radicadas en el ámbito provincial.

El acuerdo objeto de la delegación de competencia para la firma tiene como finalidad la colaboración en materia de formación y prevención en la lucha contra el fuego, entre el Consorcio Provincial de Bomberos de la Diputación de Huelva y la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Prevención de Riesgos Laborales que comprende el Hospital Infanta Elena y el Distrito Condado-Campiña, de acuerdo con la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud y en el uso de las facultades atribuidas por el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y por el artículo 13 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

#### RESUELVO

Delegar el ejercicio de la competencia en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Infanta Elena para suscribir un acuerdo de colaboración con el Consorcio Provincial de Bomberos de la Diputación de Huelva.

Del acuerdo que se firme se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

La presente Resolución modifica parcialmente el contenido de lo previsto en el apartado noveno de la Resolución de 11 de julio de 2008 (BOJA núm. 150, de 29 de julio), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 679/2008, promovido por don Juan Pablo Ruiz Wagener y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 679/2008, interpuesto por don Juan Pablo Ruiz Wagener y otra, contra el escrito de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 16 de junio de 2008, que deniega la solicitud del ahora recurrente de adjudicación de plaza escolar para su hija en 1.º de Educación Primaria en el C.C. Bienaventurada Virgen María, de Sevilla, para el curso escolar 2008/09, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 679/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan compare-

cer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las Áreas de influencia y límites a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.*

Con fecha 27 de febrero de 2008 se publicó en el BOJA núm. 41, la Resolución de 14 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla, por la que se hacía pública la delimitación de las áreas de influencia a efectos de escolarización en la provincia de Sevilla. Posteriormente se han propuesto nuevas modificaciones en las áreas de influencia de las zonas de escolarización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, y en el artículo 3.3 de la Orden de 24 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla, oído el Consejo Escolar Provincial en su sesión del 5 de febrero de 2009, ha resuelto:

Primero. Publicar las áreas de influencia de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio de formación profesional específica, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Segundo. Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 3.3 de la Orden de 24 de febrero antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de febrero de 2009.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 7 de enero de 2009, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de José Miguel de Prada Poole, autor y propietario.*

El arquitecto José Miguel de Prada Poole ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra, de la que es autor y propietario, titulada maqueta de Sea Colony (La isla viajera o Atlántida 2000), para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don José Miguel de Prada Poole es un arquitecto de reconocido prestigio, que ha dotado a sus proyectos siempre de valores innovadores y ecológicos, por lo que su obra ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, cuyos fondos se verán incrementados gracias a esta donación.

Con fecha de 1 de octubre de 2008, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente el ingreso de la mencionada obra en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 3.6 atribuye al titular de la Consejería de Cultura la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

- Autor: José Miguel de Prada Poole.
- Título: Maqueta de Sea Colony (La isla viajera o Atlántida 2000).
- Año: 1986.
- Técnica: Film de película de PVC transparente.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su Director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de enero de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 20 de enero de 2009, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del Monte Público «Almorchón y Cuevas», Código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Ardales y sito en los términos municipales de Ardales y Antequera, provincia de Málaga.*

Visto el expediente núm. MO/00072/2008, de amojonamiento parcial del Monte Público «Almorchón y Cuevas», Código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY, en el tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes del 1 al 74, del 1' al 15', del 80 al 86, todos inclusive, y enclavados A, B, C y D, a excepción de los piquetes del 38 al 44 ambos inclusive, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Ardales y situado en los términos municipales de Ardales y Antequera, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

### HECHOS

1. El expediente de amojonamiento parcial del Monte «Almorchón y Cuevas» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en los tramos de perímetro exterior comprendidos entre los piquetes del 1 al 74, del 1' al 15', del 80 al 86, todos inclusive, y enclavados A, B, C y D, a excepción de los piquetes del 38 al 44 ambos inclusive, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial con fecha 7 de marzo de 2006.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 14 de mayo de 2008 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 148, de 31 de julio de 2008, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 142, de 17 de julio de 2008, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ardales y Antequera.

4. Durante el día 10 de septiembre y 17 de octubre de 2008 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de ciento setenta y un hitos grabados en su cara interior con las iniciales MP y junto a estas el número de hito correspondiente así como el código del monte y seis caras labradas grabadas con las letras MP acompañado con el número del piquete del deslinde en el caso del perímetro exterior y con el número del hito correspondiente en el caso de los enclavados.

5. Previo al momento de recoger las manifestaciones efectuadas por los diversos asistentes al acto se les recordó que en el acto administrativo de amojonamiento solo se podrían considerar aquellas reclamaciones que tratasen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en ningún caso se pudieran referir al deslinde, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes. Posteriormente se recogieron en la correspondiente acta las citadas manifestaciones:

5.1. Se personan en este acto como interesados, aduciendo ser propietarios de las denominadas «Casas del Hierro», don Antonio Pérez González, don José Muñoz Ruiz y don

Antonio Naranjo Bernal, manifestando que han interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra la aprobación del deslinde del que trae causa el presente procedimiento, negándose a firmar en este momento.

5.2. Asimismo se persona en este acto doña Kerstin Bjurstrom como propietaria de una parcela de terreno sita dentro del enclavado C «La Ermita de Villaverde», dándose por informada de la tramitación del expediente y manifestando su intención de no firmar el acta.

5.3. Por otro lado doña M.<sup>a</sup> Teresa Muñoz Mena actuando en su propio nombre manifiesta su conformidad con los hitos colocados en el tramo del perímetro que afecta a su propiedad firmando posteriormente en acta.

5.4. Se personan en este acto don José Pérez Carrión y don Salvador Pérez Carrión, actuando en su propio nombre como propietarios de varias fincas colindantes con el monte público, manifiestan su absoluta disconformidad con respecto a la decisión adoptada en la resolución aprobatoria del deslinde del monte público que afecta a su propiedad.

Aducen asimismo no estar de acuerdo con la colocación de los hitos que se situaron donde en su momento estuvieron ubicados los piquetes del deslinde con el cual no están de acuerdo y sobre el que manifiestan haber interpuesto un recurso contencioso-administrativo; en este punto se niegan a firmar el acta.

5.5. Por último don Antonio Velasco Orellana, coordinador de «Agrupación Centrales Antequera», actuando en representación de Endesa, S.A., manifiesta su disconformidad con la resolución aprobatoria del deslinde parcial de referencia, firmando en este acto.

No procedía la admisión de este tipo de reclamaciones al versar sobre el deslinde anterior, solamente pudiendo admitirse las reclamaciones contra la práctica del amojonamiento o colocación de los mojones. Una vez aprobado y firme el deslinde se declara el Estado Posesorio del monte, con carácter definitivo, a reserva de los que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad.

Es por esta razón por lo que en el expediente de amojonamiento no se pueden discutir los linderos que han quedado definidos en el deslinde previo, quedando expedita la vía judicial pertinente.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y notificado a los interesados conocidos por el plazo de 10 días.

Se recibe escrito de los Hermanos Pérez Carrión anteriormente citados en los que se reiteran en lo anteriormente manifestado.

7. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962; y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

### RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de amojonamiento parcial del Monte Público «Almorchón y Cuevas», Código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY, en el tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes del 1 al 74, del 1' al 15', del

80 al 86, todos inclusive, y enclavados A, B, C y D, a excepción de los piquetes del 38 al 44 ambos inclusive, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Ardales y ubicado en los términos municipales de Ardales y Antequera en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que sea inscrita dicha Aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente

#### A N E X O

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO

Coordenadas del tramo de amojonamiento		
Hito	Coord. X	Coord. Y
12	341259.155	4088754.561
13	341459.616	4088257.34
14	341271.284	4088119.794
15	341400.19	4088092.961
16	341519.65	4087913.834
17	341546.397	4087831.619
18	341674.608	4087653.681
19	341748.098	4087612.719
20	341844.178	4087440.854
21	341938.953	4087364.443
22	342044.336	4087396.189
22E	342484.87	4086826.541
22F	342423.806	4086763.67
23	342813.461	4086574.91
24	342917.185	4086460.971
25	342791.344	4086236.344
26	342809.085	4086175.86
27	342755.358	4085957.542
28	342800.282	4085914.909
29	342746.267	4085704.185
30	342601.351	4085529.653
31	342615.796	4085458.21
32	342609.476	4085391.331
33	342589.099	4085330.635
34	342556.968	4085301.706
35	342453.69	4085243.482
36	342422.513	4085173.11
37	342609.325	4084892.969
38	342318.442	4084855.764
39	342287.749	4084908.031

Hito	Coord. X	Coord. Y
40	342333.218	4085044.298
41	342316.418	4085090.705
42	342271.788	4085096.747
43	341950.724	4084817.942
44	341903.391	4084798.205
45	341897.565	4084753.813
46	341874.259	4084732.706
47	341849.86	4084730.765
48	341799.822	4084694.438
49	341602.879	4084746.97
50	341598.345	4084903.152
51	341492.54	4084866.89
52	341473.169	4084895.445
53	341344.73	4084952.569
54	341306.048	4084932.337
55	341271.777	4084922.368
56	341232.424	4084933.961
57	341180.224	4084953.313
58	341144.17	4084999.812
59	341135.166	4085043.904
60	341091.941	4085033.746
61	341079.551	4085048.103
62	341076.02	4085115.375
63	341031.509	4085200.9
64	340032.313	4086106.813
65	339908.702	4086083.46
66	339888.03	4086065.256
67	339832.608	4086071.783
68	339800.515	4086084.548
69	339694.52	4086115.701
70	339807.82	4086397.753
71	339781.975	4086512.571
72	339756.509	4086553.949
73	339732.363	4086582.903
74	339687.49	4086625.573
75	339677.507	4086646.494
76	339665.936	4086657.733
77	339645.616	4086700.475
78	339572.478	4086791.3
79	339533.741	4086847.443
80	339485.571	4086916.159
81	339443.393	4086950.827
82	339411.404	4087021.812
83	339360.885	4087146.163
84	339345.959	4087259.741
85	339277.013	4087228.864
86	339229.77	4087202.698
87	339047.031	4087371.986
88	338968.525	4087422.779
89	339528.934	4089092.134
90	339493.806	4089137.029
91	339477.912	4089164.478

Coordenadas del tramo de amojonamiento		
ENCLAVADO A		
Hito	Coord. X	Coord. Y
1A	341361.002	4087126.528
2A	341349.511	4087120.821
3A	341261.98	4087043.863
4A	341245.123	4087020.842
5A	341246.49	4087005.112
6A	341232.701	4086965.396

Hito	Coord. X	Coord. Y
7A	341247.807	4086943.471
8A	341271.33	4086931.189
9A	341298.386	4086908.265
10A	341309.702	4086891.906
11A	341312.789	4086873.555
12A	341358.291	4086853.693
13A	341366.974	4086857.78
14A	341371.303	4086866.768
15A	341380.387	4086915.451
16A	341379.547	4086937.205
17A	341391.08	4086964.737
18A	341607.885	4086882.165
19A	341666.16	4086880.541
20A	341654.976	4086925.762
21A	341658.814	4086987.488
22A	341651.964	4087005.256
23A	341598.268	4087057.873
24A	341591.616	4087061.637
25A	341579.909	4087062.114
26A	341578.134	4087076.812
27A	341571.414	4087099.762
28A	341571.579	4087106.976
29A	341542.195	4087126.174
30A	341521.813	4087129.744
31A	341500.165	4087119.307
32A	341487.53	4087109.922
33A	341480.225	4087106.752
34A	341456.21	4087104.974
35A	341448.63	4087106.549
36A	341420.908	4087118

Coordenadas del tramo de amojonamiento		
ENCLAVADO B		
Hito	Coord. X	Coord. Y
1B	340559.901	4086749.427
2B	340117.589	4086498.247
3B	340126.586	4086359.524
4B	340168.64	4086282.56
5B	340431.104	4086247.708
6B	340632.149	4085577.254
7B	340750.327	4085487.923
8B	340812.367	4085407.167
9B	340842.548	4085475.688
10B	340892.736	4085740.447
11B	340949.425	4085689.047
12B	341029.433	4085660.814
13B	341220.634	4085671.903
14B	341254.034	4085654.819
15B	341273.253	4085680.913
16B	341249.123	4085738.986
17B	341213.799	4085741.03
18B	341170.588	4085771.955
19B	341132.7	4085853.721
20B	341070.867	4085884.662
21B	341158.084	4085948.428
22B	341131.161	4086062.563
23B	341098.637	4086056.772
24B	340947.016	4086077.219
25B	340875.249	4086066.739
26B	340839.331	4086122.756
27B	340833.322	4086243.776
28B	340820.787	4086335.401
29B	340829.114	4086366.609

ENCLAVADO B		
Hito	Coord. X	Coord. Y
30B	340832.545	4086402.414
31B	340803.037	4086431.499
32B	340755.444	4086464.844

Coordenadas del tramo de amojonamiento		
ENCLAVADO C		
Hito	Coord. X	Coord. Y
1C	342307.925	4085684.182
2C	342201.955	4085618.207
3C	342153.327	4085539.176
4C	342056.408	4085460.313
5C	342039.531	4085428.761
6C	342040.969	4085287.428
7C	342283.639	4085207.955
8C	342368.3	4085239.278
9C	342392.259	4085295.1
10C	342468.266	4085350.924
11C	342505.656	4085369.527
12C	342514.954	4085566.304
13C	342480.369	4085645.474
14C	342396.62	4085608.39
15C	342354.62	4085677.4

Coordenadas del tramo de amojonamiento		
ENCLAVADO D		
Hito	Coord. X	Coord. Y
1D	341779.371	4085148.982
2D	341748.259	4085111.641
3D	341708.971	4085112.13
4D	341625.964	4085102.315
5D	341593.63	4085078.787
6D	341573.906	4085026.896
7D	341628.626	4085007.914
8D	341676.509	4084988.829
9D	341709.162	4085030.04
10D	341761.75	4085039.295
11D	341809.8	4085087.935
12D	341850.574	4085119.067

*ORDEN de 20 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Pinar», Código de la Junta de Andalucía CA-11012-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Grazalema y El Gastor, provincia de Cádiz.*

Visto el expediente núm. MO/00037/2007, de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Pinar», Código de la Junta de Andalucía CA-11012-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Grazalema y El Gastor, provincia de Cádiz, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

#### H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Pinar» surge ante la necesidad de determinar con exactitud el perímetro de la Agrupación, al ob-

jeto de proceder posteriormente a su amojonamiento, debido a que la misma procede de la unión de varios montes públicos, estando la mayoría de ellos sin deslindar. Por lo tanto, en algunos tramos de sus linderos no existe precisión.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de 23 de julio de 2007, se aprobó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte. Habiéndose acordado que la operación se realizase por el procedimiento ordinario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, el anuncio de la Resolución de inicio del deslinde es objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 184, de 21 de septiembre de 2007, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 178, de 10 de septiembre de 2007.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 245, de 21 de diciembre de 2007, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 249, de 20 diciembre de 2007, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Grazalema y El Gastor. Para ello se tomó como base de trabajo:

- Inventario de fincas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente), listado según SIGMA.
- Proyectos de Clasificación de Vías Pecuarias en los términos municipales de Grazalema y El Gastor.
- Notas simples informativas del Registro de la Propiedad de Ubrique y Olvera.
- Datos Catastrales de colindantes en los términos municipales de Zahara de la Sierra, Grazalema y El Gastor.
- Planos de los levantamientos topográficos realizados en los expedientes de compra por el ICONA, obtenidos en las oficinas del Parque Natural Sierra de Grazalema.
- Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cádiz, rectificado en 1932.
- Deslinde de la vía pecuaria Cordel de Arcos y Descansadero de Los Llanos del Campo, deslindada según Resolución del 27 de septiembre de 2005.
- Escritura de compra-venta de los montes, obtenidas en la sección de Patrimonio de la Delegación de Medio Ambiente de Cádiz.
- Deslinde y amojonamientos antiguos en el Archivo Histórico Provincial (Cádiz).

4. Durante los días 19 y 26 de febrero, 7, 12 y 25 de marzo y 2 de abril de 2008, se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocando en todo el perímetro del monte un total de 250 piquetes de deslinde. Durante las diferentes sesiones de apeo no se formularon alegaciones.

5. Anunciado el inicio del período de exposición pública y alegaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 96, de 22 de mayo de 2008, y habiendo sido notificado a los interesados conocidos, durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna por parte de estos.

6. Una vez enviada la propuesta de resolución de deslinde al Servicio Jurídico Provincial de Cádiz, este emite, con fecha 25 de septiembre de 2008, el preceptivo informe, en el que se refleja lo que a continuación se expone:

«... Novena. El anuncio de vista del expediente ha sido publicado en BOP y notificado a lo interesados, no constando en el expediente que se haya presentado alegación alguna. Aunque esta falta de alegaciones se hacía constar en la solicitud de informe, se aconseja que se incorpore al expediente un documento donde se haga constar dicha circunstancia.

Por todo lo expuesto, se aprecia que se ha seguido el procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo el deslinde del monte público, informándose este favorablemente.»

7. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes; Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

## R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Pinar», Código de la Junta de Andalucía CA-11012-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Grazalema y El Gastor, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez sea aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscritos los diferentes montes públicos que conforman la agrupación, con los siguientes datos registrales:

	Tomos	Folios	Finca	Libro
«Dehesa del Taramal»	532	56	708	42
	365	160	277	51
«Monte prieto, Arroyo Molino y el Chorrillo»	85	125	1268	15
	185	23	763	12
	531	130	1480	35
«Dehesa del Puerto y Hoyo del Pinar»	365	162	1176	51
	532	59	545	42
«Sierra del Pinar»	79	198	468	14
«Sierrecilla o Peñón Grande»	60	122	649	12
«Sierra de las Cumbres»	33	211	648	7
«Cañada de los Castillejos»	60	53	1636	12
«Dehesa de los Espartales»	353	212	1069	50
«La Camilla»	365	158	233	51
	532	41	1636	42
«Arroyo Molinos y Bancaletas»	531	130	1480	35
«Los Majales I»	531	133	1621	35
«Los Majales II»	531	136	1622	35
«Baldío del Tajo y Fresnillo »	51	169	978	11

Una vez firme la aprobación del deslinde, y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción del deslinde parcial en el Registro de la Propiedad que corresponda, con cada uno de los piquetes del deslinde

que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Grupo del Pinar».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: 3.838,946 ha de superficie total pública.

Términos municipales: Grazalema y El Gastor.

Límites:

Norte: Agrupación de Montes Públicos «Las Gargantas, Los Pilones y Cambroneras» en el término municipal de Zahara de la Sierra, y las fincas particulares «El Susto», «El Nacimiento», «Mesas Altas», «Mesas Bajas», «La Toscana» y otras del término municipal de El Gastor.

Este: Fincas de propiedad particular en el paraje Los Espartales, y las fincas particulares «La Ladera», «La Yesera», «Los Toriles», «Rancho Carlos», «Las Casillas», «Cantalazorra», «Los Cerezos», «Lapa del Tajo La Sabina», «El Fresnillo» y otras; y embalse del Fresnillo en el término municipal de Grazalema.

Sur: Río Guadalete, Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Endrinal» y «Campos de las Encinas y Los Laureles».

Oeste: Finca particular «La Breña del Agua, S.L.».

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de todo lo referente a superficies:

Superficie total	3.868,789 ha
Superficie Vías Pecuarias	15,888 ha
Superficie Carretera	13,955 ha
<b>SUPERFICIE TOTAL PÚBLICA</b>	<b>3.838,946 ha</b>

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente



**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO**

P.	X	Y	P.	X	Y	P.	X	Y
1	287929.837	4076334.154	43	290172.890	4076731.019	85	290204.390	4074387.089
2	288130.516	4076204.885	44	290279.510	4076672.629	86	290154.296	4074393.281
3	288138.120	4076201.020	45	290326.920	4076613.529	87	290090.416	4074366.973
4	288285.029	4076508.415	46	290376.290	4076568.149	88	290057.321	4074353.559
5	288339.644	4076485.480	47	290426.740	4076483.869	89	290024.050	4074336.089
6	288376.556	4076495.935	48	290463.200	4076423.869	90	289955.740	4074249.989
7	288417.325	4076657.445	49	290485.610	4076362.269	91	289913.540	4074191.169
8	288423.126	4076708.065	50	290517.060	4076284.139	92	289901.227	4074180.865
9	288460.266	4076738.795	51	290545.100	4076233.649	93	289830.146	4074158.815
10	288478.686	4076746.755	52	290578.530	4076143.119	94	289734.790	4074137.649
11	288578.096	4076740.775	53	290593.570	4076114.869	95	289680.600	4074147.759
12	288595.216	4076738.435	54	290619.330	4076031.269	96	289667.230	4074145.579
13	288631.826	4076670.235	55	290635.640	4075965.789	97	289635.180	4074101.859
14	288577.696	4076647.115	56	290641.760	4075906.629	98	289585.960	4074081.729
15	288603.296	4076577.415	57	290649.430	4075828.319	99	289537.284	4074063.245
16	288613.856	4076504.295	58	290651.070	4075758.459	100	289502.150	4074060.149
17	288639.006	4076485.585	59	290657.330	4075691.779	101	289454.470	4074075.019
18	288732.236	4076390.155	60	290654.990	4075625.089	102	289358.960	4074060.809
19	288764.316	4076380.515	61	290664.840	4075557.579	103	289284.780	4074047.569
20	288871.156	4076371.715	62	290629.660	4075542.729	104	289256.712	4074025.854
21	288918.476	4076394.915	63	290616.510	4075470.829	105	289234.600	4073984.419
22	288927.506	4076422.005	64	290623.030	4075433.179	106	289201.020	4073934.649
23	288952.566	4076439.415	65	290613.040	4075326.889	107	289171.780	4073912.819
24	289028.226	4076465.595	66	290622.860	4075231.949	108	289070.190	4073864.999
25	289062.116	4076576.135	67	290626.460	4075212.749	109	289046.640	4073840.249
26	289084.066	4076680.965	68	290590.070	4075135.609	110	288991.450	4073799.839
27	289098.306	4076696.245	69	290580.680	4075096.259	111	288952.310	4073782.869
28	289182.766	4076776.295	70	290567.650	4075015.299	112	288888.920	4073749.219
29	289213.926	4076786.995	71	290527.660	4074883.389	113	288828.840	4073727.959
30	289283.136	4076781.685	72	290488.980	4074842.729	114	288768.100	4073721.199
31	289341.786	4076776.615	73	290448.520	4074783.529	115	288753.760	4073725.339
32	289465.566	4076793.715	74	290415.920	4074722.349	116	288821.992	4073848.984
33	289525.396	4076795.665	75	290397.300	4074708.839	117	288821.462	4073914.554
34	289604.346	4076883.235	76	290378.771	4074651.140	118	288654.192	4073905.394
35	289744.096	4076919.415	77	290379.980	4074606.339	119	288574.782	4073907.754
36	289819.836	4076955.355	78	290345.960	4074573.409	120	288489.332	4073852.874
37	289844.006	4076970.605	79	290356.180	4074541.989	121	288456.222	4073800.204
38	289912.926	4076986.525	80	290330.420	4074478.049	122	288533.961	4073783.711
39	289959.346	4076996.545	81	290309.000	4074436.109	123	288555.460	4073735.719
40	290005.676	4076994.675	82	290316.170	4074419.559	124	288542.852	4073724.244
41	290046.196	4076917.145	83	290308.270	4074408.909	125	288512.832	4073645.124
42	290178.350	4076827.659	84	290249.060	4074388.149	126	288474.582	4073610.294

P.	X	Y	P.	X	Y	P.	X	Y
127	288415.962	4073573.174	169	288047.360	4071919.530	210	282347.135	4073398.053
128	288399.052	4073534.804	170	288000.550	4071826.940	211	282415.445	4073408.413
129	288377.308	4073496.234	171	288019.600	4071767.260	212	282417.244	4073421.904
130	288341.742	4073500.214	172	288107.960	4071729.670	213	282418.404	4073427.351
131	288327.542	4073442.494	173	288213.410	4071783.870	214	282472.167	4073434.723
132	288328.752	4073397.544	174	288279.100	4071731.850	215	282509.690	4073438.276
133	288357.192	4073320.614	175	288319.612	4071695.514	216	282540.697	4073444.458
134	288368.372	4073179.364	176	288376.522	4071624.244	217	282556.017	4073448.017
135	288369.852	4073086.814	177	288458.070	4071583.370	218	282570.401	4073463.163
136	288378.982	4073057.384	178	288536.460	4071576.700	219	282582.584	4073469.532
137	288366.942	4073033.854	179	288545.860	4071565.010	220	282608.354	4073472.818
138	288297.232	4073073.724	180	288536.380	4071495.990	221	282650.355	4073555.013
139	288252.702	4072993.994	181	288510.030	4071437.060	222	282723.655	4073705.683
140	288168.592	4072961.764	182	288496.490	4071423.330	223	282711.985	4073738.173
141	288153.642	4072927.254	183	288482.010	4071359.710	224	282802.775	4073928.733
142	288168.560	4072904.849	184	288448.210	4071339.850	225	282806.505	4074098.743
143	288176.532	4072884.344	185	288416.880	4071312.250	226	282797.475	4074157.243
144	288203.053	4072849.713	186	288379.430	4071284.440	227	282784.135	4074212.503
145	288148.743	4072815.623	187	288336.982	4071251.754	228	282808.268	4074284.537
146	288129.792	4072810.574	188	288313.252	4071218.854	229	282812.068	4074331.777
147	288107.822	4072801.374	189	288293.960	4071174.890	230	282813.998	4074362.997
148	288090.582	4072785.394	190	288286.630	4071155.820	231	282822.098	4074451.137
149	288090.692	4072777.104	191	287974.847	4071247.121	232	282875.478	4074594.007
150	288096.402	4072770.804	(76)	285213.270	4070647.921	233	282871.308	4074679.817
151	288094.802	4072761.764	192	280516.043	4072324.262	234	282832.855	4074756.493
152	288118.242	4072692.274	193	281030.913	4073248.002	235	282841.025	4074825.713
153	288106.712	4072644.294	194	281064.293	4073244.732	236	282859.035	4074942.993
154	288098.520	4072594.119	195	281121.623	4073234.362	237	282828.055	4075001.603
155	288091.582	4072567.054	196	281247.893	4073199.432	238	282847.415	4075150.393
156	288123.840	4072510.609	197	281340.413	4073180.392	239	282758.378	4075209.407
157	288113.830	4072483.079	198	281438.222	4073165.432	240	282741.208	4075236.177
158	288113.337	4072319.306	199	281561.435	4073165.863	241	282707.668	4075398.747
159	288098.644	4072285.059	200	281611.225	4073171.113	242	282694.838	4075473.607
160	288119.797	4072272.376	201	281633.150	4073164.766	243	282651.538	4075522.297
161	288155.037	4072252.226	202	281751.635	4073095.083	244	282611.078	4075524.337
162	288135.067	4072149.456	203	281776.445	4073123.213	245	282501.988	4075571.417
163	288199.657	4072119.626	204	281819.795	4073139.943	246	282330.928	4075756.747
164	288221.347	4072092.106	205	281885.045	4073176.253	247	282334.594	4075927.185
165	288223.907	4072027.066	206	282013.555	4073188.413	248	282279.181	4075986.454
166	288262.601	4072003.836	207	282078.725	4073196.823	249	282146.723	4076048.489
167	288239.767	4071943.176	208	282145.545	4073232.293	250	282088.683	4076074.719
168	288219.547	4071893.256	209	282232.145	4073327.243			

*ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Sierra de Baza», relativo a enclavados del monte «Falconete y otros», con Código de la Junta de Andalucía GR-11017-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Baza, provincia de Granada.*

Expte. MO/00008/2006.

Visto el expediente núm. MO/00008/2006 de deslinde parcial de la agrupación de montes «Sierra de Baza», relativo a enclavados del monte «Falconete y otros», con Código de la Junta de Andalucía GR-11017-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Baza, provincia de Granada, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

#### HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial núm. MO/00008/2006 surge ante la necesidad de determinar los enclavados pertenecientes al monte «Falconete y Otros», pertenecientes a la agrupación de montes «Sierra de Baza», con objeto de proceder a su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 6 de abril de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dichos montes, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 103, de 1 de junio de 2006, y BOJA número 104, de 1 de junio de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de octubre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 143, de 26 de julio de 2007, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 145, de 24 de julio de 2007 y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de la documentación existente del monte objeto de deslinde.

4. Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2007 y enero del año 2008 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando un total de 232 piquetes de deslinde.

5. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 146, de 1 de agosto de 2008 y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibieron las reclamaciones oportunas. Con fecha 24 de noviembre de 2008 se emite el informe preceptivo por Servicios Jurídicos Provinciales de Granada.

6. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan los enclavados del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento

de Montes; Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

#### RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial de la agrupación de montes «Sierra de Baza», relativo a enclavados del monte «Falconete y Otros», Código de la Junta de Andalucía GR-11017-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Baza, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que estando el monte público formado en parte por 76 fincas registrales pertenecientes todas ellas al Registro de la Propiedad de Baza con los siguientes datos registrales:

MONTE PÚBLICO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
FALCONETE Y OTROS	140	39	184	4.661	3.ª
	140	39	191	4.667	3.ª
	140	39	194	4.670	3.ª
	140	39	196	4.672	3.ª
	140	39	198	4.674	3.ª
	140	39	204	4.680	3.ª
	179	50	205	6.116	4.ª
	212	59	141	6.940	3.ª
	229	63	182	8.210	2.ª
	229	63	184	8.211	2.ª
	229	63	185	8.212	2.ª
	229	63	185	8.213	2.ª
	229	63	187	8.214	2.ª
	229	63	188	8.215	2.ª
	229	63	190	8.217	2.ª
	229	63	191	8.218	2.ª
	229	63	192	8.219	2.ª
	229	63	193	8.220	2.ª
	233	64	216	8.315	1.ª
	243	68	174	8.761	1.ª
	252	70	69	8.993	1.ª
	252	70	71	8.994	1.ª
	252	70	72	8.995	1.ª
	252	70	73	8.996	1.ª
	252	70	74	8.997	1.ª
	252	70	76	8.999	1.ª
	252	70	77	9.000	1.ª
	252	70	87	9.010	1.ª
	252	70	88	9.011	1.ª
	252	70	89	9.012	1.ª
	252	70	90	9.013	1.ª
	252	70	91	9.014	1.ª
	252	70	92	9.015	1.ª
	252	70	93	9.016	1.ª
252	70	94	9.017	1.ª	

MONTE PÚBLICO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
	270	74	91	9.596	1.ª
	273	75	11	9.679	1.ª
	322	88	7	11.001	2.ª
	322	88	9	11.002	2.ª
	322	88	11	11.003	2.ª
	322	88	13	11.004	2.ª
	334	92	122	11.491	1.ª
	444	126	30	15.552	1.ª
	444	126	31	15.553	1.ª
	444	126	31	15.553	1.ª
	444	126	32	15.554	1.ª
	444	126	33	15.555	1.ª
	444	126	34	15.556	1.ª
	444	126	35	15.557	1.ª
	444	126	36	15.558	1.ª
	444	126	37	15.559	1.ª
	444	126	38	15.560	1.ª
	444	126	39	15.561	1.ª
	444	126	39	15.562	1.ª
	444	126	41	15.563	1.ª
	444	126	42	15.564	1.ª
	444	126	43	15.565	1.ª
	446	127	20	15.677	1.ª
	545	169	13	20.274	1.ª
	1078	392	88	32.468	2.ª
	1078	392	88	32.468	2.ª
	1078	392	88	32.468	2.ª
	1078	392	91	32.471	2.ª
	1078	392	92	32.472	2.ª
	1078	392	93	32.473	2.ª
	1078	392	96	32.476	2.ª
	1078	392	96	32.476	2.ª
	1078	392	96	32.476	2.ª
	1078	392	96	32.476	2.ª
	1078	392	97	32.477	2.ª
	1078	97	392	32.477	2.ª
	1078	392	101	32.480	2.ª
	1078	392	101	32.480	2.ª
	1078	392	101	32.480	2.ª
	1078	392	101	32.480	2.ª
	1078	392	206	32.531	2.ª
	1078	392	206	32.531	2.ª
	1078	392	206	32.531	2.ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente. A continuación se realiza una descripción general de los enclavados que conforman el monte público «Falconete y Otros».

ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE ha)
A	Don Martín	531160,1325	53,116
B	Piedra Encantada	817,6727	0,0817
C	El Tesorero	533,5072	0,0533
D	El Tesorero	43,6052	0,0043
E	El Tesorero	111,7945	0,0111
F	El Tesorero	320,3283	0,032
G	El Tesorero	189,8891	0,0189
H	Cortijos de Arriba	95,4629	0,0095
I	Barranco de las Minas	32501,2352	3,2501
J	El Moro	10166,613	1,0166
K	El Moro	353,4772	0,0353
L	El Moro	3438,1875	0,3438
M	El Moro	704,9295	0,0704
Total		580436,8348	58,0436

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 23 de enero de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO A			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ÁNGULO
A1	523.948,75	4.126.353,52	A1	A2	65,16	242,38
A2	523.891,01	4.126.323,31	A2	A3	103,51	261,79
A3	523.788,56	4.126.308,53	A3	A4	17,25	196,91
A4	523.783,55	4.126.292,03	A4	A5	38,010	239,720
A5	523.750,73	4.126.272,86	A5	A6	35,44	224,62
A6	523.725,83	4.126.247,63	A6	A7	10,60	272,20
A7	523.714,94	4.126.247,80	A7	A8	38,41	201,46

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO A			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ÁNGULO
A8	523.701,02	4.126.212,36	A8	A9	28,05	204,89
A9	523.689,21	4.126.186,92	A9	A10	25,73	241,88
A10	523.666,51	4.126.174,79	A10	A11	22,78	235,73
A11	523.647,69	4.126.161,96	A11	A12	8,53	273,08
A12	523.639,17	4.126.162,42	A12	A13	34,52	248,91
A13	523.606,96	4.126.150,00	A13	A14	17,27	241,59
A14	523.591,77	4.126.141,79	A14	A15	23,15	225,59
A15	523.575,24	4.126.125,59	A15	A16	65,95	213,35
A16	523.538,99	4.126.070,50	A16	A17	40,32	228,65
A17	523.508,72	4.126.043,86	A17	A18	32,42	281,87
A18	523.476,99	4.126.050,53	A18	A19	53,87	262,26
A19	523.423,62	4.126.043,28	A19	A20	59,80	239,67
A20	523.372,00	4.126.013,08	A20	A21	8,96	231,72
A21	523.364,97	4.126.007,53	A21	A22	33,04	238,63
A22	523.336,76	4.125.990,32	A22	A23	33,20	269,68
A23	523.303,56	4.125.990,14	A23	A24	63,65	256,44
A24	523.241,68	4.125.975,22	A24	A25	75,15	228,69
A25	523.185,24	4.125.925,61	A25	A26	85,32	253,82
A26	523.103,30	4.125.901,84	A26	A27	62,13	252,88
A27	523.043,93	4.125.883,55	A27	A28	20,77	230,09
A28	523.028,00	4.125.870,22	A28	A29	29,68	206,97
A29	523.014,54	4.125.843,77	A29	A30	50,32	257,08
A30	522.965,49	4.125.832,52	A30	A31	26,69	265,47
A31	522.938,88	4.125.830,41	A31	A32	49,69	236,93
A32	522.897,24	4.125.803,30	A32	A33	54,42	226,31
A33	522.857,89	4.125.765,71	A33	A34	62,06	260,37
A34	522.796,71	4.125.755,33	A34	A35	58,53	250,83
A35	522.741,42	4.125.736,11	A35	A36	51,46	266,96
A36	522.690,03	4.125.733,38	A36	A37	58,07	249,49
A37	522.635,65	4.125.713,04	A37	A38	137,93	253,73
A38	522.503,24	4.125.674,40	A38	A39	22,80	234,97
A39	522.484,57	4.125.661,31	A39	A40	32,68	228,85
A40	522.459,97	4.125.639,81	A40	A41	21,31	131,89
A41	522.475,83	4.125.625,58	A41	A42	51,77	109,83
A42	522.524,53	4.125.608,02	A42	A43	66,83	102,27
A43	522.589,83	4.125.593,81	A43	A44	55,62	124,04
A44	522.635,91	4.125.562,68	A44	A45	47,94	136,50
A45	522.668,92	4.125.527,90	A45	A46	41,17	151,51
A46	522.688,56	4.125.491,71	A46	A47	48,67	159,12
A47	522.705,90	4.125.446,24	A47	A48	106,25	73,48
A48	522.807,76	4.125.476,45	A48	A49	88,89	68,71
A49	522.890,58	4.125.508,73	A49	A50	170,19	59,52
A50	523.037,26	4.125.595,05	A50	A51	102,23	61,25
A51	523.126,89	4.125.644,21	A51	A52	196,51	75,67
A52	523.317,29	4.125.692,84	A52	A53	4,82	152,69
A53	523.319,50	4.125.688,56	A53	A54	37,68	119,02
A54	523.352,45	4.125.670,28	A54	A55	34,70	90,43
A55	523.387,15	4.125.670,02	A55	A56	80,40	80,54

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO A			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ÁNGULO
A56	523.466,46	4.125.683,23	A56	A57	109,62	98,34
A57	523.574,92	4.125.667,34	A57	A58	53,53	53,54
A58	523.617,98	4.125.699,15	A58	A59	34,34	51,23
A59	523.644,76	4.125.720,65	A59	A60	49,68	109,15
A60	523.691,68	4.125.704,36	A60	A61	77,61	63,09
A61	523.760,89	4.125.739,49	A61	A62	66,58	103,90
A62	523.825,53	4.125.723,50	A62	A63	52,12	95,92
A63	523.877,37	4.125.718,12	A63	A64	44,09	89,74
A64	523.921,46	4.125.718,31	A64	A65	30,44	337,39
A65	523.909,75	4.125.746,41	A65	A66	108,75	312,32
A66	523.829,34	4.125.819,62	A66	A67	8,54	40,85
A67	523.834,93	4.125.826,08	A67	A68	29,97	55,10
A68	523.859,51	4.125.843,23	A68	A69	8,09	13,94
A69	523.861,46	4.125.851,08	A69	A70	37,33	336,07
A70	523.846,31	4.125.885,20	A70	A71	27,41	302,35
A71	523.823,16	4.125.899,87	A71	A72	53,60	63,43
A72	523.871,10	4.125.923,85	A72	A73	116,54	122,97
A73	523.968,87	4.125.860,43	A73	A74	180,34	40,95
A74	524.087,07	4.125.996,63	A74	A75	35,63	8,89
A75	524.092,57	4.126.031,83	A75	A76	40,91	36,97
A76	524.117,18	4.126.064,51	A76	A77	63,62	49,18
A77	524.165,32	4.126.106,11	A77	A78	17,78	356,43
A78	524.164,21	4.126.123,85	A78	A79	107,66	298,74
A79	524.069,81	4.126.175,61	A79	A80	136,28	315,71
A80	523.974,65	4.126.273,17	A80	A81	65,99	345,55
A81	523.958,19	4.126.337,07	A81	A1	18,96	330,13

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO B			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
B1	524.228,22	4.125.291,85	B1	B2	21,97	243,66
B2	524.208,53	4.125.282,10	B2	B3	13,34	169,92
B3	524.210,86	4.125.268,97	B3	B4	12,66	187,02
B4	524.209,31	4.125.256,40	B4	B5	41,16	175,65
B5	524.212,44	4.125.215,37	B5	B6	29,31	16,93
B6	524.220,97	4.125.243,40	B6	B7	27,41	12,71
B7	524.227,00	4.125.270,14	B7	B8	11,93	357,85
B8	524.226,56	4.125.282,06	B8	B1	9,93	9,62

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO C			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
C1	524.493,46	4.125.137,40	C1	C2	8,21	216,24
C2	524.488,61	4.125.130,77	C2	C3	11,24	215,58
C3	524.482,07	4.125.121,63	C3	C4	3,79	217,56
C4	524.479,76	4.125.118,62	C4	C5	8,94	208,47
C5	524.475,50	4.125.110,76	C5	C6	6,67	174,11
C6	524.476,18	4.125.104,13	C6	C7	6,50	132,75
C7	524.480,95	4.125.099,71	C7	C8	7,55	60,90
C8	524.487,55	4.125.103,38	C8	C9	12,65	38,05

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO C			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
C9	524.495,34	4.125.113,34	C9	C10	4,87	28,16
C10	524.497,64	4.125.117,64	C10	C11	6,40	46,32
C11	524.502,28	4.125.122,06	C11	C12	6,98	13,97
C12	524.503,96	4.125.128,84	C12	C1	13,54	309,19

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO D			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
D1	524.505,53	4.125.121,28	D1	D2	10,43	226,01
D2	524.498,03	4.125.114,04	D2	D3	4,95	129,85
D3	524.501,84	4.125.110,86	D3	D4	10,35	37,74
D4	524.508,17	4.125.119,04	D4	D1	3,45	310,25

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO E			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
E1	524.522,07	4.125.087,00	E1	E2	6,49	264,69
E2	524.515,61	4.125.086,40	E2	E3	11,40	176,03
E3	524.516,39	4.125.075,02	E3	E4	1,16	81,70
E4	524.517,55	4.125.075,19	E4	E5	2,17	42,72
E5	524.519,01	4.125.076,78	E5	E6	3,21	88,09
E6	524.522,22	4.125.076,89	E6	E7	5,28	74,56
E7	524.527,32	4.125.078,29	E7	E8	7,66	1,94
E8	524.527,58	4.125.085,95	E8	E1	5,61	280,72

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO F			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
F1	524.535,17	4.125.095,63	F1	F2	4,87	209,75
F2	524.532,76	4.125.091,41	F2	F3	9,71	195,49
F3	524.530,16	4.125.082,05	F3	F4	5,62	120,74
F4	524.534,99	4.125.079,18	F4	F5	11,75	97,25
F5	524.546,65	4.125.077,70	F5	F6	4,52	83,89
F6	524.551,14	4.125.078,18	F6	F7	4,53	68,53
F7	524.555,36	4.125.079,84	F7	F8	2,47	12,08
F8	524.555,88	4.125.082,25	F8	F9	4,75	99,29
F9	524.560,56	4.125.081,48	F9	F10	5,13	6,61
F10	524.561,15	4.125.086,58	F10	F11	17,11	282,62
F11	524.544,45	4.125.090,32	F11	F12	6,40	273,16
F12	524.538,06	4.125.090,67	F12	F13	4,46	3,17
F13	524.538,31	4.125.095,13	F13	F1	3,18	279,18

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO G			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
G1	524.649,14	4.125.060,05	G1	G2	9,93	253,10
G2	524.639,65	4.125.057,16	G2	G3	3,27	163,57
G3	524.640,57	4.125.054,02	G3	G4	2,59	97,22
G4	524.643,14	4.125.053,70	G4	G5	14,73	178,07
G5	524.643,64	4.125.038,98	G5	G6	2,98	167,25
G6	524.644,30	4.125.036,07	G6	G7	3,84	82,42
G7	524.648,11	4.125.036,58	G7	G8	7,76	44,38
G8	524.653,53	4.125.042,12	G8	G9	6,71	341,83

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO G			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
G9	524.651,44	4.125.048,50	G9	G10	6,26	353,98
G10	524.650,79	4.125.054,72	G10	G1	5,57	342,86

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO H			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
H1	524.562,08	4.124.844,40	H1	H2	4,07	260,63
H2	524.558,06	4.124.843,74	H2	H3	4,41	231,84
H3	524.554,59	4.124.841,02	H3	H4	8,61	145,63
H4	524.559,46	4.124.833,91	H4	H5	3,78	141,47
H5	524.561,81	4.124.830,95	H5	H6	4,30	49,73
H6	524.565,09	4.124.833,73	H6	H7	3,43	59,21
H7	524.568,04	4.124.835,49	H7	H1	10,73	326,22

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO I			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
I1	524.965,34	4.124.966,88	I1	I2	82,73	264,12
I2	524.883,04	4.124.958,39	I2	I3	63,73	157,80
I3	524.907,12	4.124.899,38	I3	I4	54,59	132,80
I4	524.947,18	4.124.862,29	I4	I5	56,19	91,21
I5	525.003,35	4.124.861,10	I5	I6	41,23	121,90
I6	525.038,35	4.124.839,32	I6	I7	42,90	210,08
I7	525.016,85	4.124.802,19	I7	I8	55,89	116,91
I8	525.066,69	4.124.776,90	I8	I9	43,27	106,03
I9	525.108,28	4.124.764,95	I9	I10	19,34	90,38
I10	525.127,62	4.124.764,82	I10	I11	19,54	84,71
I11	525.147,08	4.124.766,62	I11	I12	31,49	51,23
I12	525.171,63	4.124.786,34	I12	I13	28,94	17,31
I13	525.180,24	4.124.813,96	I13	I14	20,62	59,18
I14	525.197,95	4.124.824,52	I14	I15	31,64	51,35
I15	525.222,66	4.124.844,29	I15	I16	27,36	324,35
I16	525.206,72	4.124.866,52	I16	I17	35,83	347,78
I17	525.199,13	4.124.901,54	I17	I18	51,65	248,34
I18	525.151,13	4.124.882,47	I18	I19	62,02	284,22
I19	525.091,01	4.124.897,70	I19	I20	41,20	293,38
I20	525.053,19	4.124.914,05	I20	I21	67,94	302,26
I21	524.995,74	4.124.950,32	I21	I1	34,62	298,58

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO J			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
J1	525.847,15	4.127.036,59	J1	J2	7,28	260,37
J2	525.839,97	4.127.035,37	J2	J3	17,30	160,62
J3	525.845,71	4.127.019,06	J3	J4	7,09	240,15
J4	525.839,56	4.127.015,53	J4	J5	32,25	193,37
J5	525.832,11	4.126.984,15	J5	J6	32,09	295,40
J6	525.803,12	4.126.997,91	J6	J7	13,60	208,86
J7	525.796,56	4.126.986,00	J7	J8	9,74	235,29
J8	525.788,55	4.126.980,45	J8	J9	12,06	257,91
J9	525.776,76	4.126.977,93	J9	J10	10,43	171,75



COORDENADAS UTM			ENCLAVADO J			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
J10	525.778,26	4.126.967,60	J10	J11	27,35	96,39
J11	525.805,44	4.126.964,56	J11	J12	11,08	113,19
J12	525.815,62	4.126.960,19	J12	J13	10,29	169,10
J13	525.817,57	4.126.950,09	J13	J14	18,70	128,80
J14	525.832,14	4.126.938,37	J14	J15	36,74	110,45
J15	525.866,57	4.126.925,54	J15	J16	99,60	71,61
J16	525.961,08	4.126.956,96	J16	J17	36,22	344,70
J17	525.951,52	4.126.991,90	J17	J18	4,81	43,33
J18	525.954,82	4.126.995,40	J18	J19	4,61	354,19
J19	525.954,35	4.126.999,99	J19	J20	31,18	281,21
J20	525.923,76	4.127.006,05	J20	J21	14,27	281,02
J21	525.909,76	4.127.008,78	J21	J22	10,46	293,99
J22	525.900,21	4.127.013,03	J22	J23	11,27	254,53
J23	525.889,35	4.127.010,02	J23	J24	5,11	223,22
J24	525.885,85	4.127.006,30	J24	J25	6,78	215,28
J25	525.881,94	4.127.000,77	J25	J26	12,22	250,30
J26	525.870,43	4.126.996,65	J26	J27	28,70	320,70
J27	525.852,26	4.127.018,85	J27	J1	18,46	343,95

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO K			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
K1	525.983,19	4.127.051,91	K1	K2	19,33	351,18
K2	525.965,21	4.127.049,03	K2	K3	18,20	260,90
K3	525.968,37	4.127.029,62	K3	K4	19,66	170,75
K4	525.986,15	4.127.032,80	K4	K1	18,06	79,86

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO L			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
L1	525.938,80	4.127.118,66	L1	L2	17,57	262,77
L2	525.921,37	4.127.116,45	L2	L3	9,71	236,62
L3	525.913,26	4.127.111,10	L3	L4	3,48	204,13
L4	525.911,84	4.127.107,93	L4	L5	11,34	181,21
L5	525.911,60	4.127.096,59	L5	L6	19,00	220,23
L6	525.899,33	4.127.082,09	L6	L7	3,21	203,94
L7	525.898,03	4.127.079,16	L7	L8	30,12	166,97
L8	525.904,82	4.127.049,81	L8	L9	7,50	161,99
L9	525.907,14	4.127.042,68	L9	L10	10,16	149,82
L10	525.912,25	4.127.033,89	L10	L11	21,49	78,21
L11	525.933,29	4.127.038,28	L11	L12	9,34	21,90
L12	525.936,77	4.127.046,95	L12	L13	4,59	76,71
L13	525.941,24	4.127.048,01	L13	L14	7,10	79,70
L14	525.948,23	4.127.049,27	L14	L15	11,62	7786,00
L15	525.958,99	4.127.053,66	L15	L16	0,93	73,99
L16	525.959,88	4.127.053,91	L16	L17	3,81	77,21
L17	525.963,59	4.127.054,75	L17	L18	1,61	341,32
L18	525.963,08	4.127.056,28	L18	L19	9,74	66,22
L19	525.971,99	4.127.060,21	L19	L20	3,93	6,13
L20	525.972,41	4.127.064,12	L20	L21	5,66	328,09

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO L			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
L21	525.969,42	4.127.068,93	L21	L22	5,71	259,52
L22	525.963,80	4.127.067,89	L22	L23	1,44	345,46
L23	525.963,44	4.127.069,28	L23	L24	3,76	256,54
L24	525.959,79	4.127.068,41	L24	L25	4,14	278,62
L25	525.955,69	4.127.069,03	L25	L26	3,48	335,53
L26	525.954,25	4.127.072,20	L26	L27	5,18	249,72
L27	525.949,39	4.127.070,40	L27	L28	7,78	260,17
L28	525.941,72	4.127.069,07	L28	L29	8,30	253,08
L29	525.933,77	4.127.066,65	L29	L30	4,73	349,01
L30	525.932,87	4.127.071,30	L30	L31	21,43	67,27
L31	525.952,64	4.127.079,58	L31	L1	41,46	340,50

COORDENADAS UTM			ENCLAVADO M			
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (M)	ANGULO
M1	525.927,06	4.127.150,69	M1	M2	25,55	245,31
M2	525.903,84	4.127.140,02	M2	M3	32,81	182,69
M3	525.902,30	4.127.107,24	M3	M4	28,53	50,09
M4	525.924,19	4.127.125,55	M4	M5	14,46	32,63
M5	525.931,98	4.127.137,73	M5	M6	10,61	341,87
M6	525.928,68	4.127.147,81	M6	M1	3,31	330,58

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 68, de 7.4.2008).*

Advertidos errores en la Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

En la página núm. 103, en el párrafo 24 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 30 de octubre de 2007 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a «Cerámica Jerez de la Frontera, S.L.», sita en el t.m. de Jerez de la Frontera (Expte. AAI/CA/037).

Debe decir:

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga autorización ambiental integrada a «Cerámica Jerez de la Frontera, S.L.», sita en el t.m. de Jerez de La Frontera (Expte. AAI/CA/037).

En la página núm. 104, en el párrafo 42 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 28 de enero de 2008 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada e informe ambiental de la empresa

Industrias Algama, S.A., para la explotación de las instalaciones de galvanización en caliente de materiales ferrosos situadas en el término municipal de Linares (Expte. AAI/JA/040).

Debe decir:

Resolución de 28 de enero de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada e informe ambiental de la empresa Industrias Algama, S.A., para la explotación de las instalaciones de galvanización en caliente de materiales ferrosos situadas en el término municipal de Linares (Expte. AAI/JA/040).

En la página núm. 104, en el párrafo 44 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 1 de octubre de 2007, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Ladrillos Bailén, S.L. (Expte. AAI/JA/046).

Debe decir:

Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Ladrillos Bailén, S.L. (Expte. AAI/JA/046).

En la página núm. 104, en el párrafo 45 del Anexo, donde dice:

Resolución de 2 de febrero de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Tejas Pérez, S.L., para el ejercicio de la actividad fabricación de tejas cerámicas, situada en el término municipal de Bailén en la provincia de Jaén (Expte. AAI/JA/049).

Debe decir:

Resolución de 2 de febrero de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Tejas Pérez, S.L., para el ejercicio de la actividad fabricación de tejas cerámicas, situada en el término municipal de Bailén en la provincia de Jaén (Expte. AAI/JA/049).

En la página núm. 105, en el párrafo 48 del Anexo.

Donde dice:

Resolución de 23 de octubre de 2007, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica Europa de Bailén, S.C.A. (Expte. AAI/JA/071).

Debe decir:

Resolución de 23 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Cerámica Europa de Bailén, S.C.A. para el ejercicio de la actividad fabricación de materiales cerámicos para la construcción, situada en el término municipal de Bailén en la provincia de Jaén (Expte. AAI/JA/071).

En la página núm. 105, en el párrafo 51 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 29 de octubre de 2007, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Complejo Industrial Mataderos Industriales Soler, S.A., y Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A. (Expte. AAI/MA/009).

Debe decir:

Resolución de 29 de octubre de 2007, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Complejo Industrial Mataderos Industriales Soler, S.A., y Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A., situada en el término municipal de Cártama (Expte. AAI/MA/009).

Sevilla, 28 de enero de 2009

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 68, de 7.4.2008).*

Advertidos errores en la Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

En la página núm. 107, en el párrafo 9 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 14 de febrero de 2008, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada e informe ambiental de la empresa Alucoat Conversión, S.A., para la explotación de las instalaciones situadas en el término municipal de Linares (Expte. AAI/JA/082).

Debe decir:

Resolución de 14 de febrero de 2008, de Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada e informe ambiental de la empresa Alucoat Conversión, S.A., para la explotación de las instalaciones situadas en el término municipal de Linares (Expte. AAI/JA/082).

Sevilla, 28 de enero de 2009.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 89, de 6.5.2008).*

Advertidos errores en la Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

En la página núm. 100, en el párrafo 20 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 7 de abril de 2008, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada de la empresa Anodizados La Carolina, S.A., para la explotación de las instalaciones situadas en el término municipal de La Carolina (Expediente AAI/JA/064).

Debe decir:

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada de la empresa Anodizados La Carolina, S.A., para la explotación de las instalaciones situadas en el término municipal de La Carolina (Expediente AAI/JA/064).

En la página núm. 100, en el párrafo 31 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 6 de marzo de 2008, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica Ceyfor, S.L. (Expediente AAI/MA/010).

Debe decir:

Resolución de 6 de marzo de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Cerámica Ceyfor, S.L., en Campanillas, término municipal de Málaga (Expediente AAI/MA/010).

En la página núm. 101, en el párrafo 32 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 26 de marzo de 2008, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica de Campanillas, S.C.A. (Expediente AAI/MA/013).

Debe decir:

Resolución de 26 de marzo de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Cerámica de Campanillas, S.C.A. (Expediente AAI/MA/013).

En la página núm. 101, en el párrafo 33 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 5 de marzo de 2008, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Antonio Gordo García (Expediente AAI/MA/016).

Debe decir:

Resolución de 5 de marzo de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Antonio Gordo García, en el término municipal de Vélez-Málaga (Expediente AAI/MA/016).

En la página núm. 101, en el párrafo 34 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 17 de enero de 2008, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Crespillo y Gómez, S.L. (Expediente AAI/MA/017).

Debe decir:

Resolución de 17 de enero de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa

Crespillo y Gómez, S.L., situada en el término municipal de Vélez-Málaga (Expediente AAI/MA/017).

En la página núm. 101, en el párrafo 35 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 18 de marzo de 2008, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Gárgamel, S.L. (Expediente AAI/MA/020).

Debe decir:

Resolución de 18 de marzo de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Gárgamel, S.L. (Expediente AAI/MA/020).

En la página núm. 101, en el párrafo 37 del Anexo:

Donde dice:

Resolución de 22 de febrero de 2008, del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por S.A., Ladrillos y Tejas (Salyt) (Expediente AAI/MA/047).

Debe decir:

Resolución de 22 de febrero de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa S.A., Ladrillos y Tejas (SALYT), en el término municipal de Málaga (Expediente AAI/MA/047).

Sevilla, 28 de enero de 2009

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 28 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 413/2007. (PD. 341/2009).*

NIG: 2906742C20070009172.  
Procedimiento: Juicio Verbal 413/2007.  
De: C.P. Martínez de la Rosa, 27.  
Procuradora: Sra. María Trinidad Fernández Labajos.  
Contra: Afemasa.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 413/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de C.P. Martínez de la Rosa, 27, contra Afemasa sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM 232/08

En Málaga, a 16 de diciembre de 2008.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Vilalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 413/07, a instancia de la Comunidad de Propietarios Martínez de la Rosa, 27, representado por la Procuradora Sra. Trinidad Fernández Labajos, y asistido de la Letrada Sra. Campos Agosta, contra la entidad Afemasa.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la entidad Afemasa, S.L. a que abone a la Comunidad de Propietarios Martínez de la Rosa, núm. 27 la cantidad de 400,72 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad. Igualmente la condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Afemasa, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 27 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 429/2008.*

NIG: 2906742C20080009509.  
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 429/2008.  
Negociado: PC.  
De: Doña Josefa Aguilar García.  
Procuradora: Sra. María Ángeles Campos Fuentes.  
Letrada: Sra. Jiménez Rodríguez, Concepción.  
Contra: Don Nasib Mariani.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 429/2008, seguido en el Juzg. de Primer Instancia Cinco de Málaga a instancia de doña Josefa Aguilar García contra don Nasib Mariani, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 54

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintisiete de enero de dos mil nueve.

Parte demandante: Doña Josefa Aguilar García.

Abogada: Sra. Jiménez Rodríguez, Concepción.

Procuradora: Doña María Ángeles Campos Fuentes.

Parte demandada: Don Nasib Mariani.

#### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Josefa Aguilar García contra don Nasib Mariani, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparación por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Nasib Mariani, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 21 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1082/2007.*

NIG: 4109142C20040017779.  
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1082/2007.  
 Negociado: 2.º  
 De: Doña Iluminada Jiménez Corzo.  
 Procurador: Sr. Juan Pedro Díaz Valor.  
 Letrado: Sr. De los Santos Díaz Matador, Alberto.  
 Contra: Don Walter Nogueira Soares.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1082/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Iluminada Jiménez Corzo contra Walter Nogueira Soares, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 705

En Sevilla, a 10 de diciembre de 2008.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1082/07, a instancia del Procurador Sr. Juan Pedro Díaz Valor, en nombre y representación de Iluminada Jiménez Corzo, frente a su cónyuge don Walter Nogueira Soares, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

## F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia del Procurador Sr. Juan Pedro Díaz Valor, en nombre y representación de Iluminada Jiménez Corzo, frente a su cónyuge don Walter Nogueira Soares, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, aprobando, como medidas reguladoras, las reguladas en el fundamento jurídico tercero; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a diez de diciembre de dos mil ocho.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Sevilla, a once de diciembre de dos mil ocho. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Walter Nogueira Soares, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 14 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 657/2007. (PD. 358/2009).*

NIG: 2909141C20072000641.  
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 657/2007. Negociado: 2.  
 Sobre: Desahucio.  
 De: Sociedad Limitada PLA.BU.NER.  
 Procurador: Sr. Pedro Ángel León Fernández.  
 Contra: Don Malachy Casey.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 657/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox a instancia de Sociedad Limitada PLA.BU.NER contra don Malachy Casey sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Torrox, Málaga, a 7 de noviembre de 2008.

Vistos por mí, doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Torrox y su partido, los autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 657/07, a instancia de la Sociedad Limitada PLA.BU.NER., representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Ángel León Fernández, y asistida por el Letrado Sr. Valentín Vinolo Gálvez, contra don Malachy Casey, en rebeldía, y atendiendo a los siguientes:

## F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por Sociedad Limitada PLA.BU.NER., representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Ángel León Fernández, contra don Malachy Casey, en rebeldía:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda vigente entre las partes litigantes sobre el local sito en la planta baja del Edificio Nerja Bahía Apartamentos (Local número 3), con fachada al Paseo Playa de Burriana, de Nerja, en Málaga.

2.º Condenar al demandado a desalojar dicho local en el plazo legal, restituyéndolo a los actores libre y expedito, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

3.º Condenar al expresado demandado a que abone a la parte actora la suma de diecisiete mil cuatrocientos euros con setenta y nueve céntimos (17.400,79), importe de las mensualidades de rentas vencidas e impagadas, así como la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia como importe de las mensualidades que vayan sucesivamente venciendo a partir de la fecha de la presente resolución hasta la entrega efectiva de la posesión de la finca arrendada por parte de los arrendatarios a los arrendadores; más los intereses legales de la referida cantidad, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Malachy Casey, extiendo y firmo la presente en Torrox, a catorce de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 8 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de procedimiento ordinario 632/2006.*

NIG: 2300541C20062000640.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 632/2006. Negociado: 3C.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Don José García Jurado.

Procuradora: Sra. Molero Hernández, Encarnación.

Contra: Don Rafael Soriano Serrano, doña Yolanda Sabuquillo García y don Juan Antonio Soriano Serrano.

Procuradora: Sra. Chillarón Carmona, Ana.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 632/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar a instancia de don José García Jurado contra don Rafael Soriano Serrano, doña Yolanda Sabuquillo García y don Juan Antonio Soriano Serrano sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: En Andújar, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho. Vistos por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su corres-

pondiente partido, don Juan Carlos Moreno Gordillo, los autos de juicio ordinario 632/06, entre las siguientes partes:

Demandante: Don José García Jurado.

Procuradora: Doña Encarna Molero Hernández.

Abogada: Doña María del Carmen Martínez Rodríguez.

Demandado: Don Rafael Soriano Serrano (en rebeldía procesal).

Demandada: Doña Yolanda Sabuquillo García.

Procuradora: Doña Ana María Chillarón Carmona.

Abogado: Don Germán Mudarra Quesada.

Demandado: Don Juan Antonio Soriano Serrano (en rebeldía procesal).

Sobre reclamación de cantidad, dicta la presente de la que son

## F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don José García Jurado contra don Rafael y don Juan Antonio Soriano Serrano y doña Yolanda Sabuquillo García, y, por tanto, condeno a don Rafael Soriano Serrano, con absolución de los otros dos demandados de las pretensiones formuladas en su contra, a que abone al demandante la cantidad de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 €), más los intereses devengados al interés legal del dinero desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

Las costas procesales se satisfarán por la actora.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 457.2 de la LEC.)

Así por esta Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Soriano Serrano, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Andújar, a ocho de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto (Expte. núm. 132/08-SU-PA). (PD. 370/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 132/08-SU-PA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica a la sede del Instituto de Estadística de Andalucía, situado en el Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo da Vinci, 21, Sevilla.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de entrega: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): Cien mil euros (100.000,00 €). Importe IVA (16%) 16.000,00 €.
  - b) Importe total: Ciento dieciséis mil euros (116.000,00 €).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>) y en la sede del Instituto de Estadística de Andalucía. C/ Leonardo da Vinci, 21. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.
  - b) Teléfono: 955 033 800.
  - c) Telefax: 955 033 830.
  - d) Correo electrónico: [contratacion.iea@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.iea@juntadeandalucia.es).
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Otros requisitos: Ver lo especificado en el PCAP.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si este día fuera sábado o inhábil, se pasaría al siguiente día hábil posterior.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
    2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, 21. Pabellón de Nueva Zelanda, Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
      - e) Admisión de variantes: No.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
    - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
  - b) Domicilio: Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo Da Vinci, 21. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del decimocuarto día posterior al último de presentación de las ofertas. Si este día fuera sábado o inhábil se pasaría al siguiente día hábil posterior.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. La información o modificaciones relativas a las fechas de las convocatorias, así como los Pliegos, se publicará en el perfil del contratante de la Consejería de Economía y Hacienda, Instituto de Estadística de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- La Directora, Patricia Eguillor Arranz.

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. Expte. núm. SL-01/09. (PD. 359/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: SL-01/09.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los edificios administrativos adscritos a la Delegación Provincial Economía y Hacienda en Cádiz.
  - b) División por lotes: No.
  - c) Lugar de ejecución: En las Sedes de la Delegación Provincial, sitas en Plaza de España, núm. 19, en Cádiz, y Alameda Cristina, 11-13, de Jerez de la Frontera (Cádiz).
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el 15 de mayo de 2009 hasta el 14 de mayo de 2011.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con treinta y siete céntimos de euro (299.788,37 euros, IVA incluido).
  5. Garantías.
    - a) Provisional: No.
    - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Secretaría General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz.
    - b) Domicilio: Plaza de España, núm. 19, segunda planta.
    - c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11071.
    - d) Teléfonos: 956 008 333-956 008 340.
    - e) Telefax: 956 008 345.
    - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.
  - b) Otros requisitos: Clasificación y solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 21 de marzo de 2009 (a las 14,00 horas). Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día, la remisión de la oferta mediante telegrama o fax.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda, Plaza de España, 19, 11071, Cádiz.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz.

b) Domicilio: Plaza de España, 19, 11071, Cádiz (Sala de Juntas).

c) Fecha: El día 3 de abril de 2009, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día 27 de marzo de 2009. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>) a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: El día 5 de febrero de 2009.

Cádiz, 6 de febrero de 2009.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante el precio como único criterio de adjudicación. (PD. 343/2009).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación, las siguientes obras:

### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

## 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y precio como único criterio de adjudicación.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Amor de Dios, núm. 20.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 057 236

e) Telefax: 955 890 369.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 25 de marzo de 2009, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, en Plaza de San Andrés, núm. 2.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 955 890 369.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 15 días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

b) Domicilio: Amor de Dios, núm. 20.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 14 de abril de 2009.

e) Hora: 10,00 h.

## 10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>

### B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO:

Núm. de expediente: 2008/2003 (3-SE-2106-0.0-0.0-SV).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de Seguridad Vial mediante adecuación de intersecciones (glorietas) en carretera A-8051. Palomares del Río.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Palomares del Río (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 619.396,42 euros.

## 5. Garantías.

a) Provisional: 16.018,87 euros.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3098 (2-SE-2136-0.0-0.0-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial de peatones y ejecución de carril bici en A-474 (acceso Este a Aznalcázar).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Aznalcázar (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.835,85 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 7.754,38 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3104 (3-SE-2093-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme y señalización en la carretera A-8326, de la A-92 a Gilena p.k. 0,0000 a 5,0000.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Gilena (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 372.125,80 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 9.623,94 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación. (PD. 345/2009).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Amor de Dios, núm. 2.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 057 236.

e) Telefax: 955 890 369.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 24 de marzo de 2009, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, sito en Plaza San Andrés, 2, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 955 890 369.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

b) Domicilio: C/ Amor de Dios, 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha:

Apertura técnica: 14 de abril de 2009.

Apertura económica: 24 de abril de 2009.

e) Hora:

Apertura técnica: 10,00.

Apertura económica: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>

#### B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO:

Núm. de expediente: 2008/2042 (3-SE-2090-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ensanche y refuerzo del firme en la carretera A-8002, de Alcalá del Río a Burguillos.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 1.447.960,70 euros.
5. Garantías.
- a) Provisional: 37.447,26 euros.
7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación:
- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.
- Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/2218 (3-SE-2120-0.0-0.0-SV).  
2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Proyecto de mejora de la permeabilidad peatonal en la carretera A-8077. Variante de Castilleja de Guzmán mediante construcción de pasarela.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Castilleja de Guzmán (Sevilla).
- d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 895.910,42 euros.
5. Garantías.

- a) Provisional: 23.170,10 euros.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación:

- Grupo B, Subgrupo 4, Categoría d.
- Grupo B, Subgrupo 2, Categoría d.
- Grupo K, Subgrupo 1, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de 16 de diciembre de 2008, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica (BOJA núm. 8, de 14.1.2009). (PD. 364/2009).*

Habiéndose detectado errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de «Reparación de 72 viviendas en Barriada El Torrejón, Plaza del Pensamiento, Huelva. Obra», con clave 2008/2278 (HU-07/14-6011-P) y habiendo sido publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, hemos procedido a su rectificación y nueva publicación.

Con motivo de la presente rectificación, se modifican las fechas de fin de plazo de presentación y de apertura de ofertas, que pasan a ser las siguientes:

Fin de plazo de presentación: 16 de marzo de 2009, a las 14,00 horas.

Apertura de proposiciones técnicas: 27 de marzo de 2009, a las 10,00 horas.

Apertura de proposiciones económicas: 3 de abril de 2009, a las 10,00 horas.

Huelva, 6 de febrero de 2009

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento forestal en montes públicos gestionados por esta Delegación. Expte. núm. 489/2008/21/SUBA. (PD. 368/2009).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Delegación Provincial ha resuelto convocar la contratación del contrato administrativo especial que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva.

c) Número de expediente: 489/2008/21/SUBA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de leña de pino piñonero en montes propiedad de la Comunidad Autónoma andaluza.

b) Lugar de ejecución, cantidad, tasación y tasa a satisfacer por el contratista: Denominación de los montes y elenco: Grupo Coto Bayo-Ibarra (HU-10001-JA), Dunas de Almonte (HU-10018-JA), Coto Mazagón I (HU-10002-JA) y Coto Mazagón III (HU-10014-JA).

Términos municipales: Almonte y Moguer.

Cantidad estimada: 38.800,00 est.

Tasación: 8,00 €/est.

Tasa a satisfacer por el contratista: 1.581,88 €.

c) Plazo de ejecución: Desde la fecha del Acta de entrega del aprovechamiento hasta el 28 de marzo de 2010, con posibilidad de prorrogarse si se prorroga la obra responsable de originar el aprovechamiento.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 310.400,00 €, IVA excluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 9.312,00 €.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.cma.junta-andalucia.es](http://www.cma.junta-andalucia.es).

b) Entidad: Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Servicio de Administración General.

c) Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, tercera planta.

d) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

e) Teléfonos: 959 011 500-959 011 529.

f) Fax: 959 011 608.

g) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta dos días antes de fin de recepción de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14

horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La exigida en los puntos 10.1 y 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

2.º Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta baja.

3.º Localidad: y Código Postal: Huelva, 21071.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Medio Ambiente, Sala de Juntas, planta tercera.

b) Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: El décimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: A las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

Subsanación de documentación: Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial los defectos y omisiones subsanables observadas en la documentación, a fin de que los licitadores los conozcan y subsanen en el plazo de tres días hábiles a contar desde su publicación.

Modalidad de financiación y pago: Pago único con anterioridad a la firma del contrato.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Huelva, 29 de enero de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento forestal en Montes Públicos gestionados por esta Delegación. Expte. núm. 488/2008/21/SUBA. (PD. 369/2009).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Delegación Provincial ha resuelto convocar la contratación del contrato administrativo especial que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva.

c) Número de expediente: 488/2008/21/SUBA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera de pino piñonero en montes propiedad de la Comunidad Autónoma andaluza.

b) Lugar de ejecución, cantidad, tasación y tasa a satisfacer por el contratista:

Denominación de los montes y elenco: Grupo Coto Bayo-Ibarra (HU-10001-JA), Coto Mazagón I (HU-10002-JA) y Coto Mazagón III (HU-10014-JA).

Términos municipales: Almonte y Moguer.

Cantidad estimada: 12.339,14 m<sup>3</sup>.

Tasación: 25,00 €/m<sup>3</sup>.

Tasa a satisfacer por el contratista: 1.572,27 €.

c) Plazo de ejecución: Desde la fecha del Acta de entrega del aprovechamiento hasta el 28 de marzo de 2010, con posibilidad de prorrogarse si se prorroga la obra responsable de originar el aprovechamiento.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 308.478,50 €, IVA excluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 9.254,36 €.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.cma.junta-andalucia.es](http://www.cma.junta-andalucia.es).

b) Entidad: Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Servicio de Administración General.

c) Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, tercera planta.

d) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

e) Teléfonos: 959 011 500-959 011 529.

f) Fax: 959 011 608.

g) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta dos días antes de fin de recepción de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La exigida en los puntos 10.1 y 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

2.º Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta baja.

3.º Localidad: y Código Postal: Huelva, 21071.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Medio Ambiente, Sala de Juntas, planta tercera.

b) Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: El décimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: A las 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

Subsanación de documentación: Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial los defectos y omisiones subsanables observadas en la documentación, a fin de que los licitadores los conozcan y subsanen en el plazo de tres días hábiles a contar desde su publicación.

Modalidad de financiación y pago: Pago único con anterioridad a la firma del contrato.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Huelva, 29 de enero de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia, mediante procedimiento abierto, la entrega e instalación que a continuación se indica. (PD. 363/2009).*

Esta Universidad ha resuelto anunciar mediante procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Adquisiciones.
  - c) Número de expediente: SU 02/09.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario con destino Centro Interpretación, Jardín Botánico y Edificio Servicios Múltiples. Campus de Teatinos. Universidad de Málaga.
  - b) División por lotes y números: Tres (3).
  - c) Admisión de variantes: No.
  - d) Lugar de entrega: Especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - e) Plazo de entrega e instalación: 45 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios. Especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 155.172,41 euros, sin IVA.  
Con IVA: 180.000 euros.
5. Garantías. Provisional: 3% valor licitación: 4.655,17 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Adquisiciones.
  - b) Domicilio: Avda. Cervantes, 2. Edificio Rectorado. Gerencia. 2.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
  - d) Teléfono: 952 137 251.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: La fecha límite se establece en quince días desde la publicación del anuncio del contrato. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Campus El Ejido. Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja, 29071, Málaga. Núm. de fax: 952 132 682.

  - b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Málaga.
  - b) Domicilio: Rectorado. Avda. Cervantes, s/n.
  - c) Localidad: Málaga.
  - d) Fecha: Se indicará en el perfil del contratista de la Universidad de Málaga fecha, hora y lugar de la apertura de plicas.
10. Otras informaciones.
  - a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Será comunicado a las empresas en los plazos de subsanación.
  - b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas se pueden obtener a través de la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es), en el perfil del contratista/suministros.
  11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 12 de enero de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

**EMPRESAS PÚBLICAS**

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras que se citan (Expte. núm. 2008/5524).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción: Expte. núm. 2008/5524. Obras de edificación de 9 VPO en C/ Tajo, de la Barriada de Villarrubia, de Córdoba.
  - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 14 de octubre de 2008
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Seiscientos nueve mil trescientos treinta y siete euros (609.337 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14 de enero de 2009.
  - b) Contratista: Construcciones Serrot, S.A.
  - c) Importe de adjudicación: Quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y dos euros con veintitrés céntimos (525.492,23 euros), IVA excluido.

Córdoba, 3 de febrero de 2009.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la entidad interesada Resolución de la Dirección General de Comunicación Social de 20 de enero de 2009 por la que se inicia el expediente sancionador S.2009/008TV, incoado a Ojén Televisión, S.L.*

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Expediente sancionador: S.2009/008TV.

Interesada: Ojén Televisión, S.L.

Acto notificado: Resolución de 20 de enero de 2009, por la que se inicia el procedimiento sancionador S.2009/008TV incoado a Ojén Televisión, S.L., por la presunta realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.

Plazo de alegaciones y vista del expediente: Quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 23 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto de línea aérea a 66 kV D/C E/S a subestación Chipiona desde la línea eléctrica aérea a 66 kV, Sanlúcar-Rota en los términos municipales de Rota y Chipiona (Cádiz). Expediente: AT 9004/07. (PP. 246/2009).*

Por Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, de fecha 27 de marzo de 2008 y

por Resolución de 4 de junio de 2008, que convalida parcialmente la anterior, se ha dictado autorización administrativa, Aprobación de Proyecto de ejecución y se ha declarado en concreto de Utilidad Pública el proyecto de línea aérea a 66 kV D/C E/S subestación Chipiona, de acuerdo con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre. Dicha declaración de Utilidad Pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados el día y hora, en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa, y en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 12 y 13 de marzo del presente año en el Ayuntamiento de Chipiona y el día 13 de marzo en el Ayuntamiento de Rota. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.» asume la condición de beneficiaria.

Cádiz, 23 de enero de 2009.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

PROYECTO: LÍNEA AÉREA A 66 KV, D/C, E/S A SUBESTACIÓN CHIPIONA DESDE LA LÍNEA ELÉCTRICA ÁEREA A 66 KV «SANLÚCAR ROTA» EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ROTA Y CHIPIONA AT 9004/07

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				FECHA	HORA	LUGAR
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PAR. S/CAT.	POL. Nº			
2	Encarnación Millán Rodríguez	Chipiona	Dehesa Pago Llano	69	5	12/03/09	9:30	Ayto de Chipiona
2	Hros de Rafael Millán Galán	Chipiona	Dehesa Pago Llano	69	5	12/03/09	9:30	Ayto de Chipiona
3	Manuel Angelit Cala	Chipiona	Dehesa Pago Llano	71	5	12/03/09	10:00	Ayto de Chipiona

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				FECHA	HORA	LUGAR
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PAR. S/CAT.	POL. Nº			
5	Manuel Díaz Herrera	Chipiona	Dehesa Pago Llano	70	5	12/03/09	11:00	Ayto de Chipiona
9	Carlos Julio Hidalgo del Prado	Chipiona	Dehesa Pago Llano	1	6	12/03/08	11:30	Ayto de Chipiona
11	Carlos Julio Hidalgo del Prado	Chipiona	Dehesa Pago Llano	67	7	12/03/09	11:30	Ayto de Chipiona
12	José Acosta de los Reyes	Chipiona	Dehesa Pago Llano	68	7	12/03/09	12:00	Ayto de Chipiona
13	Pedro Maestre León	Chipiona	Dehesa Pago Llano	69	7	12/03/09	12:30	Ayto de Chipiona
13	Javier López Estrada	Chipiona	Dehesa Pago Llano	69	7	12/03/09	12:30	Ayto de Chipiona
15	Antonio Manuel Lorenzo Serrano	Chipiona	Casa de Colón	182	7	12/03/09	13:00	Ayto de Chipiona
15	Cristina Puerta Rodríguez	Chipiona	Casa de Colón	182	7	12/03/09	13:00	Ayto de Chipiona
17	Nicolás Ramírez Guillén	Chipiona	Casa de Colón	4	7	12/03/09	13:30	Ayto de Chipiona
18	Isabel González Alcántara	Chipiona	Casa de Colón	5	7	13/03/09	9:30	Ayto de Chipiona
18b	Regla del Ojo Naval	Chipiona	Casa de Colón	6	7	13/03/09	10:00	Ayto de Chipiona
18b	Juan Luis Gómez del Ojo	Chipiona	Casa de Colón	6	7	13/03/09	10:00	Ayto de Chipiona
19	Antonio Caballero Riduejo	Chipiona	Casa de Colón	13	7	13/03/09	10:30	Ayto de Chipiona
20 y 22	Rocio Mohedano Jurado	Chipiona	Casa de Colón	16	7	13/03/09	11:00	Ayto de Chipiona
20 y 22	Rocio Carrasco Mohedano	Chipiona	Casa de Colón	16	7	13/03/09	11:00	Ayto de Chipiona
21	Compañía Agrícola Torre Breva S.A.	Chipiona	Casa de Colón	17	7	13/03/09	11:30	Ayto de Chipiona
24	Rocio Mohedano Jurado	Rota	Torre Breva	24	1	13/03/09	13:00	Ayto de Rota
24	Promoción de Espectáculos Musicales S.L.	Rota	Torre Breva	24	1	13/03/09	13:00	Ayto de Rota
24	Rocio Carrasco Mohedano	Rota	Torre Breva	24	1	13/03/09	13:00	Ayto de Rota
25	Compañía Agrícola Torre Breva, S.A.	Rota	Torre Breva	23	1	13/03/09	13:30	Ayto de Rota

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 23 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Ocio y Recreativo, S.L.  
Expediente: CO-52/2008-MR.  
Infracciones: Leve, art. 33.4, Ley 2/1986, de 19.4.1986.  
Fecha: 14.1.2009.  
Acto notificado: Resolución.  
Sanción: Multa de 300 euros.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 23 de enero de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

*ANUNCIO de 30 de enero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Gema Trinidad Cruz Díaz.  
Expediente: CO-138/2008-EP.  
Infracciones: Grave, art. 20.11, Ley 13/1999, de 15.12.1999, BOJA de 31.12.1999.  
Fecha: 2.7.2008.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.  
Sanción: Multa de 300,52 euros a 30.050,61 euros.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 30 de enero de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Albert Middleton Edward y doña Mandy Moore, Propuesta de Resolución redactada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador número 116/08.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Albert Middleton Edward y doña Mandy Moore.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Instructor del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia sancionador 116/08 LVR.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 29 de enero de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención a los Ayuntamientos que se citan.*

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de 8 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de marzo, General de Subvenciones, con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas y en uso de la delegación establecida en la citada Orden de 8 de julio de 2008, por esta Dirección General se ha resuelto dar publicidad de la subvención concedida a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.  
Cuantía de la subvención: 67.505,55 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Loja (Granada).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cuantía de la subvención: 93.749,26 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística.  
Cuantía de la subvención: 145.708,11 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.  
Cuantía de la subvención: 50.000,00 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística.  
Cuantía de la subvención: 46.176,15 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Rota (Cádiz).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística.  
Cuantía de la subvención: 118.271,21 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Espera (Cádiz).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística.  
Cuantía de la subvención: 37.625,95 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística.  
Cuantía de la subvención: 153.930,51 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.8.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.  
Cuantía de la subvención: 37.996,05 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Alozaina (Málaga).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística.  
Cuantía de la subvención: 89.630,40 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.8.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Zafarraya (Granada).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística.  
Cuantía de la subvención: 89.630,40 euros.



Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.8.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cuantía de la subvención: 18.075,46 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Coripe (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cuantía de la subvención: 28.233,58 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, fases de Aprobación Inicial, Provisional y Definitiva.

Cuantía de la subvención: 107.858,88 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.7.2010.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, fases de Aprobación Inicial, Provisional y Definitiva.

Cuantía de la subvención: 80.648,19 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.7.2010.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cuantía de la subvención: 28.233,58 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la realización de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cuantía de la subvención: 44.625,75 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Sevilla, 16 de enero de 2009.- La Directora General,  
M. Felicidad Montero Pleite.

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la concesión de una subvención a los Ayuntamientos que se citan.*

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de 8 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de marzo, General de Subvenciones, con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20

de noviembre, que aprueba el Reglamento Regulator de los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en uso de la delegación establecida en la citada Orden de 8 de julio de 2008, por esta Dirección General se ha resuelto dar publicidad de la subvención concedida a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.  
Cuantía de la subvención: 46.612,62 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Cuantía de la subvención: 18.822,38 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.

Cuantía de la subvención: 53.778,24 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.7.2010.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Nijar (Almería).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Cuantía de la subvención: 81.446,49 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Albox (Almería).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana.

Cuantía de la subvención: 50.539,05 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.  
Cuantía de la subvención: 30.162,87 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Taberno (Almería).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la redacción del «Plan General de Ordenación Urbanística».

Cuantía de la subvención: 89.630,40 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.8.2011.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo (Huelva).

Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.  
Cuantía de la subvención: 18.822,38 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Cuantía de la subvención: 41.511,00 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.  
Cuantía de la subvención: 83.801,07 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana.  
Cuantía de la subvención: 30.000,00 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la redacción del «Plan General de Ordenación Urbanística».  
Cuantía de la subvención: 55.929,36 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.7.2010.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.  
Cuantía de la subvención: 18.643,12 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.  
Cuantía de la subvención: 17.990,00 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Moclín (Granada).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.  
Cuantía de la subvención: 25.749,02 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Gádor (Almería).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.  
Cuantía de la subvención: 32.876,59 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Morelabor (Granada).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la redacción del «Plan General de Ordenación Urbanística».  
Cuantía de la subvención: 53.778,24 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.7.2010.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Morelabor (Granada).  
Finalidad de la subvención: Financiación de la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.  
Cuantía de la subvención: 17.926,08 euros.  
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.13000300.76600.43B.7.  
3.1.13000300.76600.43B.6.2009.

Sevilla, 22 de enero de 2009.- La Directora General, M. Felicidad Montero Pleite.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia.

Vista el acta de infracción I212008000101206 el expediente sancionador T5/09, seguido a Astipesca, S.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Reglamento aprobado por el R.D. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia.

Vista el acta de infracción I182008000113325 el expediente sancionador T243/08, seguido a Brydasan, S.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Reglamento aprobado por el R.D. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia.

Vista el acta de infracción I21200886351 el expediente sancionador T7/09, seguido a S.C. Oslo International Company, S.R.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Reglamento aprobado por el R.D.

928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 2 de febrero de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral, sito en C/ Álvarez de Castro, núm. 25, 2.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.: REA-INS-2008-10079.  
Destinataria: Construcciones y Reformas Hermanos Estrada Torres, S.L.  
Acto: Notificación certificado de inscripción.  
Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 19.11.2008.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA-INS-2008-17117.  
Destinatario: Ioan Cristinel Pasesnic.  
Acto: Notificación certificado de inscripción.  
Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 12.12.08.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA-INS-2008-5874.  
Destinataria: Arte del Mármol Cruz Montiel, S.L.  
Acto: Notificación certificado de inscripción.  
Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 17.12.2008.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA-INS-2008-23021.  
Destinataria: Juan Manuel Pérez Alonso, S.L.  
Acto: Notificación certificado de inscripción.  
Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 8.1.2009.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA-INS-2008-20365.  
Destinataria: Construcciones Adrabahía, S.L.  
Acto: Notificación Certificación de inscripción.

Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 9.1.09.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA-INS-2008-23113.  
Destinataria: Dienic, S.L.  
Acto: Notificación certificado de inscripción.  
Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 7.1.2009.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA-INS-2008-23143.  
Destinataria: Inversiones Bentan, S.L.U.  
Acto: Notificación certificado de inscripción.  
Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 7.1.2009.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA-INS-2008-18175.  
Destinataria: Darpa, S. Coop. And.  
Acto: Notificación certificado de inscripción.  
Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 12.12.2008.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA-INS-2009-00716.  
Destinataria: Promociones Prosalmar 2005, S.L.  
Acto: Notificación certificado de inscripción.  
Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 22.1.2009.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA-INS-2008-11474.  
Destinataria: Construcciones y Reformas Expert, S.L.  
Acto: Notificación certificado de inscripción.  
Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 22.1.2009.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA-INS-2008-20986.  
Destinataria: Romera Instaladores, S.L.  
Acto: Notificación certificado de inscripción.  
Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 9.1.2009.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA-INS-2008-4964.  
Destinatario: López Candara, Ángel.  
Acto: Notificación Resolución de desestimiento de la solicitud de certificado de inscripción.  
Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 7.1.2009.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: REA-INS-2008-2017.  
Destinatario: Arman Ovidiu, Maxim.  
Acto: Notificación Resolución de desestimiento de la solicitud de certificado de inscripción.  
Delegación Provincial de Almería.  
Fecha: 7.1.2009.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: CEM-20080001 8028-REA.  
 Destinataria: Ana Rodríguez Alcocer.  
 Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.  
 Delegación Provincial de Almería.  
 Fecha: 17.12.2008.  
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Almería, 2 de febrero de 2009.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Incoación del expediente sancionador S21-112/2008.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesada: Globalia, S.L. (Hotel Oasis Isla Cristina).  
 Expediente: S21-112/2008.  
 Acto: Notificación Incoación.  
 Preceptos infringidos: Art. 7.1.j) del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.  
 Sanción: 3.005,07.  
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Huelva, 2 de febrero de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

*ANUNCIO de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución recaída en los expedientes núms. 014/05-AF a 030/05-AF, a don Juan Carlos Bonillo Perales para distintas UTF de la provincia de Málaga.*

Intentada la notificación a don Juan Carlos Bonillo Perales, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial de Salud de Málaga, por la que se resuelven las solicitudes de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia para distintas UTF de la provincia de Málaga, que tiene como último domicilio el de C/ Rafael Martínez Sansón, núm. 8, Ciudad Jardín, de Almería, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, indicando que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación y Financiación de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 28 de enero de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente núm. 086/07-AF a don Pablo Fernández Álvarez.*

Intentada la notificación a don Pablo Fernández Álvarez, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Delegada Provincial de Salud de Málaga, por la que se resuelve la solicitud de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia para un núcleo del municipio de Málaga, que tiene como último domicilio el de Pasaje Aralar, núm. 4, 3.º, 9, de Málaga, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, indicando que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación y Financiación de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 28 de enero de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008.*

Mediante la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 25 de enero de 2008 se reguló el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32, de 14 de febrero).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 21 de la Orden de Convocatoria, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2009.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### A N E X O

Beneficiario: Asociación Juventudes Marianas Vicencianas.  
 Importe : 24.000,00 €.  
 Concepto: Programa: Actividades de verano para menores en riesgo social.

Beneficiario: Ayuntamiento de Purchena.  
 Importe : 121.000,00 €.  
 Concepto: Equipamiento: Adquisición de Transformador Eléctrico C.P.M. «La Casa».

*ACUERDO de 30 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Virginia Padilla Núñez del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 30 de enero de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Virginia Padilla Núñez de la comunicación en el procedimiento de acogimiento núm. 373-2009-54-3, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.<sup>a</sup> planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acto de fecha 28 de enero de 2009 sobre la comunicación en el procedimiento de acogimiento núm. 373-2009-54-3 referente al menor J.C.P.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 30 de enero de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*NOTIFICACIÓN de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en expedientes 352/2005/0783-1 y 352/2005/0785-1, sobre protección de menores.*

Exptes.: 352-2005-41-783-1, 352-2005-41-785-1.

Nombre y apellidos: Manuel Acemel Cerqueira.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación de este acto a los posibles interesados, esta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado resolver el procedimiento de desamparo y acogimiento permanente en los expedientes de protección del menor 352/2005/0783-1 y 352/2005/0785-1, con respecto a los menores J.M.A.C. y M.C.A.C., la instructora del procedimiento, la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Sevilla, 29 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en los montes AL-30019-CAY y AL-30050-CAY. (PP. 4285/2008).*

Se ha solicitado por la empresa Holcim España, S.A. la ocupación de terrenos en los montes denominados «Solana del Río» núm. 12 del C.U.P., AL-30019-CAY, perteneciente al común de vecinos de Alicún y «Sierra de Gádor» núm. 28 del C.U.P., AL-30050-CAY, perteneciente al pueblo de Terque sitos en sus términos municipales para explotación de una cantera de areniscas calcáreas y piedra ornamental (travertino).

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 9 de diciembre de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

## AYUNTAMIENTOS

*EDICTO de 26 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Nacimiento, de exposición pública del procedimiento para la adopción de escudo y bandera municipal. (PP. 170/2009).*

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Nacimiento (Almería) hace saber:

Que por acuerdo unánime del Pleno de la Corporación Municipal de mi Presidencia de fecha 23 de diciembre de 2008, se acordó «iniciar de oficio el procedimiento para la adopción de escudo y bandera municipal de acuerdo con la propuesta presentada a este pleno y obrando en el expediente informe por perito en la materia.

Acordando también:

1.º Mandar publicar este acuerdo de iniciación en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento.

2.º Abrir un plazo de información pública y audiencia por veinte días, dentro de los quince siguientes, a contar desde el acuerdo de iniciación por contener el mismo propuesta de símbolo. De conformidad con lo determinado en el artículo 9 de la Ley de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía».

Se comunica para su general conocimiento abriendo un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del día siguiente de su publicación del anuncio en el BOP y en el BOJA, para que quienes se consideren interesados, puedan realizar las observaciones pertinentes.

Nacimiento, 26 de enero de 2009.- La Alcaldesa-Presidenta, Basilia Ibáñez Alba.

*ANUNCIO de 30 de enero de 2009, del Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan, de rectificación de las bases de selección de plazas de Auxiliar Administrativo (BOJA núm. 13, de 21.1.2009).*

Que habiéndose detectado error en las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, a cubrir a través del procedi-

miento de oposición libre, en la publicación del BOP de Sevilla del día 5 de enero de 2009 y habiendo recibido con fecha 28 de enero de 2009 escrito de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, advirtiendo una serie de consideraciones en relación al contenido de las Bases Séptima y Octava de las bases de selección de referencia, por Decreto de la Segunda Teniente de Alcalde núm. 209 de fecha 30.1.2009, se resuelve lo siguiente:

Se proceda a la corrección de errores en las Bases según el contenido de la Advertencia de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 28 de enero de 2009 de la siguiente forma:

- En la base séptima de las bases de selección, incluir expresamente entre los vocales del Tribunal de Selección, un funcionario designado por la Comunidad Autónoma.

- En la base octava modificar el plazo que debe transcurrir entre los ejercicios en los que se divide el proceso donde pone 72 horas, deberá disponer «5 días hábiles», quedando igual el párrafo restante.

- En la base octava, apartado 5, quedará redactado de la siguiente forma: El orden de realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, comenzándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», según Resolución de 28 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la oferta de empleo público 2008, publicada en el BOJA núm. 14, de 13 de febrero de 2008.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento.

Las Cabezas de San Juan, 30 de enero de 2009.- El Secretario, Virgilio Rivera Rodríguez.

*DECRETO de 14 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Motril, por el que se da publicidad al Edicto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, procedimiento abreviado núm. 845/2008. (PP. 204/2009).*

#### DECRETO

(Personal 2/2009)

Don Carlos Rojas García, Alcalde del Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.a) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el art. 41.14. del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de

conformidad con lo dispuesto en el art. 447 de la Ley 6/85, Orgánica del Poder Judicial, adopta la siguiente Resolución:

Que habiendo sido emplazados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Granada en el procedimiento abreviado núm. 845/2008, seguido a instancia de Junta de Andalucía, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14.4.2008, por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso de cobertura de veinte plazas de Policía Local, resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

#### A C U E R D A

1.º Comparecer en el referido procedimiento y oponerse en el mismo a la reclamación planteada, y a tal efecto se designa al Letrado don Joaquín Cifuentes Díez, para la representación y defensa de este Ayuntamiento en el procedimiento referenciado.

2.º Publicar esta Resolución en el BOJA, para que tengan conocimiento los terceros interesados en el expediente administrativo.

Así lo dispongo y lo firmo. Doy Fe.

Motril, 14 de enero de 2009.- El Alcalde, El Secretario.

#### IB, IFP, IES, CP

*ANUNCIO de 19 de enero de 2009, del IES Ángel Ganivet, de extravió de título de Bachiller Superior. (PP. 255/2009).*

IES Ángel Gavinet.

Se hace público el extravió de título de Bachiller Superior, de doña M.ª del Mar Caballer Ferre, expedido el 9 de septiembre de 1972.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 19 de enero de 2009.- El Director, José M.ª Callejas Bejarano.

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008, del IES Aynadamar, de extravió de título de Técnico Auxiliar, especialidad Clínica. (PP. 4371/2008).*

IES Aynadamar.

Se hace público el extravió de título de Técnico de Técnico Auxiliar, especialidad Clínica, de doña Bernardina Herrera Lucas, expedido el 15 de noviembre de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

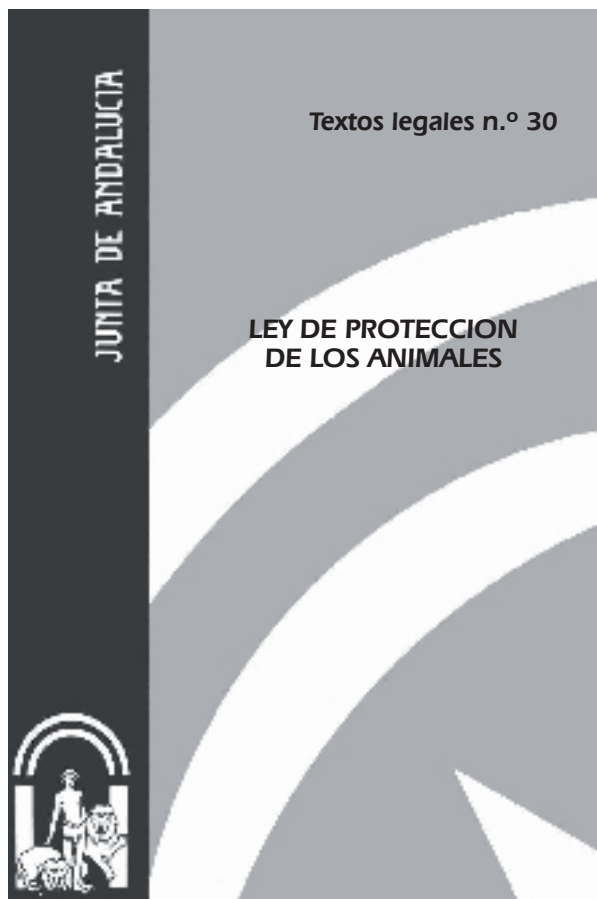
Granada, 11 de diciembre de 2008.- El Director, José Luis Ruiz López.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63